

**REGISTRO UNIFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN  
SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS  
EN LA EMPRESA TK ASME API INGENIERÍA E.U.**

**Presentado por: Camilo Yepes Yepes**

**Directora: Ludym Jaimes Carrillo**

**Universidad Pontificia Bolivariana  
Escuela de Ingenierías  
Facultad de Ingeniería Industrial  
Bucaramanga  
2013**

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	1
1. GENERALIDADES DE LA EMPRESA .....	2
1.1. Generalidades .....	2
1.2. Estructura Organizacional .....	3
1.3. Reseña Histórica.....	3
1.4. Área de Trabajo.....	4
1.5. Misión .....	4
1.6. Visión .....	4
2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA – ALCANCE .....	6
3. ANTECEDENTES .....	7
4. JUSTIFICACIÓN .....	8
5. OBJETIVOS .....	9
5.1. Objetivo General .....	9
5.2. Objetivos Específicos.....	9
6. MARCO TEÓRICO .....	10
7. DIAGNÓSTICO TK ASME API INGENIERÍA E.U. ....	12
8. LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL .....	14
9. DESARROLLO Y EJECUCIÓN SSOA .....	17
10. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO .....	19
11. EVALUACIÓN Y MONITOREO .....	22
12. CONCLUSIONES .....	24
13. RECOMENDACIONES .....	25
14. BIBLIOGRAFIA .....	26
15. ANEXOS .....	27

## TABLA DE ANEXOS

<b>ANEXO A. Política de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente</b> .....	<b>27</b>
<b>ANEXO B. Política de no Tabaquismo, Alcoholismo y Drogadicción</b> .....	<b>28</b>
<b>ANEXO C. Política Preventiva de Acoso Laboral</b> .....	<b>29</b>
<b>ANEXO D. Formato Acta Reuniones</b> .....	<b>30</b>
<b>ANEXO E. Competencias, Funciones y Responsabilidades en SSOA</b> .....	<b>32</b>
<b>ANEXO F. Programa de Inducción y Reinducción al Sistema de Gestión en SSOA</b> .....	<b>44</b>
<b>ANEXO G. Formato Registro de Capacitación y Entrenamiento</b> .....	<b>49</b>
<b>ANEXO H. Registro Entrega de Elementos de Protección Personal</b> .....	<b>50</b>
<b>ANEXO I. Formato Planilla Control de Residuos Sólidos</b> .....	<b>51</b>
<b>ANEXO J. Formato Planilla Consumo de Servicios Públicos</b> .....	<b>52</b>
<b>ANEXO K. Formato Investigación de Incidentes</b> .....	<b>53</b>
<b>ANEXO L. Formato Reporte no Conformidad</b> .....	<b>55</b>
<b>ANEXO M. Formato Tratamiento Acciones Correctivas, Preventivas y de mejora</b> .....	<b>56</b>
<b>ANEXO N. Formato Inspección Vehículos</b> .....	<b>58</b>
<b>ANEXO O. Listado Maestro de Documentos</b> .....	<b>60</b>
<b>ANEXO P. Listado Maestro de Registros</b> .....	<b>65</b>
<b>ANEXO Q. Matriz de Identificación de Requisitos Legales</b> .....	<b>69</b>

## **RESUMEN GENERAL DE TRABAJO DE GRADO**

**TITULO:** REGISTRO UNIFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS EN LA EMPRESA TK ASME API INGENIERÍA E.U.

**AUTOR:** Camilo Yepes Yepes

**FACULTAD:** Ingeniería Industrial

**DIRECTORA:** Ludym Jaimes Carrillo

### **RESUMEN**

La empresa TK ASME API Ingeniería E.U. busca la certificación del Registro Uniforme para Contratistas (RUC) debido a las exigencias de sus clientes, la cual es una herramienta para el desempeño en seguridad, salud ocupacional y ambiente, aplicada en empresas contratistas del sector de hidrocarburos. Existe una guía donde se incluyen los requisitos, algunos de ellos son similares a las exigencias de ISO 14001 y OHSAS 18001.

El Consejo Colombiano de Seguridad es el ente encargado de certificar a las empresas y fue el creador del registro, tiene una filosofía orientada al beneficio del país y ha ofrecido aportes significativos.

Una de las ventajas y beneficios que trae minimizar los riesgos de los empleados y reducir el impacto ambiental es el de crear una ventaja competitiva frente a los competidores, pues se pueden desarrollar nuevos y más grandes proyectos en la empresa debido a que las grandes empresas contratantes exigen contar con un sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente establecido.

Para la implementación del registro fue necesario crear diferentes documentos y registros, capacitar al personal, realizar cambios significativos en las instalaciones y generar conciencia de su importancia.

**PALABRAS CLAVES:** RUC, Seguridad, Salud Ocupacional, Ambiente, riesgo, impacto.

## **GENERAL SUMMARY OF WORK OF GRADE**

**TITLE:** UNIFORM REGISTRY OF THE EVALUATION OF THE DEVELOPMENT IN SAFETY, OCCUPATIONAL HEALTH AND ENVIRONMENT FOR CONTRACTORS IN THE HYDROCARBON SECTOR IN THE COMPANY TK ASME API INGENIERIA E.U.

**AUTHOR:** Camilo Yepes Yepes

**FACULTY:** Industrial Engineering

**DIRECTOR:** Ludym Jaimes Carrillo

### **ABSTRACT**

The company TK ASME API Ingeniería E.U. seeking certification Uniform Registry Contractors (RUC) due to the demands of its customers, which is a tool for performance in safety, health and environment, contractors applied in the hydrocarbon sector. There is a guide which includes requirements, some of which are similar to the requirements of ISO 14001 and OHSAS 18001.

The Consejo Colombiano de Seguridad is the body responsible for certifying companies and was the creator of the registry, has a profit-oriented philosophy of the country and has provided significant contributions.

One of the advantages and benefits that come minimize risks of employees and reduce environmental impact is to create a competitive advantage over competitors, because you can develop new and larger projects in the company because large companies contracting required to have a security, occupational health and environment system established.

To implement the registration was necessary to create various documents and records, train staff, make significant changes in facilities and raise awareness of its importance.

**KEYWORDS:** RUC, safety, occupational health, environment, risk, impact.

## INTRODUCCIÓN

La competencia en los diferentes sectores económicos cada día es más elevada y más exigente, existen diferentes registros y normas que miden a partir de evaluaciones y certificados a los competidores dependiendo el fin de sus actividades. En esta ocasión la empresa TK ASME API Ingeniería E.U. identificó la necesidad de ser evaluado por el Consejo Colombiano de Seguridad (CCS) en el Registro Uniforme de Evaluación del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente para Contratistas (RUC).

El RUC es un registro que tiene varios elementos similares a la norma ISO 14001 y OHSAS 18001, además de contar con otros aspectos en particular.

El CCS busca asegurar el cumplimiento de los elementos existentes en el registro, que principalmente es la implementación de un sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente (SSOA), para esto realizan una evaluación de los aspectos plasmados en el registro a través de auditorías. Este consta de cuatro numerales que son Liderazgo y Compromiso Gerencial, Desarrollo y Ejecución del SSOA, Administración de Riesgo SSOA y Evaluación y Monitoreo, en ellos están estipulados las exigencias.

## **1. GENERALIDADES DE LA EMPRESA**

### **1.1. Generalidades**

#### **Nombre de la empresa**

TK ASME API ingeniería E.U

#### **Actividad Económica**

TK ASME API Ingeniería E.U es una empresa de la industria metalmecánica.

#### **Productos y Servicios**

- ✓ Fabricación, mantenimiento, reparación e inspección de tanques, recipientes atmosféricos y a presión.
- ✓ Construcción y reparación de redes de tuberías para la conducción de hidrocarburos, gas y sus obras complementarias.

#### **Número de empleados**

La empresa cuenta con 4 empleados administrativos y 9 empleados operativos.

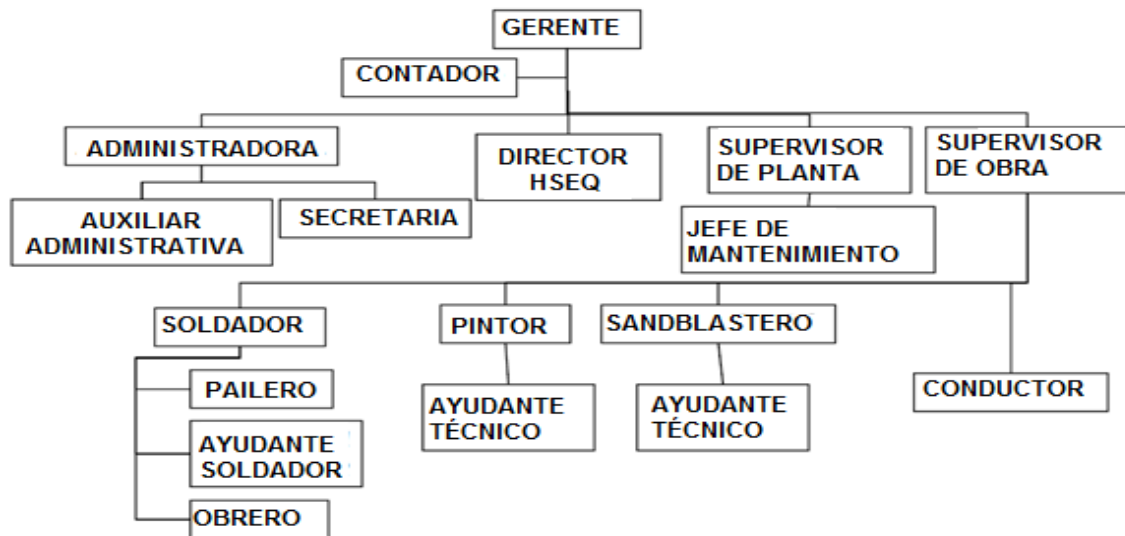
**Teléfono** (57-7) 6760072 – 6760564

#### **Dirección**

Las instalaciones de TK ASME API Ingeniería E.U. están ubicadas en la Zona industrial Km. 2 vía chimita, Carrera 0 N° 3 – 74.

## 1.2. Estructura Organizacional

Organigrama de TK ASME API Ingeniería E.U.:



## 1.3. Reseña Histórica

TK ASME API Ingeniería EU nace hace trece años cuando su dueño, el ingeniero Crispiniano Pérez que era Gerente Técnico de Cicolgas S.A., toma la decisión de comenzar a trabajar inicialmente como persona natural, con el fin de poder seguir prestando el servicio a los clientes de Cicolgas.

Luego de tres años se ve en la necesidad de crear una sociedad con el fin de poder contratar como persona jurídica con entidades como ICP, Cementos Diamante, Gasan, quienes le exigieron estar legalmente constituido para poder seguir laborando con ellos. Así mismo buscando generar empleo para una parte del personal que salió de Cicolgas en su liquidación.

Es así como el 18 de Mayo de 1998, nace legalmente constituida con el Registro No. 05-067890-10 en Cámara de Comercio y en este mismo mes se diligencia el registro ante la DIAN y se identifica con el Nit. 804 005 957-2. Con objeto social: "Fabricación, mantenimiento, reparación e inspección de tanques atmosféricos, tanques y recipientes a presión, estructuras metálicas y todo lo relacionado con la industria metalmeccánica".

En la actualidad se fabrican tanques de diferentes capacidades para almacenamiento y transporte de diferentes elementos como gas, combustible, gasolina, ACPM, etc., se prestan los servicios de sandblasting, prueba

<sup>1</sup> TK ASME API Ingeniería E.U



hidrostática, medición de espesores, reparación y mantenimiento de tanques, y líneas de tubería.

En el año 2007 la empresa implementó un sistema de gestión de la calidad basado en la norma ISO 9001:2000 y obtuvo su certificado, así asegurándose que todo se encaminaba hacia la mejora continua. Este sistema de gestión de la calidad fue actualizado en el año 2009 a su versión ISO 9001:2008 continuando así ofreciendo a sus clientes productos de excelente calidad<sup>2</sup>.

#### **1.4. Descripción del área específica de trabajo**

El área de calidad es una parte fundamental de la empresa, en ella no solo se refleja la importancia que se le otorga al producto, sino también la preocupación por la salud de los trabajadores, pues reconocen al empleado como parte imprescindible de la organización, en este departamento también se supervisa las condiciones laborales, se busca prevenir accidentes en los que puedan estar involucrados los trabajadores y pretende minimizar el impacto ambiental.

El director de calidad se encarga de concientizar a los trabajadores de los posibles riesgos y la forma en que se deben prevenir.

#### **1.5. Misión**

Somos una empresa del oriente colombiano dedica a la fabricación, reparación, mantenimiento, inspección, medición de espesores y prueba hidrostática de tanques, recipientes atmosféricos y a presión; construcción y reparación de redes de tuberías de conducción de hidrocarburos, gas, sus obras complementarias y relaciones con la industria metalmecánica.

Contamos con los recursos necesarios y un equipo humano con experiencia que nos permite dar soluciones eficientes y oportunas a las necesidades de nuestros clientes, que empresas del sector industrial a nivel nacional.

Nuestro compromiso con el desarrollo con el mejoramiento continuo de nuestros productos y servicios, evidenciado en la implementación del sistema de gestión de la calidad, garantiza la satisfacción plena de nuestros clientes.

#### **1.6. Visión**

En el 2021 seremos una empresa con reconocimiento a nivel nacional en la fabricación, reparación, mantenimiento, inspección, medición de espesores y prueba hidrostática de tanques, recipientes atmosféricos y a presión; construcción

---

<sup>2</sup> Generalidades TK ASME API Ingeniería E.U.Pdf (Enero de 2012), TK ASME API Ingeniería, Bucaramanga

y reparación de redes de tuberías de conducción de hidrocarburos, gas, sus obras complementarias y relacionadas con la industria metalmecánica. Basados en el mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de la calidad, complementado con la implementación de un sistema integrado de gestión para la mejora continua de nuestros procesos, productos y servicios; y la acreditación del laboratorio de ensayos para brindar un mejor servicio especializado.

## **2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA – ALCANCE**

Las empresas contratantes están exigiendo el Registro Uniforme de evaluación del sistema de gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente para Contratistas (RUC) como requisito para adquirir los productos y procesos que TK ASME API Ingeniería E.U. fabrica y realiza, por esta razón la empresa tiene la necesidad de implementar y mantener este registro y así poder continuar sus actividades sin que estas se vean afectadas por la disminución de clientes.

Se espera que al implementar el RUC, la empresa obtenga los resultados necesarios para continuar con sus proyectos, por ser una herramienta de evaluación del desempeño en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; muchas de las empresas contratantes han venido exigiendo este registro. Obtener el registro se convirtió en una necesidad, debido a que sus clientes mayoritarios lo están requiriendo.

Además la obtención del RUC es una ventaja competitiva para la empresa pues facilitara la obtención de nuevos proyectos y contratos, que conlleven a un crecimiento organizacional de TK ASME API Ingeniería E.U.

Además de los beneficios que conlleva la implementación del registro para la empresa también se beneficia la comunidad, a través de una adecuada disposición final de los desperdicios y el buen manejo de recursos naturales, buscando la preservación del medio ambiente y la sustentabilidad de generaciones futuras. La organización está comprometida con sus trabajadores mediante el respeto de los derechos humanos, ofreciendo condiciones de trabajo dignas, brindándoles seguridad social, desarrollo humano y profesional.

### **3. ANTECEDENTES**

La empresa TK AMSE API Ingeniería E.U. se encuentra certificada en la norma ISO 9001:2008 por SGS Colombia desde el 3 de julio de 2008. Certificación que se renovó en el 2009 debido a que la norma fue actualizada y la empresa contaba con la versión anterior.

En el área de salud ocupacional no se ha certificado en ninguna norma, por lo tanto es la primera experiencia. La empresa siempre se ha preocupado por la seguridad y el bienestar físico, mental y social de cada uno de sus trabajadores, a pesar de no estar certificado en ningún tipo de norma de seguridad, salud ocupacional o ambiente, manteniendo bajos índices de accidentalidad y ninguna enfermedad de laboral.

Esto se ha logrado adoptando medidas de seguridad básicas como adquisición de elementos de protección personal, brindando un medio laboral seguro para disminuir los posibles riesgos y el mantenimiento apropiado a los equipos.

#### **4. JUSTIFICACIÓN**

TK ASME API Ingeniería E.U. debe implementar y mantener este sistema debido a las exigencias de sus principales clientes y así mantener el vínculo existente. Además, la seguridad de los empleados va de la mano con la producción, y el registro se preocupa por ellos.

Otra de las ventajas y beneficios que trae el asegurar a los empleados y velar por el medio ambiente es el de crear una ventaja competitiva frente a los competidores, ya que se pueden desarrollar nuevos y más grandes proyectos en la empresa debido a que las grandes empresas contratantes exigen como requisito el tener un sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente establecido.

La implementación de un sistema de salud ocupacional, seguridad industrial y ambiente, permite a la empresa reducir los riesgos y disminuir el impacto ambiental que se genera en el desarrollo de sus tareas cotidianas. Según la ARL Colpatria, las actividades que se realizan en la organización son de alto riesgo, el más elevado en la escala (Riesgo 5) en consideración de lo anterior es pertinente contar con un sistema de SSOA para la prevención de estos.

El RUC, con más de 12 años en el mercado, fue diseñado para ser implementado en empresas contratistas del sector hidrocarburos y de otros sectores contratantes, con el objetivo principal de impulsar el desempeño de sus contratistas en SSOA. La empresa identificó la oportunidad de implementar este registro para su beneficio, ya que cuenta con el perfil adecuado estipulado por el Consejo Colombiano de Seguridad.

## **5. OBJETIVOS**

### **5.1. Objetivo general**

Diseñar, documentar e implementar el Registro Uniforme de evaluación del sistema de gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente para Contratistas (RUC) en la empresa TK AMSE API Ingeniería E.U.

### **5.2. Objetivo específicos**

- Diagnosticar como se encuentra la empresa con respecto a la Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente.
- Diseñar los procedimientos, programas, instructivos y demás documentos requeridos por el RUC.
- Elaborar estrategias organizacionales enfocadas al establecimiento de las políticas de seguridad, salud ocupacional y ambiente.
- Diseñar un manual para el desarrollo y ejecución del sistema de gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente para contratistas.
- Designar métodos de evaluación y monitoreo para el sistema de gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente para contratistas.
- Realizar los diferentes procedimientos y programas para la implementación del RUC.
- Implementar el RUC hasta la culminación del primer ciclo.

## 6. MARCO TEÓRICO

El alto desempeño en Seguridad, Salud ocupacional y Ambiente, está ligado a la calidad y la efectividad de las empresas, estos factores buscan el bienestar de los trabajadores, además de generar resultados positivos para la organización como aumentar la competitividad, la rentabilidad, la productividad, y la supervivencia en los mercados que cada día se convierten más competitivos y a su vez los clientes más exigentes.

Se deben tener en cuenta las condiciones y factores que afectan o pueden afectar la salud y la seguridad de los empleados o visitantes y de igual forma mejorar el desempeño ambiental. Lo anterior es la base fundamental del RUC, el cual busca dar consistencia en la formulación de requisitos legales y de gestión para el manejo del sistema SSOA al grupo de contratistas que prestan servicios al Sector Hidrocarburos y otros sectores. Las compañías operadoras y las grandes contratantes evaluarán las ofertas y su desempeño.

La estructura del RUC ha sido elaborada con base en un esquema de gestión con los siguientes elementos:

**Liderazgo y compromiso gerencial:** contiene las políticas SSOA, objetivos, metas y recursos

**Desarrollo y ejecución del SSOA:** hace referencia a la documentación, requisitos legales, funciones, responsabilidades, competencias, capacitación, entrenamiento, inducción.

**Administración del Riesgo:** principalmente busca la identificación de peligros, aspectos ambientales, valoración y determinación de control de riesgo e impactos, a través de diferentes programas y planes.

**Evaluación y Monitoreo:** se basa en llevar un control y registro de incidentes (accidentes y casi accidentes), auditorías al sistema SSOA, acciones correctivas y preventivas e inspección SSOA<sup>3</sup>.

El RUC tiene como objetivo lograr el desarrollo armónico de los programas de SSOA, a través de un proceso de evaluación que permita dinamizar e impulsar el mejoramiento continuo en la gestión SSOA, desarrollada por las empresas contratistas, para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y de otra índole.

---

<sup>3</sup> *Guía Del Sistema De Seguridad, Salud Ocupacional Y Ambiente Para Contratistas. (2012)*  
<[http://www.consejocolombianodeseguridad.org.co/doc\\_static/ruc/novedades/NUEVO\\_RUC/GUIA\\_DE\\_CONTRATISTAS\\_RUC.pdf](http://www.consejocolombianodeseguridad.org.co/doc_static/ruc/novedades/NUEVO_RUC/GUIA_DE_CONTRATISTAS_RUC.pdf)>

El criterio de evaluación del RUC es el estándar “Guía del Sistema de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente para Contratistas”, en donde se establecen los requisitos correspondientes a las exigencias, organizadas en el marco de un sistema de gestión. La información sobre los resultados de la evaluación del desempeño en SSOA es recopilada y suministrada a los contratantes de acuerdo con su necesidad. Es operado por el Consejo Colombiano de Seguridad (CCS) que es una asociación de carácter técnico y científico, sin fines de lucro, integrada por personas del sector privado y entidades del gobierno nacional. El CCS fue fundado en 1954 y su filosofía está orientada al provecho y beneficio del país y sus organizaciones asociadas, mediante el fomento y la promoción de actividades encaminadas a reducir y minimizar los riesgos que a nivel de seguridad, salud y ambiente se puedan presentar en el sector empresarial del país y en la comunidad en general. Forma parte, del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En Colombia, existen requerimientos legales aplicables que deben ser cumplidos por todas las empresas. Estos requerimientos establecen un marco normativo de deberes y derechos, el cual tiene como finalidad regular todas las actividades productivas y de servicios. Lo anterior se estableció en la Constitución Política de Colombia y en los diferentes decretos y resoluciones emitidos por el estado. El sistema de gestión SSOA se fundamenta en la normatividad del país.

Cualquier labor que se va a desarrollar al servicio de un contrato genera situaciones de riesgo, tanto para los trabajadores como para las instalaciones y el ambiente. Por esta razón, el Sistema de Salud Ocupacional y Ambiente debe definir cómo administrar dichos riesgos en cada actividad.

Estos factores de riesgo pueden exponer a los trabajadores a accidentes de trabajo y enfermedades laborales o impactar negativamente el ambiente. Es ahí donde se evidencia la necesidad de un sistema SSOA el cual busca disminuir los riesgos e impactos generados por las actividades de las empresas.

Para poner en marcha el sistema, la gerencia debe asumir su responsabilidad en buscar medidas o controles necesarios para el manejo de riesgos e impactos y adquirir los recursos apropiados para lograr el cumplimiento del sistema a implementar.

Para estar en la búsqueda constante del mejoramiento continuo, todos los niveles de la organización deben estar involucrados en el desarrollo del sistema y las responsabilidades definidas para las diferentes tareas.



## **7. DIAGNÓSTICO TK ASME API INGENIERÍA E.U.**

Debido a la necesidad que surgió para certificarse en el RUC, se realizó un análisis de la empresa. Se evidenció que están certificados en la norma ISO 9001:2008, normal la cual contiene elementos similares exigidos en el RUC, pero la empresa no mostró ningún interés en obtener un sistema integrado, por lo cual no se tuvo en cuenta ningún documento ya existente en el sistema de calidad.

Por este motivo crearon y diseñaron documentos nuevos para la implementación del registro uniforme para contratistas. Solo se modificaron las políticas existentes, ya que no se evidenció la necesidad de crear nuevas.

La metodología utilizada durante el diseño, la documentación e implementación del RUC fue el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) y se tuvo en cuenta todos los requerimientos planteados en la guía del Registro Uniforme de evaluación del sistema de gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente para Contratistas, el Consejo Colombiano de Seguridad es la entidad encargada del proceso de certificación.

### **Planear**

Durante la planeación, se hizo un seguimiento de la guía y se establecieron las actividades a realizar.

Para la implementación de este registro, fue necesario efectuar revisiones continuas de lo que se está realizando para conocer el estado de la empresa y de las actividades ejecutadas.

Se analizó la empresa, para detectar lo que está faltando y lo que se debe mejorar, y así poder establecer prioridades.

Al culminar lo nombrado anteriormente, se procedió con la siguiente parte del ciclo.

### **Hacer**

En esta parte del ciclo se realizaron las actividades propuestas anteriormente y las establecidas por el RUC, para esto el RUC cuenta con una guía que contiene cuatro numerales, donde se especifica lo que se necesita.

Para el numeral uno, se establecieron las políticas de seguridad, salud ocupacional y ambiente, objetivos y metas del Sistema, realizar reuniones periódicas para el seguimiento del RUC e identificar con qué recursos cuenta la empresa.

En el numeral dos, las actividades están relacionadas con los empleados y la documentación, fue necesario tener un control de documentos e identificar los requisitos legales en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. Para los empleados fue pertinente definir las competencias, funciones y responsabilidades para cada cargo, realizar inducciones, capacitaciones y entrenamientos cuando sea necesario y tener una continua comunicación de todos los cambios que se realicen.

Dentro de las actividades del numeral tres se encuentran, la evaluación de proveedores, actividades de gestión ambiental como establecer diferentes controles y elaborar programas de ahorro de recursos, identificación de riesgos, crear diferentes comités, establecer reglamento de higiene y seguridad industrial, tener un control de accidentalidad, contar con un plan de emergencias médicas y general, formar un grupo de brigadistas, especificar los elementos de protección personal necesarios para cada actividad, llevar un control de las herramientas y equipo y el mantenimiento de las mismas.

Y por último, en el numeral cuatro se encuentran actividades correspondientes a las acciones correctivas y preventivas, auditorías internas, incidentes de trabajo e inspecciones.

### **Verificar**

En esta etapa se lleva un seguimiento de las actividades señaladas anteriormente, para identificar las falencias existentes y poder corregirlas. Para esto se realizó la auditoría interna, donde se encontraron las no conformidades del sistema.

### **Actuar**

Después de realizar la auditoría interna y corregir las no conformidades, se procede a ejecutar la auditoría realizada por el Consejo Colombiano de Seguridad (CCS) para obtener la certificación del RUC y conseguir los resultados que TK ASME API Ingeniería E.U. necesita.

## 8. LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL

Este es el primer numeral del Registro Uniforme de evaluación del sistema de gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente para Contratistas (RUC), como su nombre lo dice esta encargado de crear un compromiso por parte de la gerencia hacia los trabajadores, la empresa y el registro implementado. Para esto se realizó una reunión con el gerente, la administradora, el director HSEQ y el encargado de la realización de este proyecto; el motivo principal de la reunión era dar a conocer el RUC, generar conciencia y compromiso de la alta dirección durante el diseño, desarrollo, documentación e implementación de este registro y saber las condiciones de la empresa.

Se dio a conocer lo que el registro exige en este numeral, y se requiere la elaboración de diferentes políticas, establecer objetivos y metas, llevar un seguimiento de la evolución del sistema en la empresa, de las reuniones que se realizan, de los cambios necesarios que se deben efectuar o los efectuados, y definir los recursos necesarios para la implementación de la norma por medio de un presupuesto y cronograma.

Al culminar la reunión, se evidenció que existían un número significativo de aspectos por mejorar, debido a las condiciones de las instalaciones y falta de cuidado del personal durante la realización de sus labores. El ambiente laboral era excelente ya que las opiniones de los trabajadores eran tenidas en cuenta y se reflejaban diferentes valores entre ellos como la responsabilidad, el compañerismo y la tolerancia.

La norma exige demostrar la existencia y la implementación de unas políticas, la de seguridad, salud ocupacional y ambiente y sobre promoción y prevención de la salud como mínimo. Para este caso, la empresa contaba con dos de ellas que son de seguridad, salud ocupacional y ambiente (Anexo A) y de no tabaquismo, alcoholismo y drogadicción (Anexo B), que tuvieron que ser modificadas y actualizadas, a la primera se le debió adicionar el compromiso con los requisitos legales aplicables a la empresa y a mantener los recursos necesarios para el mantenimiento del sistema, a la segunda los controles que se tendrán y las inspecciones que se les realizará a los trabajadores; adicional a estas, se vio la necesidad de crear una política preventiva de acoso laboral (Anexo C), recomendada por el asesor contratado para la auditoría interna. Las políticas cumplen con requisitos mínimos del registro lo cuales son, para la de SSOA se debe promocionar la calidad de vida laboral, la prevención de enfermedades ocupacionales, la prevención de los accidentes y daños a la propiedad e impacto socio- ambiental y las políticas deben ser divulgadas y disponibles en cualquier momento.

La modificación y creación de las políticas fueron realizadas por el director HSEQ y el encargado de este proyecto, se presentaron al gerente para que así fueran aprobadas. El cumplimiento de estas se ve reflejado en la adquisición de los elementos como los de protección personal necesarios para la prevención de los accidentes y en el cumplimiento de la normatividad.

Se estableció un objetivo general y cuatro objetivos específicos con el fin de dar cumplimiento al sistema de gestión en SSOA, como la norma también exige creación de metas para poder llevar un seguimiento del sistema, se establecieron metas para cada programa de gestión en seguridad, salud ocupacional y ambiente estableciendo en cada meta un responsable, la frecuencia de seguimiento y los plazos establecidos para su cumplimiento. Como el registro exige realizar reuniones periódicas (antes de la culminación de cada ciclo), en estas reuniones se revisará y se estudiará el avance de los objetivos y metas. Los ciclos son periodos de tiempo donde se hará la revisión gerencial, el gerente decidió que los ciclos fueran de seis meses, para un tener un mayor control.

Se establecieron diferentes indicadores con el fin de llevar un control de los programas establecidos.

<b>Nombre</b>	<b>Indicador</b>	<b>Responsable</b>
Cobertura programa de inducción	(Número de inducciones realizadas / Número de trabajadores)*100	Director HSEQ
Razón consumo de energía	Consumo de Kw/hr mes	Administración
Razón consumo agua	Consumo de m3 mes	Administración
Razón Residuos Peligrosos	(Disposición total de residuos entregados a DESCON / Disposición total de residuos generados) *100	Administración
Cumplimiento de Cronograma de salud ocupacional	(Número de actividades ejecutadas / Número de actividades programadas) *100	Director HSEQ

En lo referido a los recursos, se diseñó un presupuesto y cronograma del sistema (LCG-MA-01) para establecer los gastos necesarios que incurren en la certificación del registro, se tuvieron en cuenta diferentes ítems, como gastos de auditoría, inscripción, gastos de papelería y mensajería. También se tuvieron en cuenta gastos de evaluaciones médicas ocupacionales, mantenimiento de equipos, herramientas y vehículos, dotación de elementos de protección personal

y capacitaciones según sean requeridas, entre otros gastos fundamentales para la implementación del sistema.

Y para finalizar este numeral, se crearon diferentes formatos donde quedará plasmado el compromiso de la gerencia, LCG-FO-03 Formato de Revisión por la Gerencia donde se mencionan los resultados de las auditorías internas y externas, el cumplimiento de las políticas y los objetivos, metas, acciones correctivas, preventivas, de mejora e investigación de incidentes, acciones resultantes por las decisiones tomadas por la gerencia respecto al sistema, las recomendaciones para la mejora, diferentes cambios en los requisitos legales aplicables y propuestas de mejora. De igual forma existe un formato para cada reunión que se realiza llamado LCG-FO-02 Formato Acta Reuniones (Anexo D), donde se describe el tipo de reunión, los temas tratados, los compromisos generados y sus participantes; algunos tipos de reuniones son las del Comité de Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) que se llevan a cabo mensualmente, las gerenciales que son máximo trimestralmente y se lleva seguimiento a los diferentes planes de acciones propuestos, entre otras, dependiendo las diferentes necesidades.

Al culminar lo establecido por el registro en este numeral, se enseñó lo elaborado al gerente y la administradora (formatos, procedimientos y políticas) y se mostró la forma apropiada de llevar los registros como los formatos de reuniones, ya que deben ser diligenciados para cada una de las reuniones y así tener un control de ellas, con esto se pretende evidenciar el compromiso de la alta dirección.

## **9. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE**

El segundo numeral del RUC, está basado en el desarrollo del sistema, en el se evidencia la documentación, el cómo se realizó, los pasos para ella, el control de documentos y registros; se tuvieron en cuenta los requisitos legales para identificar los aplicables a la organización, se definieron las funciones y responsabilidades, además abarca temas inducción, capacitación y entrenamiento y están plasmadas las formas de comunicación, interna y externa.

En lo referente a la documentación, se creó un Instructivo de elaboración de documentos y registros (DYE-IN-01) en él están establecidas las directrices para la elaboración y presentación de los documentos y registros utilizados en el sistema de gestión SSOA y su respectiva codificación; como se han nombrado algunos documentos del sistema de gestión que están acompañados de su código, la estructura para este es: las primeras tres letras relaciona el código del proceso (LCG, DYE, ADR, EYM), las siguientes dos letras representan el tipo de documento o registro (programas, procedimientos, instructivos, formatos, matrices, entre otros) y los dos números (entre 01 y 99) determinan la identificación específica del documento o registro. También se elaboró un procedimiento para el control de documentos (DYE-PR-01) y otro para los registros (DYE-PR-02), de donde nace el Listado Maestro de Documentos DYE-LI-01 (Anexo O) y el Listado Maestro de registros DYE-LI-02 (Anexo P) elaborados y aprobados.

Fue necesario diseñar un manual donde se estableció un sistema de gestión en SSOA, basado en el enfoque RUC, cada elemento esta referenciado en los diferentes documentos creados.

El registro exige demostrar conocimiento de las normas y regulaciones en SSOA, que rigen en el país, aplicables a la organización para esto se definió un procedimiento de requisitos legales (DYE-PR-03) donde se muestra el lugar en el que se referencia la normatividad legal aplicable, son páginas de internet como la del ministerio de trabajo, ministerio del medio ambiente, entre otras. De acuerdo a él se elabora la matriz de requisitos legales y de otra índole DYE-MA-01 (Anexo Q) esta debe ser actualizada cada seis meses y los responsables de cada proceso deben verificar su cumplimiento. Con la ayuda del auditor interno se desarrolló esta matriz, brindo sus conocimientos frente a la normatividad que rige a la empresa.

TK ASME API Ingeniería E.U. había comunicado las funciones y responsabilidades a cada trabajador pero no estaban documentadas, fue necesario elaborar la guía DYE-GU-01 Competencias, Funciones y Responsabilidades en SSOA (Anexo E), en esta guía también se definieron las competencias ya que estas son indispensables para el cumplimiento de los

objetivos; en base a esa guía se diseñó el formato de evaluación de desempeño en SSOA DYE-FO-01 ya que también es un requerimiento por parte del RUC realizar esta evaluación periódica, para este caso se realizará cada seis meses y cada empleado es evaluado por su jefe directo, la administradora es la encargada de evaluar al gerente.

Es indispensable para cada persona que se vincule a la organización o que ya esté vinculada, que conozca las generalidades de la empresa, aspectos generales y legales en SSOA, las políticas, los reglamentos, los planes de emergencia, los factores de riesgo, aspectos ambientales y derechos y deberes, para esto se creó el programa de inducción y reinducción al sistema de gestión SSOA DYE-PO-01(Anexo F), cada trabajador recibe esta inducción cada seis meses y para los trabajadores nuevos es al momento de ser vinculados con la empresa, el formato de control de inducción y reinducción al sistema de gestión SSOA (DYE-FO-02) es una evaluación posterior a la inducción y el personal deberá aprobarla, en caso que la calificación sea menor al mínimo permitido, el trabajador tendrá 5 días calendario para su recuperación.

Para el Consejo Colombiano de Seguridad (ente evaluador del RUC) es importante que el personal de toda empresa contratista este debidamente capacitado y entrenado, para esto se cuenta con un programa de capacitación y entrenamiento al sistema de gestión en SSOA DYE-PO-02 donde se establecen las diferentes metodologías para el aprendizaje y toma de conciencia de los trabajadores, con el fin de mantener la competencia del personal, se deben mantener los registros de cada capacitación, para esto existe el formato registro de capacitación y entrenamiento DYE-FO-04 (Anexo G) donde se lleva control de la asistencia y la nota de cada empleado de la respectiva capacitación.

El personal es parte fundamental de la organización, debido a esto es vital que participe activamente en todos los procesos, ya que en cada cambio que se realice ellos se verán involucrados ya sea de forma directa o indirecta. También es necesario tener un medio definido de comunicación entre los trabajadores y los directivos, se utilizó como herramienta una cartelera para publicar los cambios efectuados como políticas, reglamentos, procedimientos, entre otros y un buzón de sugerencias donde ellos escriben sus aportes y recomendaciones.

En este numeral se llevan registros estadísticos de las evaluaciones, debido a que son realizadas esporádicamente, ya sean evaluaciones relacionadas con la inducción o las diferentes capacitaciones y entrenamientos recibidos.

## 10. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

La identificación de peligros, aspectos ambientales, valoración y determinación de control de riesgo e impactos están referenciados en el numeral tres del registro. La selección de proveedores y contratistas debe tener un procedimiento documentado, se realizaron diferentes campañas para mejorar el estilo de vida de los trabajadores, se busca controlar la salud de los trabajadores, tener registro de los elementos de protección personal suministrados, se crearon hojas de vida para cada equipo y un programa de mantenimiento preventivo, se reestructuró el plan de emergencias y se crearon programas de ahorro y planillas de control para la gestión ambiental.

En la empresa se realizan diferentes actividades, pero existen tres las cuales son las actividades críticas (pintura, sandblasting y soldadura) para cada una de ellas se desarrolló un instructivo donde se especifican las precauciones que se deben tener y las actividades por hacer antes, durante y después de cada proceso.

Para poner en marcha el sistema de gestión SSOA es fundamental identificar los riesgos y peligros a los que están expuestas las personas y los aspectos e impactos ambientales que se generan, para esto se elaboró la matriz de panorama de riesgos y peligros ADR-MA-01 y la matriz de evaluación de aspectos e impactos ambientales ADR-MA-02.

La selección de proveedores no se puede efectuar de una manera aleatoria, se tienen que contemplar diferentes criterios en SSOA, con base a lo anterior se creó el formato de evaluación de proveedores y contratistas ADR-FO-02 y en él se tienen en cuenta factores como la capacidad de despacho, tiempo de entrega, condiciones de crédito, descuentos y formas de pago, calidad de los productos, asesoría técnica, garantías y precios ofrecidos, y debe superar un puntaje mínimo establecido por la empresa para poder adquirir sus productos. Con la ayuda de la secretaria y la administradora, se seleccionaron los aspectos a tener en cuenta, los más relevantes son la capacidad de despacho y el tiempo de entrega debido a que la calidad de los productos entre los proveedores es muy similar.

Velar por la salud de los trabajadores es de vital importancia para el sistema de gestión SSOA, para esto se desarrolló un programa de estilos de vida saludable ADR-PO-01 donde se busca ayudar a mejorar las condiciones de vida de ellos mediante diferentes campañas (de educación nutricional, de ejercicio físico y control del peso, campaña de higiene auditiva y visual e higiene postural).

Para tener un mayor control de la salud de los trabajadores, se deben realizar exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos (cada año), de egreso, post-incapacidad, y de reubicación. Con lo anterior se pretende identificar posibles



enfermedades laborales para así prevenirlas. Se propuso implementar exámenes periódicos, solo se realizaban para el ingreso y egreso.

Como parte de la prevención de incidentes de trabajo y enfermedades laborales se crearon instructivos y programas para trabajo en alturas y espacios confinados, ya que realizar cualquier tipo de trabajo o actividad en alguna de esas dos condiciones conlleva a un riesgo mucho más elevado que hacer la misma en condiciones normales. En ellos están plasmados los requisitos mínimos que el trabajador debe cumplir para poder realizar su respectiva labor y las medidas de prevención que se deben tener.

El uso de los elementos de protección personal (EPP) es fundamental para el desarrollo de cualquier actividad, incluso si no se realiza ninguna actividad los empleados y visitantes deben hacer uso adecuado de ellos (casco para visitantes). Cada empleado es responsable de sus EPPs y debe mantenerse con ellos en todo momento, pues nadie está exento de un accidente; los trabajadores son los responsables del mantenimiento de sus elementos. Se tiene control a través del registro de entrega de elementos de protección personal ADR-FO10 (Anexo H) dentro de los principales EPPs, se encuentra el casco, las botas, los guantes, tapa oídos, entre otros dependiendo de cada área.

Es importante que los trabajadores tengan sentido de pertenencia con la empresa, de esta forma realizaran mejor sus actividades y cada uno se hará responsable de las herramientas y equipos que utiliza. Con esto se pretende evitar daños en los equipos e instalaciones que pueden ser causadas por mal manejo de ellos.

Cada equipo tiene un número interno, el cual ayuda a su identificación, se lleva registro de los diferentes tipos de mantenimientos necesarios y sus respectivas fechas, además se especifica la vida útil de cada uno y la frecuencia mínima de mantenimiento para evitar daños.

Con base a la ley 1562 de 2012, se creó el comité de convivencia laboral con ayuda de los empleados, quienes fueron los encargados de escoger a sus representantes, TK ASME API Ingeniería E.U. contaba con el COPASO pero no se encontraba formalizado. En el comité de convivencia laboral se tratan temas de las relaciones internas de la empresa y en el COPASO está referido para temas de salud ocupacional y accidentes.

Adicionalmente surgió el equipo de brigadistas, para esto fue necesario que al menos un empleado asistiera a un curso especializado en brigadas, la auxiliar administrativa fue la designada para esta labor, quien se convirtió en la brigadista líder, es la encargada de evacuar al personal de la empresa en caso de emergencia. Se realizó un simulacro de evacuación dirigido por un encargado de la ARL Colpatria, quien capacito a todos los empleados sobre las medidas

necesarias que se deben tener para responder ante una emergencia y como se debe usar los equipos de emergencia.

Fue pertinente mejorar la señalización de las instalaciones, como rutas de evacuación, salidas de emergencia, riesgo eléctrico, ubicación de extintores y botiquines y también ubicar estratégicamente los equipos de emergencias como camilla e inmovilizador. Para los extintores y lo relacionado con emergencias, se tomaron las recomendaciones realizadas por la ARL Colpatria quien designo puntos estratégicos para los elementos y puntos de encuentro. Además se recomendó a la empresa asegurar las conexiones eléctricas y señalarlas.

Así como se tomaron algunas medidas para disminuir los riesgos y peligros, también fue necesario generar un menor impacto ambiental. En la organización siempre se ha tenido una mentalidad positiva frente al ambiente y ser amigable con él, ya que la empresa cuenta con un patio de chatarra donde se lleva lo obsoleto y con el tiempo se reutiliza; pero fue preciso implementar más controles para reducir el impacto, la principal fue la implementación de programas de ahorro y uso eficiente de la energía, agua, papel y orden y limpieza, adicional se crearon planillas de control de residuos sólidos y de consumo de servicios públicos. Estos programas buscan minimizar el impacto ambiental, en ellos se plantean recomendaciones para el buen manejo de recursos naturales. Para la implementación de los programas ambientales se buscó concientizar a los trabajadores sobre el uso de los recursos y así poder disminuir el impacto ambiental.

En este numeral se utilizaron diferentes estrategias para lograr la consolidación de la política de SSOA y el sistema de gestión; se realizaron constantes capacitaciones al personal sobre las políticas, plan de emergencia, primeros auxilios, entre otras; hubo visitas constantes por parte de la ARL, algunos empleados fueron inscritos a cursos, como la secretaria Liseth Caballero quien asistió al curso de brigadista que realizado por Colpatria, con el fin de tener al brigadista líder. Todo esto con el fin de lograr concientizar a cada miembro de la organización. Todo el personal estuvo presente en cada capacitación realizada, los encargados fueron el director HSEQ, la secretaria (brigadista líder) y personal de la ARL.

## 11. EVALUACION Y MONITOREO

Este es el numeral encargo de llevar el seguimiento del sistema de gestión. Para obtener resultados más concretos se diseñaron diferentes métodos de evaluación y monitoreo para el sistema SSOA, se tendrán registros de los incidentes de trabajo, las auditorías internas realizadas al sistema, las acciones correctivas y preventivas necesarias para mejorar cualquier tipo de proceso y diferentes clases de inspecciones.

Es importante reportar cada incidente que ocurra dentro y fuera de las instalaciones de la empresa que esté relacionado con la actividad laboral, ya que se pueden implementar otras medidas de seguridad para así evitarlos en el futuro, y se prosigue a realizar una investigación del incidente a través del formato investigación de incidentes EYM-FO-02 (Anexo K) para identificar las causas y los responsables del incidente, ya sea por descuido, negligencia, las condiciones laborales, entre otras razones.

Establecer los parámetros de la planeación, preparación y ejecución de auditorías internas al sistema de gestión SSOA, es el objetivo del procedimiento de auditoría interna EYM-PR-02, en el se encuentran los pasos a seguir para la realización de la auditoría y la periodicidad con la que se debe realizar; todos los procesos cumplen por lo menos un ciclo completo de auditoría en el año, en caso tal que se presenten no conformidades en algún proceso, se diligencia el formato reporte de No conformidad EYM-FO-07 (Anexo L) y se prosigue con el formato tratamiento acciones correctivas, preventivas y de mejora EYM-FO-08 (Anexo M). Todo el personal auditado debe responder la evaluación de auditoría y auditores.

Buscar la mejora continua hace a las empresas más competentes, hoy en día no es suficiente con ofrecer productos, se deben ofrecer productos de buena calidad y un servicio post-compra para lograr lealtad de los clientes y atraerlos. Identificar oportunamente las no conformidades ya sean reales o potenciales es la mejor manera de lograr lo anterior, una vez identificadas se procede a emprender acciones preventivas o correctivas.

Las inspecciones son necesarias para identificar cualquier tipo de falla en el sistema, están plasmadas en el procedimiento de inspecciones EYM.PR-04. Existen inspecciones para todas las áreas, equipos, estructuras y centros de trabajo de la organización, las cuales son las inspecciones pre-operacionales de equipos críticos y vehículos, inspección locativa, de EPP, de vehículos (Anexo N), de botiquines y de extintores, en el procedimiento se especifica la periodicidad de cada una de ellas y los diferentes elementos que se revisan para prevenir accidentes o daños, en caso de requerirse correcciones, se implementa el formato de acciones correctivas, preventivas y de mejora.

Los diferentes formatos, matrices y listados, cuentan con las especificaciones de manejo en los diferentes procedimientos. Para la implementación del sistema fue necesario capacitar y enseñar a parte del personal, debido a que existen formatos propios de áreas, en este caso el jefe de área será el encargado de completar dichos registros y el encargado HSEQ revisara su cumplimiento. Las capacitaciones para el manejo de los formatos fueron realizadas por el director HSEQ y el encargado del proyecto, cuyo fin era mostrar la importancia de estos controles y la forma adecuada de diligenciarlos.

## 12. CONCLUSIONES

Al finalizar el diseño, la documentación e implementación, se evidenciaron cambios significativos en la organización. El personal del área administrativa y el área operativa adquirió compromiso y creó conciencia sobre el tema de la salud ocupacional, la seguridad industrial y el medio ambiente.

En el aspecto ambiental, cada puesto de trabajo se encarga de dar una mejor disposición final a los desperdicios, algunos de ellos se almacenan en el patio de chatarra y los que causan mayor impacto en el ambiente son recogidos por empresas gestoras de residuos, para casos como la arena empleada en el proceso de Sandblasting y los desechos de pintura.

El compromiso en el área administrativa se ve reflejado en el ahorro y uso eficiente del papel y la energía, solo imprimen lo realmente necesario, lo demás es almacenado en medio magnético, solo se enciende el aire acondicionado en las horas del mediodía en adelante.

La gerencia al adquirir los elementos de protección personal (EPP) para sus trabajadores y para visitantes, demuestra su interés por ellos y por el sistema de gestión SSOA, además de obtener los equipos necesarios para una emergencia.

Durante el primer ciclo del sistema, se registraron 3 incidentes de trabajo, los cuales no fueron graves ni causaron lesiones, una de ellas fue por descuido durante una labor y las otras dos por negligencia en el uso de los EPP.

Los controles de evaluación y monitoreo han resultado efectivos, ya que existe un mayor orden en el mantenimiento de equipos, sin dejar pasar algún mantenimiento preventivo.

Hasta el momento los resultados que se han obtenido gracias al sistema de gestión implementado han sido realmente satisfactorios, es importante que todas las personas sigan comprometidos, ya que resulta fortuito para ellos.

### 13. RECOMENDACIONES

Se plantearon una serie de recomendaciones a TK ASME API Ingeniería E.U. basadas en las especificaciones del registro, las cuales fueron:

- Recolectar y desechar diferentes elementos que no estaban cumpliendo ninguna función y se encontraban en diferentes lugares de la empresa, como llantas, conos, tarros, entre otros.
- Rellenar algunos lugares en el área operativa donde se acumulaba agua, con el fin de prevenir algún tipo de enfermedad que se propaga a través de insectos.
- Realizar una remodelación en el área administrativa en el piso y el techo, ya que el piso contaba con grietas, desniveles y agujeros, y el techo tenía nidos de palomas y era muy inestable.
- Adquirir los elementos de protección personal necesarios para la seguridad de los trabajadores, ya que los que poseían se encontraban en malas condiciones como cascos, guantes, tapabocas, careta para soldadura, entre otros.
- Todas las personas que ingresen al área operativa, deben utilizar el casco como mínima medida de seguridad.
- La empresa contaba con los extintores necesarios pero no tenían la ubicación adecuada, para esto se escogió un lugar estratégico para cada uno y en caso de una emergencia tener fácil acceso y sin obstáculos.

## 14. BIBLIOGRAFÍA

CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD,  
<http://www.consejocolombianodeseguridad.org.co> (2012)

*Generalidades TK ASME API Ingeniería E.U.Pdf* (Enero de 2012), TK ASME API Ingeniería, Bucaramanga.

*Guía Del Sistema De Seguridad, Salud Ocupacional Y Ambiente Para Contratistas. (2012)*  
<[http://www.consejocolombianodeseguridad.org.co/doc\\_static/ruc/novedades/NUEVO\\_RUC/GUIA\\_DE\\_CONTRATISTAS\\_RUC.pdf](http://www.consejocolombianodeseguridad.org.co/doc_static/ruc/novedades/NUEVO_RUC/GUIA_DE_CONTRATISTAS_RUC.pdf)>


Norma técnica colombiana NTC-OHSAS 18001, sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional, ICONTEC, requisitos. (2007)

Norma técnica colombiana NTC-ISO 14001, sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional, ICONTEC, requisitos. (2004)

TK AMSE API Ingeniería E.U., Bucaramanga.

## 15. ANEXOS

### ANEXO A

	<b>LCG-GU-01</b>	Página 27 de 123 Versión 1
<b>POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE</b>		

TK ASME API Ingeniería E.U., liderada por la gerencia, promoverá y mantendrá la seguridad y el bienestar físico, mental y social de cada uno de sus trabajadores, contratistas y terceros. Se comprometerá con la prevención de los accidentes, enfermedades laborales y los daños a la propiedad, mediante el control y minimización de los riesgos laborales; cumpliendo con los requisitos que exige la legislación Colombiana y otros requisitos aplicables a la empresa, durante del desarrollo de labores o servicios de fabricación, reparación, mantenimiento, inspección, medición de espesores y prueba hidrostática de tanques, recipientes atmosféricos y a presión; construcción y reparación de redes de tuberías de conducción de hidrocarburos, gas, sus obras complementarias y obras relacionadas con la industria metalmecánica. Se esforzará en controlar cualquier peligro potencial, evitando las lesiones personales y los impactos socio-ambientales que generen desequilibrio organizacional. La empresa proveerá y mantendrá los recursos financieros, físicos, humanos y técnicos necesarios para el mantenimiento del sistema, buscando el mejoramiento de las condiciones laborales.

Para mantener altos estándares y asegurar el éxito del sistema, se requerirá de la participación de cada uno de los trabajadores de la empresa y sus contratistas mediante un compromiso frente al mejoramiento continuo, pues solo así se lograra un cambio de actitud frente al manejo de los diferentes riesgos.



**CRISPINIANO PÉREZ**  
Gerente



## ANEXO B

	LCG-GU-02	Página 28 de 123 Versión 0
<b>POLÍTICA DE NO TABAQUISMO, ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN</b>		

TK ASME API Ingeniería EU establece que se considera falta grave en la organización que un empleado:

- Se presente a trabajar bajo la influencia del alcohol u otra sustancia psicoactivas.
- Utilice, posea, venda o distribuya sustancias psicoactivas en el trabajo tales como: marihuana, cocaína, anfetaminas, barbitúricos, heroína, derivados de todas estas sustancias y alcohol etílico entre otras.
- Consuma bebidas alcohólicas durante sus horas de servicio, dentro o fuera de la propiedad de la compañía o en vehículo de la compañía.
- Cada empleado debe informar de manera pertinente, a sus superiores, si debe utilizar por cuestiones médicas, algún tipo de medicamento que pudiera afectar el cumplimiento seguro de sus cometidos.

En TK ASME API Ingeniería EU, se podrá llevar a cabo y de forma no anunciada visitas de inspección en busca de sustancias consideradas como enervantes, así como muestras de control a los trabajadores a partir de muestras de aire, orina, aliento y/o sangre.

Las violaciones a esta política pueden tener por resultado medidas disciplinarias que pueden comprender llamado de atención por escrito, suspensión o terminación de forma unilateral del contrato de trabajo por justa causa dependiendo de la gravedad de la misma. Del respeto por estas normas depende el buen funcionamiento, auto cuidado, responsabilidad propia y aseguramiento en la calidad de nuestra empresa.



---

**CRISPINIANO PEREZ**  
Gerente

## ANEXO C

 <p><b>TK. Asme. api</b> <b>Ingenieria E.U.</b> TANQUES ATMOSFERICOS Y RECIPIENTES A PRESION</p>	<p><b>LCG-GU-03</b></p>	<p>Página 29 de 123 Versión 0</p>
<p><b>POLÍTICA PREVENTIVA DEL ACOSO LABORAL</b></p>		

**TK ASME Api Ingeniería E.U.**, busca generar un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado para aquellos que trabajan en la organización; por lo tanto promueve un ambiente de trabajo que erradique el acoso laboral, contando con la participación de los trabajadores.

Todos los empleados tienen derecho a trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y conductas que se puedan considerar hostigamiento, coerción o alteración.

Por su parte la empresa se compromete a prevenir y erradicar las conductas del acoso laboral, a defender el derecho de todos los trabajadores para ser tratados con dignidad en el trabajo. Para lo cual deberán colaborar conjuntamente para su prevención y participando activamente en el comité de convivencia laboral, el cual será el encargado de dar tratamiento a cada situación.



TK. Asme. api  
Ingenieria E.U.  
FIRMA AUTOGRAFICA


---

**CRISPINIANO PEREZ**  
Gerente





**ANEXO E**

	<p><b>DYE-GU-01</b></p>	<p>Página 32 de 123 Versión 1</p>
<p><b>COMPETENCIAS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE</b></p>		

<b>GERENTE</b>		
Cargos que le reportan:		Administrador, Director HSEQ.
<b>COMPETENCIAS</b>		
Educación	Formación	Experiencia
Profesional en áreas como Ingeniería Mecánica, Ingeniería Metalúrgica, o Ingeniería Industrial. (Convalida con experiencia de 7 años en el mismo cargo de empresas del sector Metalmeccánico.)	Diplomados, Cursos, Seminarios en Soldadura, Inspección de equipos, Manejo de normas ASME y API. (Convalida con experiencia de 7 años en el manejo de los temas de formación.)	Mínima de 5 años en cargos Directivos del sector Metalmeccánico.
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer el autocuidado como responsabilidad primordial en cualquier actividad.</li> <li>✓ Uso adecuado y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal.</li> <li>✓ Cumplir todas las normas de seguridad establecidas por la organización.</li> <li>✓ Asistir a la totalidad de las capacitaciones programadas por la organización dentro y fuera de las instalaciones.</li> <li>✓ Reportar condiciones inseguras.</li> <li>✓ Reportar todos los accidentes de trabajo.</li> <li>✓ Reportar la identificación de nuevos impactos ambientales asociados a sus actividades.</li> <li>✓ Conservar el orden y aseo en los diferentes puestos de trabajo.</li> <li>✓ Participar activamente en el comité paritario de salud ocupacional.</li> <li>✓ Participar comité convivencia laboral.</li> <li>✓ Procurar por el cuidado del medio ambiente.</li> <li>✓ Participar y promover las campañas ambientales.</li> <li>✓ Responsabilizarse por la seguridad integral del área y su personal a cargo.</li> <li>✓ Participará activamente en el desarrollo, divulgación de planes y programas establecidos por la organización.</li> <li>✓ Establecer políticas para el mejoramiento continuo, manejo de recursos y toma de decisiones.</li> <li>✓ Planear, hacer, verificar todas las actividades de gestión de la empresa.</li> <li>✓ Cumplimiento de objetivos y políticas de la empresa.</li> <li>✓ Liderar el proceso de implementación, gestión y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión existentes en la organización.</li> <li>✓ Realizar cualquier clase de inspecciones cuando lo considere necesario.</li> </ul>		

<b>ADMINISTRADOR</b>		
Cargos que le reportan:		Contador, Jefe de Mantenimiento, Auxiliar administrativa.
<b>COMPETENCIAS</b>		
Educación	Formación	Experiencia
Profesional en carreras	Diplomados, Cursos,	Mínima de 3 años en cargos

administrativas como administración de empresas, ingeniería industrial. (Convalida con experiencia de 5 años en el mismo cargo de empresas del sector Metalmecánico.)	Seminarios en contabilidad, manejo de recurso humano, gestión de los recursos. (Convalida con experiencia de 5 años en el manejo de los temas de formación.)	Administrativos del sector Metalmecánico.
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer el autocuidado como responsabilidad primordial en cualquier actividad.</li> <li>✓ Uso adecuado y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal.</li> <li>✓ Cumplir todas las normas de seguridad establecidas por la organización.</li> <li>✓ Asistir a la totalidad de las capacitaciones programadas por la organización dentro y fuera de las instalaciones.</li> <li>✓ Reportar condiciones inseguras.</li> <li>✓ Reportar todos los accidentes de trabajo.</li> <li>✓ Reportar la identificación de nuevos impactos ambientales asociados a sus actividades.</li> <li>✓ Conservar el orden y aseo en los diferentes puestos de trabajo.</li> <li>✓ Procurar por el cuidado del medio ambiente.</li> <li>✓ Participar y promover las campañas ambientales.</li> <li>✓ Participar activamente en el comité paritario de salud ocupacional.</li> <li>✓ Participar comité convivencia laboral.</li> <li>✓ Responsabilizarse por la seguridad integral del área y su personal a cargo.</li> <li>✓ Participará activamente en el desarrollo, divulgación de planes y programas establecidos por la organización.</li> <li>✓ Realizar los diferentes procesos de contratación de los empleados.</li> <li>✓ Elaborar las liquidaciones de nóminas, liquidación del sistema de seguridad social, y prestaciones sociales de los empleados.</li> <li>✓ Manejo de tesorería, realizar los pagos (proveedores, seguridad social, acreedores, bancos, etc.).</li> <li>✓ Coordinar con el gerente las diferentes actividades a realizar en los proyectos.</li> <li>✓ Realizar los diferentes procesos de contratación y su respectiva documentación.</li> <li>✓ Elaborar y digitar los documentos relacionados con la parte contable.</li> <li>✓ Contactar los proveedores y realizar los procesos de compras.</li> <li>✓ Realizar las diferentes comunicaciones con el cliente vía e-mail, teléfono, personal, o fax.</li> <li>✓ Notificar a la ARP a la que se encuentra afiliada la organización los incidentes y enfermedades profesionales.</li> <li>✓ Velar porque todos incidentes sean reportados, registrados e investigados en forma adecuada.</li> <li>✓ Analizar los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro de acuerdo a los objetivos del programa.</li> <li>✓ Participar activamente en tareas de inducción y entrenamiento permanente de los empleados.</li> </ul>		

<b>DIRECTOR HSEQ</b>		
Cargos que le reportan:		
<b>COMPETENCIAS</b>		
Educación	Formación	Experiencia
Profesional en carreras administrativas como administración de empresas, ingeniería industrial. (Convalida con experiencia de	Diplomados, Cursos, Seminarios en calidad, sistemas integrados de gestión, normas técnicas.	Mínima de 6 meses en sistemas de gestión.

3 años en el mismo cargo de empresas del sector Metalmecánico.)		
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer el autocuidado como responsabilidad primordial en cualquier actividad.</li> <li>✓ Uso adecuado y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal.</li> <li>✓ Cumplir todas las normas de seguridad establecidas por la organización.</li> <li>✓ Asistir a la totalidad de las capacitaciones programadas por la organización dentro y fuera de las instalaciones.</li> <li>✓ Reportar condiciones inseguras.</li> <li>✓ Reportar todos los accidentes de trabajo.</li> <li>✓ Reportar la identificación de nuevos impactos ambientales asociados a sus actividades.</li> <li>✓ Conservar el orden y aseo en los diferentes puestos de trabajo.</li> <li>✓ Procurar por el cuidado del medio ambiente.</li> <li>✓ Participar y promover las campañas ambientales.</li> <li>✓ Participar activamente en el comité paritario de salud ocupacional.</li> <li>✓ Participar comité convivencia laboral.</li> <li>✓ Responsabilizarse por la seguridad integral del área y su personal a cargo.</li> <li>✓ Participará activamente en el desarrollo, divulgación de planes y programas establecidos por la organización.</li> <li>✓ Controlar resultados, conociendo el desarrollo de los programas, funcionamiento de los Comités, cumplimiento de las metas establecidas.</li> <li>✓ Hacer cumplir la política, objetivos, normas y actividades establecidos en el Sistema de Gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente mediante un mecanismo de evaluación.</li> <li>✓ Participar en la inducción y capacitación permanente de los empleados.</li> <li>✓ Velar porque todos incidentes sean reportados, registrados e investigados en forma adecuada.</li> <li>✓ Evaluar y ajustar en forma periódica la gestión de los sistemas de la organización.</li> <li>✓ Analizar los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro de acuerdo a los objetivos del programa.</li> <li>✓ Hacer seguimiento de los Sistemas de Gestión, para tomar acciones cuando se presenten desviaciones de los objetivos.</li> <li>✓ Ejecutar y revisar las actividades asignadas por la organización para el funcionamiento de los Sistemas de Gestión.</li> <li>✓ Participar activamente en tareas de entrenamiento permanente de los empleados.</li> <li>✓ Revisar indicadores para su posterior análisis en las reuniones y revisiones gerenciales.</li> <li>✓ Realizar y entregar a la gerencia para su revisión, indicadores asociados a su área de trabajo.</li> <li>✓ Elaborar estrategias de los sistemas de gestión para el mejoramiento del desempeño laboral.</li> <li>✓ Ejecutar los programas y planes encaminados al mejoramiento del bienestar laboral de los empleados.</li> <li>✓ Asumir la Coordinación de los Sistemas de Gestión, asesorando a la gerencia para la formulación de reglas, procedimientos administrativos objetivos y en la solución de problemas en materia salud, seguridad, ambiente y calidad.</li> <li>✓ Ejecutar el presupuesto del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente de acuerdo a los lineamientos establecidos por alta Gerencia de la Empresa.</li> <li>✓ Recolectar, analizar y difundir información sobre cada programa y experiencias adquiridas a través de lesiones, daños o pérdidas con el fin de que se tomen las medidas de prevención y control respectivas.</li> <li>✓ Promover la formación y funcionamiento del comité paritario de salud ocupacional y</li> </ul>		

<p>el comité de convivencia laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Integrar las actividades de Medicina Preventiva Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, Ambiente para el control definitivo de lesiones, daños, pérdidas e impactos ambientales.</li> <li>✓ Proponer y desarrollar, programas específicos de Vigilancia Epidemiológica y gestión de riesgo prioritario, según los riesgos presentes.</li> <li>✓ Mantener constante comunicación con entidades asesoras en el tema y tomar parte activa en las actividades programadas por dichas organizaciones.</li> </ul>
---

<b>AUDITOR</b>		
Cargos que le reportan:		
<b>COMPETENCIAS</b>		
Educación	Formación	Experiencia
Profesional en carreras administrativas como administración de empresas, ingeniería industrial.	Diplomados, Cursos, Seminarios en calidad, sistemas integrados de gestión, normas técnicas.	Participación en al menos 2 Auditorías de certificación o evaluación.
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer el autocuidado como responsabilidad primordial en cualquier actividad.</li> <li>✓ Uso adecuado y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal.</li> <li>✓ Cumplir todas las normas de seguridad establecidas por la organización.</li> <li>✓ Asistir a la totalidad de las capacitaciones programadas por la organización dentro y fuera de las instalaciones.</li> <li>✓ Reportar condiciones inseguras.</li> <li>✓ Reportar todos los accidentes de trabajo.</li> <li>✓ Reportar la identificación de nuevos impactos ambientales asociados a sus actividades.</li> <li>✓ Conservar el orden y aseo en los diferentes puestos de trabajo.</li> <li>✓ Procurar por el cuidado del medio ambiente.</li> <li>✓ Participar y promover las campañas ambientales.</li> <li>✓ Controlar resultados, conociendo el desarrollo de los programas, funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, cumplimiento de los récords establecidos.</li> <li>✓ Planeación de auditorías de los sistemas de gestión.</li> <li>✓ Evaluación de requisitos aplicables a cada uno de los sistemas de gestión.</li> </ul>		

<b>CONTADOR</b>		
Cargos que le reportan:		
<b>COMPETENCIAS</b>		
Educación	Formación	Experiencia
Profesional en Contaduría Pública.	Diplomados, Cursos, Seminarios en normatividad contable, aplicación y cumplimiento de requisitos comerciales, administrativos y legales. (Convalida con experiencia de 2 años en el manejo de los temas de formación.)	Mínima de 2 años en el manejo de contabilidad en empresas.
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer el autocuidado como responsabilidad primordial en cualquier actividad.</li> <li>✓ Uso adecuado y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal.</li> <li>✓ Cumplir todas las normas de seguridad establecidas por la organización.</li> <li>✓ Reportar condiciones inseguras.</li> <li>✓ Reportar todos los accidentes de trabajo.</li> </ul>		



<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Reportar la identificación de nuevos impactos ambientales asociados a sus actividades.</li> <li>✓ Conservar el orden y aseo en los diferentes puestos de trabajo.</li> <li>✓ Procurar por el cuidado del medio ambiente.</li> <li>✓ Participar y promover las campañas ambientales.</li> <li>✓ Elaborar notas débito y créditos relacionados con el movimiento de bancos con el fin de tener actualizados los saldos de acuerdo al extracto mensual.</li> <li>✓ Revisar, aprobar y mantener actualizados los estados financieros.</li> <li>✓ Manejar el módulo de activos fijos y elaborar el comprobante de depreciación para llevar un control de los activos fijos de la empresa, determinar su responsable, fecha de compra, meses a depreciar, saldo histórico, valor de ajuste y valor depreciado.</li> <li>✓ Imprimir y revisar en forma mensual los libros oficiales (Mayor y balances, caja diario), exigidos por la DIAN, Superintendencia de Sociedades y demás entidades de vigilancia y control. Estos libros deben estar registrados en la Cámara de Comercio, ya que son la base fundamental de la contabilidad.</li> <li>✓ Certificar la preparación y elaboración de los estados financieros básicos por medio de la firma o informe adjunto a los estados básicos.</li> <li>✓ Elaborar los certificados de retención por IVA, se expiden anual o bimensualmente a las personas naturales o jurídicas sujetas a la retención por este concepto.</li> <li>✓ Elaborar los certificados de ingresos laborales y retenciones a los funcionarios que así lo soliciten.</li> <li>✓ Elaborar la declaración mensual de retención en la fuente como soporte de la contabilidad para poder cumplir con el pago oportuno ante la DIAN de todas las retenciones efectuadas a terceras personas.</li> <li>✓ Elaborar toda la correspondencia necesaria en contabilidad y aquella que sea solicitada por otro departamento.</li> <li>✓ Preparar y presentar el análisis financiero de los estados básicos certificados, a la gerencia, junta directiva o entidades de vigilancia y control que lo soliciten.</li> </ul>
--

<b>JEFE DE MANTENIMIENTO</b>		
Cargos que le reportan:		Soldador, sandblastero-pintor, pailero, ayudante técnico, ayudante sandblasting, ayudante soldadura, obrero.
<b>COMPETENCIAS</b>		
Educación	Formación	Experiencia
Tecnólogo en mantenimiento industrial del SENA. (Convalida con experiencia de 5 años en el mismo cargo de empresas del sector Metalmecánico.)	Diplomados, Cursos, Seminarios en mantenimiento industrial de los diferentes equipos y herramientas que se manejen en la empresa, manejo de GLP.	Mínima de 3 años en cargos similares.
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer el autocuidado como responsabilidad primordial en cualquier actividad.</li> <li>✓ Uso adecuado y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal.</li> <li>✓ Cumplir todas las normas de seguridad establecidas por la organización.</li> <li>✓ Asistir a la totalidad de las capacitaciones programadas por la organización dentro y fuera de las instalaciones.</li> <li>✓ Reportar condiciones inseguras.</li> <li>✓ Reportar todos los accidentes de trabajo.</li> <li>✓ Reportar la identificación de nuevos impactos ambientales asociados a sus actividades.</li> <li>✓ Conservar el orden y aseo en los diferentes puestos de trabajo.</li> <li>✓ Procurar por el cuidado del medio ambiente.</li> <li>✓ Participar y promover las campañas ambientales.</li> <li>✓ Participar activamente en el comité paritario de salud ocupacional.</li> </ul>		

- ✓ Participar comité convivencia laboral.
- ✓ Responsabilizarse por la seguridad integral del área y su personal a cargo.
- ✓ Participará activamente en el desarrollo, divulgación de planes y programas establecidos por la organización.
- ✓ Operar correctamente los equipos.
- ✓ Realizar las diferentes actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y herramientas.
- ✓ Verificar el estado de los equipos y herramientas.
- ✓ Informar oportunamente al Gerente del estado de los equipos y herramientas.
- ✓ Mantener de forma ordenada la bodega de herramientas y equipos.
- ✓ Colaborar en las diferentes tareas de los procesos que se realizan en la empresa.

<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVA</b>		
Cargos que le reportan:		
<b>COMPETENCIAS</b>		
Educación	Formación	Experiencia
Estudiante de carreras Administrativas como Administración de empresa, Ingeniería Industrial, Tecnología en Gestión Empresarial. (Convalida con experiencia de 2 años en el mismo cargo.)	Diplomados, Cursos, Seminarios en manejo de paquete de office, contabilidad básica, gestión de recursos. (Convalida con experiencia de 2 años en el manejo de los temas de formación.)	Mínimo 1 año de experiencia en cargos similares.
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer el autocuidado como responsabilidad primordial en cualquier actividad.</li> <li>✓ Uso adecuado y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal.</li> <li>✓ Cumplir todas las normas de seguridad establecidas por la organización.</li> <li>✓ Asistir a la totalidad de las capacitaciones programadas por la organización dentro y fuera de las instalaciones.</li> <li>✓ Reportar condiciones inseguras.</li> <li>✓ Reportar todos los accidentes de trabajo.</li> <li>✓ Reportar la identificación de nuevos impactos ambientales asociados a sus actividades.</li> <li>✓ Conservar el orden y aseo en los diferentes puestos de trabajo.</li> <li>✓ Procurar por el cuidado del medio ambiente.</li> <li>✓ Participar y promover las campañas ambientales.</li> <li>✓ Participar activamente en el comité paritario de salud ocupacional.</li> <li>✓ Participar comité convivencia laboral.</li> <li>✓ Participará activamente en el desarrollo, divulgación de planes y programas establecidos por la organización.</li> <li>✓ Tomar atenta nota de las diferentes llamadas y correspondencia que llegan y salen de la empresa.</li> <li>✓ Manejo del fondo de caja menor que implica hacer los diferentes pagos y realizar los posteriores reembolsos.</li> <li>✓ Elaboración de los reembolsos de caja menor de la bodega y de compras.</li> <li>✓ Recibir la solicitud de elementos de aseo y cafetería y tramitar ante el proveedor el despacho del pedido.</li> <li>✓ Elaboración de aportes tanto de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) a las diferentes entidades.</li> <li>✓ Elaboración de las liquidaciones de prestaciones sociales de los empleados.</li> <li>✓ Realizar la copia magnética con la información de nómina para el respectivo débito a la cuenta de los empleados por concepto de salario devengado.</li> <li>✓ Digitación de recibos de caja y consignaciones.</li> </ul>		

✓ Manejar las comunicaciones con el cliente vía e-mail, teléfono, personal, o fax.
--

<b>PAILERO</b>		
Cargos que le reportan:		Ayudante Técnico, Obrero.
<b>COMPETENCIAS</b>		
Educación	Formación	Experiencia
Básica Primaria	Diplomados, Cursos, Seminarios en manejo de herramientas y equipos metalmecánicos. (Convalida con experiencia de 2 años en el manejo de los temas de formación.)	2 años en cargos similares.
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer el autocuidado como responsabilidad primordial en cualquier actividad.</li> <li>✓ Uso adecuado y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal.</li> <li>✓ Cumplir todas las normas de seguridad establecidas por la organización.</li> <li>✓ Asistir a la totalidad de las capacitaciones programadas por la organización dentro y fuera de las instalaciones.</li> <li>✓ Reportar condiciones inseguras.</li> <li>✓ Reportar todos los accidentes de trabajo.</li> <li>✓ Reportar la identificación de nuevos impactos ambientales asociados a sus actividades.</li> <li>✓ Conservar el orden y aseo en los diferentes puestos de trabajo.</li> <li>✓ Procurar por el cuidado del medio ambiente.</li> <li>✓ Participar y promover las campañas ambientales.</li> <li>✓ Participar activamente en el comité paritario de salud ocupacional.</li> <li>✓ Participar comité convivencia laboral.</li> <li>✓ Responsabilizarse por la seguridad integral del área y su personal a cargo.</li> <li>✓ Participará activamente en el desarrollo, divulgación de planes y programas establecidos por la organización.</li> <li>✓ Operar correctamente los equipos.</li> <li>✓ Realizar el correcto ensamble de las piezas que conforman los diferentes productos. (Tanques, Estructuras, tubería).</li> <li>✓ Informar previamente acerca del inventario de piezas y materiales requeridos.</li> <li>✓ Seleccionar, limpiar, medir, trazar.</li> <li>✓ Limpiar los bordes a soldar, de óxidos y grasas hasta eliminarlos, para impedir posibles defectos de soldadura.</li> <li>✓ Coordinar y controlar el trabajo a realizar de su ayudante.</li> </ul>		

<b>SOLDADOR</b>		
Cargos que le reportan:		Ayudante Soldadura, Obrero.
<b>COMPETENCIAS</b>		
Educación	Formación	Experiencia
Básica Primaria	Diplomados, Cursos, Seminarios en soldadura. (Convalida con experiencia de 2 años en el manejo de los temas de formación.)	2 años en cargos similares.
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer el autocuidado como responsabilidad primordial en cualquier actividad.</li> <li>✓ Uso adecuado y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal.</li> <li>✓ Cumplir todas las normas de seguridad establecidas por la organización.</li> <li>✓ Asistir a la totalidad de las capacitaciones programadas por la organización dentro y fuera</li> </ul>		

- de las instalaciones.
- ✓ Reportar condiciones inseguras.
- ✓ Reportar todos los accidentes de trabajo.
- ✓ Reportar la identificación de nuevos impactos ambientales asociados a sus actividades.
- ✓ Conservar el orden y aseo en los diferentes puestos de trabajo.
- ✓ Procurar por el cuidado del medio ambiente.
- ✓ Participar y promover las campañas ambientales.
- ✓ Participar activamente en el comité paritario de salud ocupacional.
- ✓ Participar comité convivencia laboral.
- ✓ Responsabilizarse por la seguridad integral del área y su personal a cargo.
- ✓ Participará activamente en el desarrollo, divulgación de planes y programas establecidos por la organización.
- ✓ Operar correctamente los equipos.
- ✓ Informar previamente acerca del inventario de soldadura y materiales requeridos.
- ✓ Seleccionar, limpiar, medir, trazar, realizar el corte térmico o mecánico, de los materiales base.
- ✓ Prefabricar los elementos del conjunto.
- ✓ Limpiar los bordes a soldar, de óxidos y grasas hasta eliminarlos, para impedir posibles defectos de soldadura.
- ✓ Aplicar el cordón penetración los empalmes se deben realizar puliendo la terminación del cordón.
- ✓ Aplicar el cordón de relleno asegurándose previamente que la superficie se encuentra limpia.
- ✓ Aplicar el pase de presentación asegurándose de su longitud y altura.
- ✓ Coordinar y controlar el trabajo a realizar de su ayudante.

<b>SANDBLASTERO-PINTOR</b>		
Cargos que le reportan:		Ayudante Sandblasting, Obrero.
<b>COMPETENCIAS</b>		
Educación	Formación	Experiencia
Básica Primaria	Diplomados, Cursos, Seminarios en manejo de equipos de sandblasting y pintura, preparación y aplicación de pinturas industriales. (Convalida con experiencia de 2 años en el manejo de los temas de formación.)	2 años en cargos similares.
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer el autocuidado como responsabilidad primordial en cualquier actividad.</li> <li>✓ Uso adecuado y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal.</li> <li>✓ Cumplir todas las normas de seguridad establecidas por la organización.</li> <li>✓ Asistir a la totalidad de las capacitaciones programadas por la organización dentro y fuera de las instalaciones.</li> <li>✓ Reportar condiciones inseguras.</li> <li>✓ Reportar todos los accidentes de trabajo.</li> <li>✓ Reportar la identificación de nuevos impactos ambientales asociados a sus actividades.</li> <li>✓ Conservar el orden y aseo en los diferentes puestos de trabajo.</li> <li>✓ Procurar por el cuidado del medio ambiente.</li> <li>✓ Participar y promover las campañas ambientales.</li> <li>✓ Participar activamente en el comité paritario de salud ocupacional.</li> <li>✓ Participar comité convivencia laboral.</li> </ul>		

- ✓ Responsabilizarse por la seguridad integral del área y su personal a cargo.
- ✓ Participará activamente en el desarrollo, divulgación de planes y programas establecidos por la organización.
- ✓ Operar correctamente los equipos.
- ✓ Colar las pinturas.
- ✓ Mezclar correctamente las pinturas de acuerdo a sus especificaciones.
- ✓ Limpiar la superficie a pintar.
- ✓ Aplicar el anticorrosivo.
- ✓ Aplicar la base en la superficie (si el proyecto lo requiere).
- ✓ Aplicar la pintura de manera uniforme y haciendo uso racional de esta.
- ✓ Verificar que la pintura quede uniforme.
- ✓ Realizar la medición de espesores de la pintura para verificar el cumplimiento de las especificaciones.
- ✓ Mantener una buena comunicación con su ayudante para verificar los parámetros del equipo (aire y arena).
- ✓ Verificar los acoples de las mangueras y de las boquillas.
- ✓ Aplicar el proceso de forma uniforme para evitar la pérdida de tiempo en reproceso.
- ✓ Verificar el estado de la superficie después de haber aplicado el proceso para asegurarse de su estado.
- ✓ Informar del inventario de las materias primas, equipos y herramientas oportunamente.
- ✓ Coordinar y controlar el trabajo a realizar de su ayudante.

<b>AYUDANTE TÉCNICO</b>		
Cargos que le reportan:		Obrero
<b>COMPETENCIAS</b>		
Educación	Formación	Experiencia
Básica Primaria	Conocimiento en manejo de herramientas y equipos metalmecánicos.	Mínimo 1 año de experiencia en cargos similares.
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer el autocuidado como responsabilidad primordial en cualquier actividad.</li> <li>✓ Uso adecuado y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal.</li> <li>✓ Cumplir todas las normas de seguridad establecidas por la organización.</li> <li>✓ Asistir a la totalidad de las capacitaciones programadas por la organización dentro y fuera de las instalaciones.</li> <li>✓ Reportar condiciones inseguras.</li> <li>✓ Reportar todos los accidentes de trabajo.</li> <li>✓ Reportar la identificación de nuevos impactos ambientales asociados a sus actividades.</li> <li>✓ Conservar el orden y aseo en los diferentes puestos de trabajo.</li> <li>✓ Procurar por el cuidado del medio ambiente.</li> <li>✓ Participar y promover las campañas ambientales.</li> <li>✓ Participar activamente en el comité paritario de salud ocupacional.</li> <li>✓ Participar comité convivencia laboral.</li> <li>✓ Participará activamente en el desarrollo, divulgación de planes y programas establecidos por la organización.</li> <li>✓ Armar las estructuras de trabajo.</li> <li>✓ Realizar el alistamiento de los materiales requeridos para el trabajo.</li> <li>✓ Realizar el alistamiento de los equipos asignados para su labor, operar estos equipos correctamente y verificar el estado de los mismos cuando se requiera.</li> <li>✓ Informar oportunamente a su jefe inmediato el estado de los equipos y herramientas.</li> <li>✓ Realizar el mantenimiento y limpieza de las herramientas y equipos.</li> <li>✓ Asegurarse del correcto funcionamiento de los equipos y herramientas.</li> <li>✓ Colocar el extractor de gases cuando se requiere el uso de este equipo.</li> </ul>		

✓ Pulir las piezas antes realizar el ensamble.
--

<b>AYUDANTE SANDBLASTING</b>		
Cargos que le reportan:		Obrero
<b>COMPETENCIAS</b>		
Educación	Formación	Experiencia
Básica Primaria	Conocimiento en manejo de equipos de sandblasting y pintura, preparación de pinturas industriales.	Mínimo 1 año de experiencia en cargos similares.
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer el autocuidado como responsabilidad primordial en cualquier actividad.</li> <li>✓ Uso adecuado y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal.</li> <li>✓ Cumplir todas las normas de seguridad establecidas por la organización.</li> <li>✓ Asistir a la totalidad de las capacitaciones programadas por la organización dentro y fuera de las instalaciones.</li> <li>✓ Reportar condiciones inseguras.</li> <li>✓ Reportar todos los accidentes de trabajo.</li> <li>✓ Reportar la identificación de nuevos impactos ambientales asociados a sus actividades.</li> <li>✓ Conservar el orden y aseo en los diferentes puestos de trabajo.</li> <li>✓ Procurar por el cuidado del medio ambiente.</li> <li>✓ Participar y promover las campañas ambientales.</li> <li>✓ Participar activamente en el comité paritario de salud ocupacional.</li> <li>✓ Participar comité convivencia laboral.</li> <li>✓ Participará activamente en el desarrollo, divulgación de planes y programas establecidos por la organización.</li> <li>✓ Armar las estructuras de trabajo.</li> <li>✓ Realizar el alistamiento de los materiales requeridos para el trabajo.</li> <li>✓ Realizar el alistamiento de los equipos asignados para su labor, operar estos equipos correctamente y verificar el estado de los mismos cuando se requiera (compresor, mangueras, tolva, boquillas, equipo de pintura, equipo de sandblasting, extractor de polvo y lámpara de luz).</li> <li>✓ Informar oportunamente a su jefe inmediato el estado de los equipos y herramientas.</li> <li>✓ Mantener una buena comunicación con el responsable de las actividades técnicas a realizar para verificar los parámetros del equipo (aire y arena).</li> <li>✓ Llenar previamente la tolva del equipo con la arena que se requiere para el proceso.</li> <li>✓ Mezclar, colar, diluir, etc., correctamente las pinturas de acuerdo a sus especificaciones.</li> <li>✓ Limpiar la superficie a pintar.</li> <li>✓ Cernir, secar y empacar la arena para el proceso de sandblasting.</li> <li>✓ Realizar el mantenimiento y limpieza de las herramientas y equipos.</li> <li>✓ Asegurarse del correcto funcionamiento de los equipos y herramientas.</li> </ul>		

<b>AYUDANTE SOLDADURA</b>		
Cargos que le reportan:		Obrero
<b>COMPETENCIAS</b>		
Educación	Formación	Experiencia
Básica Primaria	Conocimiento en soldadura.	Mínimo 1 año de experiencia en cargos similares.
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer el autocuidado como responsabilidad primordial en cualquier actividad.</li> <li>✓ Uso adecuado y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal.</li> <li>✓ Cumplir todas las normas de seguridad establecidas por la organización.</li> <li>✓ Asistir a la totalidad de las capacitaciones programadas por la organización dentro y fuera</li> </ul>		

<ul style="list-style-type: none"> <li>de las instalaciones.</li> <li>✓ Reportar condiciones inseguras.</li> <li>✓ Reportar todos los accidentes de trabajo.</li> <li>✓ Reportar la identificación de nuevos impactos ambientales asociados a sus actividades.</li> <li>✓ Conservar el orden y aseo en los diferentes puestos de trabajo.</li> <li>✓ Procurar por el cuidado del medio ambiente.</li> <li>✓ Participar y promover las campañas ambientales.</li> <li>✓ Participar activamente en el comité paritario de salud ocupacional.</li> <li>✓ Participar comité convivencia laboral.</li> <li>✓ Participará activamente en el desarrollo, divulgación de planes y programas establecidos por la organización.</li> <li>✓ Armar las estructuras de trabajo.</li> <li>✓ Realizar el alistamiento de los materiales requeridos para el trabajo.</li> <li>✓ Informar oportunamente a su jefe inmediato el estado de los equipos y herramientas.</li> <li>✓ Pulir las piezas antes realizar el ensamble.</li> <li>✓ Realizar el biselado de las diferentes piezas que se trabajen.</li> <li>✓ Gratar los cordones de soldadura, con el fin de que esta quede uniforme.</li> <li>✓ Asegurarse del correcto funcionamiento de los equipos y herramientas.</li> <li>✓ Realizar el mantenimiento y limpieza de las herramientas y equipo de trabajo.</li> </ul>
--

<b>OBrero</b>		
Cargos que le reportan:		
<b>COMPETENCIAS</b>		
Educación	Formación	Experiencia
Básica Primaria	Conocimiento de manejo de herramientas industriales.	Mínimo 1 año de experiencia en cargos similares.
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer el autocuidado como responsabilidad primordial en cualquier actividad.</li> <li>✓ Uso adecuado y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal.</li> <li>✓ Cumplir todas las normas de seguridad establecidas por la organización.</li> <li>✓ Asistir a la totalidad de las capacitaciones programadas por la organización dentro y fuera de las instalaciones.</li> <li>✓ Reportar condiciones inseguras.</li> <li>✓ Reportar todos los accidentes de trabajo.</li> <li>✓ Reportar la identificación de nuevos impactos ambientales asociados a sus actividades.</li> <li>✓ Conservar el orden y aseo en los diferentes puestos de trabajo.</li> <li>✓ Procurar por el cuidado del medio ambiente.</li> <li>✓ Participar y promover las campañas ambientales.</li> <li>✓ Participar activamente en el comité paritario de salud ocupacional.</li> <li>✓ Participar comité convivencia laboral.</li> <li>✓ Participará activamente en el desarrollo, divulgación de planes y programas establecidos por la organización.</li> <li>✓ Armar las estructuras de trabajo.</li> <li>✓ Realizar el alistamiento de los materiales y equipos requeridos para el trabajo.</li> <li>✓ Realizar lo diferentes oficios varios, pertinentes a la calidad de la obra.</li> <li>✓ Cernir, secar y empacar la arena para sandblasting.</li> <li>✓ Lijar o limpiar los elementos, equipos o materiales.</li> <li>✓ Organizar los materiales, equipos y herramientas distribuidos en la planta.</li> </ul>		

<b>BRIGADISTA</b>		
Cargos que le reportan:		
<b>COMPETENCIAS</b>		
Educación	Formación	Experiencia


No requiere.	Cursos, seminarios, certificaciones en Primeros auxilios, brigadas de emergencia.	No requiere.
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer el autocuidado como responsabilidad primordial en cualquier actividad.</li> <li>✓ Uso adecuado y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal.</li> <li>✓ Cumplir todas las normas de seguridad establecidas por la organización.</li> <li>✓ Asistir a la totalidad de las capacitaciones programadas por la organización dentro y fuera de las instalaciones.</li> <li>✓ Reportar condiciones inseguras.</li> <li>✓ Reportar todos los accidentes de trabajo.</li> <li>✓ Reportar la identificación de nuevos impactos ambientales asociados a sus actividades.</li> <li>✓ Conservar el orden y aseo en los diferentes puestos de trabajo.</li> <li>✓ Procurar por el cuidado del medio ambiente.</li> <li>✓ Participar y promover las campañas ambientales.</li> <li>✓ Entrenamiento permanente y periódico.</li> <li>✓ Planificación previa de las emergencias.</li> <li>✓ Inspección rutinaria de herramientas y equipos de emergencia.</li> <li>✓ Entrenamiento y prácticas en la evacuación de la planta.</li> <li>✓ Cumplir a cabalidad las actividades designadas por la organización para el funcionamiento de la brigada de emergencias.</li> <li>✓ Poseer los conocimientos de la teoría básica y entrenamiento en maniobras de prevención y control de emergencias.</li> <li>✓ Definir los elementos y equipos necesarios para cumplir con su labor.</li> <li>✓ Realizar mantenimiento preventivo de cada equipo de emergencia.</li> <li>✓ Inspección de áreas para reconocer las condiciones de riesgo en el trabajo que puedan generar lesiones o hacer peligrar la vida de los trabajadores y el proceso productivo de la empresa.</li> <li>✓ Con base en los hallazgos de las inspecciones tomar las medidas correctivas y preventivas para controlar y minimizar la ocurrencia de emergencias o disminuir la vulnerabilidad frente a ellas.</li> <li>✓ Conocer los riesgos generales y particulares que se presentan en los diferentes sitios y actividades que se desarrollan en el área que labora.</li> <li>✓ Actuar prontamente cuando se informe de una emergencia, usar el equipo que tenga a disposición según el evento.</li> <li>✓ En cualquier emergencia actuar coordinadamente con los otros miembros, y brindar apoyo a los grupos de socorro.</li> <li>✓ Efectuar los reajustes o modificaciones necesarias a las acciones realizadas.</li> <li>✓ Reponer el material utilizado, verificación de uso y hacer mantenimiento si lo ameritan.</li> <li>✓ Ayudar a restaurar lo más pronto posible el funcionamiento normal de las actividades dentro de la empresa.</li> </ul>		

#### **DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- DYE-FO-01 Formato de evaluación de desempeño.



## ANEXO F

	<b>DYE-PO-01</b>	Página 44 de 123 Versión 1
<b>PROGRAMA DE INDUCCION Y REINDUCCION AL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE</b>		

### OBJETIVO

- Desarrollar un plan de inducción y re inducción que permita al personal nuevo de TK ASME API INGENIERÍA E.U., conocer el Sistema de Gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente.
- Incorporar y ubicar al empleado en el organigrama, teniendo como referencia las diferentes actividades que se desarrollan en TK ASME API INGENIERÍA E.U.
- Crear en el empleado nuevo y antiguo una conciencia de trabajo seguro.
- Dar a conocer los procedimientos de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente al personal nuevo y antiguo de la compañía.

### JUSTIFICACIÓN

Para que las organizaciones en todos los momentos de su existencia, permanezcan siendo competitivas es necesario que se comprometan a capacitar e incrementar la calidad de sus empleados constantemente, iniciando dicho proceso desde el mismo momento en que se contrata al trabajador. De ahí la necesidad de las empresas de involucrar dentro de sus políticas de personal los procesos de **INDUCCIÓN y REINDUCCIÓN** como parte de la política de desarrollo del recurso humano.

Estos procesos no se limitan a solo a impartir las habilidades y conocimientos que exige determinado puesto o trabajo. El objetivo de las mismas es modificar las actitudes, motivaciones y cualidades interpersonales.

### ALCANCE

Este programa define los requerimientos de TK ASME API INGENIERÍA E.U., para que sus referencias organizacionales, las normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, sean conocidas por todos sus trabajadores, iniciándose dicho proceso una vez se haya llevado a cabo, el proceso de selección de un trabajador.

### PERIODICIDAD Y DURACION

La duración de la Inducción, involucrando los aspectos de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, depende de la estructura orgánica y de la complejidad de la Empresa; se estiman 6 horas para el desarrollo del proceso. La periodicidad en que se realizara la re inducción debe ser anual, dependerá de la rotación y enganche de personal.

### RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

- El Grupo Gerencial es responsable de la implementación y mantenimiento de este programa.
- El Director HSEQ es el encargado de realizar la inducción y reinducción de aspectos generales de la Empresa.
- El Administrador, es responsable por verificar que este programa sea efectivo.

### CONTENIDO

- Generalidades de la Empresa.
- Aspectos de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente.
- Políticas Sistema SSOA, Objetivos Sistema SSOA y Actividades SSOA.

- No consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Responsabilidades y funciones en el cargo.
- Derechos y deberes de los trabajadores frente a la Salud Ocupacional, Derechos y deberes de ARL.
- Uso, manejo adecuado y mantenimiento EPP.
- Comité Paritario de Salud Ocupacional.
- Comité Convivencia Laboral.
- Plan de Emergencias General, Plan de Emergencias Médicas, Funcionamiento de las Brigadas de Emergencias, Plan de Evacuación (Funciones, Responsabilidades y Procedimientos)
- Programas de Gestión Ambiental, Mecanismos para Disposición de equipos y herramientas.
- Manejo de Hojas de Seguridad de Materias Primas, Descripción de Riesgo de Trabajo con Productos Químicos.
- Descripción de Panorama de Riesgos y Peligros, Actividades críticas.
- Entrenamiento específico al cargo.
- Identificación de Peligros, Mecanismos de prevención en fuente, medio y persona a los riesgos ocupacionales específicos según puesto de trabajo.
- Sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Que hacer en caso de Accidente de trabajo y/o enfermedad Laboral.

### **ACTIVIDADES**

Para desarrollo de este programa, se cuenta con el Programa de Inducción y Re inducción para el Personal de TK ASME API INGENIERÍA E.U., y con el material de apoyo que se dará al trabajador, como:

- Documentos de seguridad social
- Normas y procedimientos en Higiene y Seguridad Industrial

Se contará con ayudas didácticas:

- Presentación de la empresa que contiene la siguiente información: Reseña Histórica de la empresa, Misión y Visión, Objetivos de la empresa, Estructura organizacional.
- Presentación Sistema de Gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente: Qué es seguridad industrial, salud ocupacional, Definición de accidente de trabajo y Enfermedad profesional, como proteger el medio ambiente desde nuestro puesto de trabajo, Procedimiento en caso de accidente de trabajo, Programa de salud ocupacional y su conformación, Qué es el comité paritario de salud ocupacional y quien lo integra, Programas de gestión ambiental.

Es importante planear con anticipación los temas que se van a tratar durante el proceso de inducción para el personal de nuevo ingreso En el programa de Inducción y Re inducción se detallan los siguientes aspectos

### **GENERALIDADES DE LA EMPRESA**

#### **Aspectos Organizacionales**

- Objeto y Razón social, Organigrama, Ubicación geográfica: Relacionar al empleado con los directivos, profesionales temáticos y demás personal, diseccionándolo dentro de la organización jerárquica de la empresa.
- Los términos del Contrato de Trabajo: se especifica el tiempo de duración del contrato, sitio en donde se desarrollarán las funciones, salario establecido, etc. Convenciones y/o Sindicatos: información sobre aspectos generales relacionados con la Convención Colectiva o el Sindicato de Trabajadores si lo hubiese.

#### **Políticas**

- Política y programas de Beneficios y de Bienestar: Se entiende como todas aquellas facilidades, conveniencias, incentivos, ventajas y servicios que la empresa ofrece a sus empleados, orientados a ahorrarles esfuerzos y contribuir en alguna medida con el

mejoramiento de la calidad de vida. Realizar un recuento de los mismos y la forma como los trabajadores y sus familias pueden acceder a ellos. Entre los más comunes se pueden encontrar: Cajas de Compensación Familiar, servicios que presta la E.P.S a la que está afiliado el trabajador, primas, vacaciones, bonificación, préstamos, auxilios, cafetería, capacitación, transporte, seguros, actividades deportivas y culturales, clubes recreativos, paseos y excursiones programadas, fiestas de Navidad para trabajadores e hijos, aniversario de la empresa, etc.

- Políticas y programas de Promoción y Ascenso: Describir a los trabajadores todas las políticas y procedimientos relacionados con los programas de desarrollo, capacitación y ascenso dentro de la organización.
- Política salarial: En forma general se describe cómo opera la política salarial de la empresa, curvas, escalas, fecha de aumento, evaluación de desempeño ligada al aumento salarial, etc., el departamento de personal es el encargado de dar a conocer las anteriores políticas.
- Política de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; Política de Alcohol y Drogas; y Desplazamiento Personal y Transporte: el Director HSEQ es el encargado de dar a conocer estas políticas a los trabajadores.

### **Reglamento**

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial: El Director HSEQ en conjunto con el Gerente, están en la obligación de explicar el reglamento.

### **Responsabilidades y funciones**

Especificaciones del Trabajo: El Administrador, el Director HSEQ y/o Gerente están en la obligación de aclarar cualquier duda, indicando las actividades específicas que el trabajador debe realizar.

### **Derechos y deberes de los trabajadores frente a la salud ocupacional**

Especificar las normas, procedimientos, deberes y obligaciones del trabajador frente a la salud ocupacional. Resaltar el papel del trabajador como participante activo en su autocuidado y en la prevención de riesgos.

### **Comité paritario de salud ocupacional**

El Comité Paritario de Salud Ocupacional: El presidente del COPASO realizará la presentación del funcionamiento del comité y sus representantes.

### **Funcionamiento de las brigadas de emergencias**

Brigadas de emergencias: El Director HSEQ, Gerente y/o un brigadista, son los responsables de instruir en los planes de emergencias diseñados e implementados por la empresa.

### **Entrenamiento específico al cargo**

#### **• SERVICIOS Y PROCESOS PRODUCTIVOS**

Se hará una descripción de los productos y servicios que presta la empresa. Explicación completa de materias primas, maquinarias, herramientas y/o servicios. Resaltando la importancia que tiene la ubicación del nuevo trabajador dentro del proceso. Se incluirá:

- Procesos desarrollados: Se describirá en forma clara los servicios prestados por la empresa.
- Maquinaria, herramientas y equipos: Se describirá las maquinarias, equipos y herramientas utilizadas en el proceso de producción.
- Materias primas: Se hará recuento general de materias primas utilizadas en el proceso productivo
- Productos intermedios y finales: Se enumeraran los productos y/o servicios finales que se prestan en el mercado.
- Fortalezas de los productos o servicios: Se resaltara las fortalezas de los productos y/o servicios prestados por la empresa. Igualmente, que necesidades del mercado cubre y a que franjas de la población está dirigida.

Adicional a esto se realiza junto con el empleado un recorrido por las instalaciones de la empresa. Se realizara el entrenamiento específico al cargo que va a ocupar el nuevo trabajador. Actividad que realizara el jefe inmediato del área, ya sea que lo realice directamente o que lo delegue en otras personas. Para ello se tendrán en cuenta todas las etapas del entrenamiento: Determinación de las necesidades de entrenamiento (diagnóstico), Programación del entrenamiento, implementación y ejecución y evaluación de resultados.

Este entrenamiento dará capacitación directa y profunda sobre las funciones, procesos, responsabilidades, manejo de máquinas, herramientas, materias primas y demás factores inherentes al cargo. Se manejaran además las relaciones del cargo: personas, áreas o departamentos con los que deba relacionarse el trabajador para poder desarrollar adecuadamente las labores que le van a ser asignadas.

Se espera que al terminar el proceso de entrenamiento el trabajador haya interiorizado todos los aspectos relevantes relacionados con su cargo y la organización. Puede durar varios días (cargos de menor complejidad) o meses (para cargos de mayor complejidad). Exige seguimiento constante y permanente como parte de un proceso por parte del Director HSEQ y/o el Jefe Inmediato.

**Factores de riesgo prioritarios**

Panorama de Factores de Riesgo: El Director HSEQ y/o Gerente explicará al nuevo trabajador los factores de riesgo a que estará expuesto en su trabajo.

**Mecanismos de prevención en fuente, medio y persona a los riesgos ocupacionales específicos según puesto de trabajo**

El Director HSEQ y/o Gerente explicará al trabajador los mecanismos de prevención a tener en cuenta en fuente, medio y persona de los factores de riesgo a que específicamente estará expuesto en su trabajo. Se explicara el Programa de Salud Ocupacional, Programa de Gestión Ambiental y otros programas de prevención y promoción existentes.

**Programa de gestión ambiental**

El Director HSEQ explicará el Programa de Gestión Ambiental, que ha permitido a la empresa desarrollar prácticas de gestión ambiental dirigidas a proteger el medio ambiente, mediante la implementación de programas que le permiten controlar sus aspectos ambientales, facilitando su integración con el entorno social, previniendo la contaminación y mejorando su desempeño ambiental.

Los principales subprogramas del Programa de Gestión Ambiental son:

- Programa de ahorro y uso eficiente de la energía.
- Programa de ahorro y uso eficiente del agua.
- Programa de ahorro y uso eficiente de papel.
- Plan de gestión integral de residuos sólidos.

**MEDICION Y SEGUIMIENTO:**

La validación del conocimiento de la inducción se efectuara realizando “evaluaciones” de los temas tratados. Estas evaluaciones pueden ser para todo el personal, en grupo o aleatoriamente, de manera verbal (preguntas) o por escrito. La calificación es de 1 a 4 siendo 2,5 la nota mínima de aprobación. Las evaluaciones se efectuaran por cada inducción o re inducción y se llevara la evidencia en el **DYE-FO-02 Formato control de inducción y re inducción al sistema de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente**, que a su vez permite evaluar a cada asistente.

De acuerdo al resultado de las evaluaciones se analizan temas que de forma repetitiva arrojen resultados de comprensión deficientes con el fin de reforzarlos inmediatamente o reprogramándolos.

El personal que pierda la evaluación tendrá 5 días calendario para exponer de manera pedagógica la capitación perdida.

El seguimiento es efectuado por el Director HSEQ quien de acuerdo al nivel de cumplimiento reporta a la gerencia.


Indicador	Meta	Responsable	Periodicidad
-----------	------	-------------	--------------

(Puntaje Obtenido en evaluación de inducción / Puntaje total de evaluación de inducción) *100	80%	Director HSEQ	Cuatrimestral
---	-----	---------------	---------------

**DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- DYE-FO-02 Registro Control de Inducción y Reinducción al Sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente.
- DYE-PR-05 Procedimiento de Inducción, Capacitación y Entrenamiento

**ANEXO G**

	<p><b>DYE-FO-04</b></p>	<p>Página 49 de 123 Versión 0</p>
<p><b>FORMATO REGISTRO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO</b></p>		

Fecha		Hora	
Tema			
Lugar			
Conferencista		Capacitación	Entrenamiento

PARTICIPANTES DE LA EMPRESA			
NOMBRE	CARGO	FIRMA	RESULTADO EVALUACIÓN
<b>Promedio de calificación: (<math>\Sigma</math> de calificaciones /# de evaluados)</b>			
<b>Recursos Utilizados</b>			

**NOTA:** Los resultados de la evaluación se expresan así:  
**5:** Excelente: Completo conocimiento del tema.  
**4:** Sobresaliente: Dominio importante del tema.  
**3:** Aceptable: Demuestra conocimiento parcial del tema.  
**2:** Deficiente: Se nota insuficiencia y falta de interés en el tema de la capacitación.  
**1:** Nulo: Desconocimiento total del tema.

\_\_\_\_\_  
**Firma Conferencista**

**ANEXO H**

	<p align="center"><b>ADR-FO-10</b></p>	<p align="right">Página 50 de 123 Versión 0</p>
<b>REGISTRO ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>		

<b>Nombre</b>			<b>C:C</b>	
<b>Área</b>		<b>Cargo</b>		

Me comprometo a darle buen uso y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal, dando cumplimiento al reglamento interno de trabajo de TK ASME API Ingeniería. Para la reposición del Elemento de Protección Personal se deberá traer el elemento dañado o desgastado.

Descripción EPP	Cantidad	Fecha	Nuevo	Usado	Devolución	Firma trabajador

Los Elementos de Protección Personal para su mantenimiento serán lavados con agua y jabón, dejarán secar para su posterior uso. En el momento de la entrega recibí instrucciones sobre el uso adecuado, conservación y mantenimiento del Elemento de Protección Personal.

**FORMATO PLANILLA CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

TIPO DE RESIDUO	GENERADOR	CANTIDAD (Kg)	DISPOSICIÓN FINAL	FECHA ENTREGA	RECICLABLE	
					SI	NO

**ANEXO I**



**ANEXO J**

		<b>ADR-FO-23</b>		Página 52 de 123 Versión 0	
<b>FORMATO PLANILLA CONSUMO DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>					
<b>FECHA:</b>					
<b>Servicio Público</b>		<b>Unidad de Medida</b>			
<b>MES 1</b>					
<b>REGISTRO</b>			<b>PROMEDIO DIARIO</b>		
<b>MES 2</b>					
<b>REGISTRO</b>			<b>DIFERENCIA</b>		
<b>MES 3</b>					
<b>REGISTRO</b>			<b>DIFERENCIA</b>		
<b>MES 4</b>					
<b>REGISTRO</b>			<b>DIFERENCIA</b>		
<b>MES 5</b>					
<b>REGISTRO</b>			<b>DIFERENCIA</b>		
<b>MES 6</b>					
<b>REGISTRO</b>			<b>DIFERENCIA</b>		
<b>MES 7</b>					
<b>REGISTRO</b>			<b>DIFERENCIA</b>		
<b>MES 8</b>					
<b>REGISTRO</b>			<b>DIFERENCIA</b>		
<b>MES 9</b>					
<b>REGISTRO</b>			<b>DIFERENCIA</b>		
<b>MES 10</b>					
<b>REGISTRO</b>			<b>DIFERENCIA</b>		
<b>MES 11</b>					
<b>REGISTRO</b>			<b>DIFERENCIA</b>		
<b>MES 12</b>					
<b>REGISTRO</b>			<b>DIFERENCIA</b>		



**Ingeniería S.U.**  
TANQUES ATMOSFERICOS Y RECIPIENTES A PRESION

EYM-FO-02

Página 53 de 123  
Versión 0

**FORMATO INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES**

DATOS INVESTIGADORES DEL INCIDENTE									
Fecha Investigación									
Nombre					Cargo				
Nombre					Cargo				
Nombre					Cargo				
TESTIGOS									
Nombres y Apellidos						Cargo			
DATOS DEL TRABAJADOR									
Nombres							Cargo		
Apellidos							Tiempo servicio		
Identificación									
DATOS DEL INCIDENTE									
Casi-Accidente		Accidente		Accidente Grave		Accidente Mortal			
Fecha		Hora		Lugar Incidente					
Actividad propia del trabajo			SI	NO	Parte Afectada				
Cuál					Días Incapacidad				
DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE									
¿Qué lo produjo?									
¿Cómo sucedió?									
¿Dónde sucedió?									
¿Cuándo sucedió?									
EVALUACIÓN DE RIESGOS									
¿Existe evaluación del riesgo presentado en el incidente?							SI	NO	
¿Se han previsto medidas?							SI	NO	
¿Se implementaron las medidas previstas?							SI	NO	
CAUSAS Y ANALISIS DEL INCIDENTE									
Costo Accidentalidad							Costo Ambiental		


CONCLUSIONES			
Actos Inseguros, Condiciones Inseguras, Factores Personales, Factores del Trabajo:			
PLAN DE ACCIÓN			
OPORTUNIDADES DE MEJORA	ACCIONES A SEGUIR	FECHA DE REVISIÓN	EVIDENCIA

**ANEXO L**

	<p><b>EYM-FO-07</b></p>	<p>Página 55 de 123 Versión 0</p>
<p><b>FORMATO REPORTE NO CONFORMIDAD</b></p>		

Proceso	Área	No Conformidad #
<b>DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD</b>		
<b>CAUSAS DE LA NO CONFORMIDAD</b>		
<b>FECHA</b>	<b>REPORTADO POR</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>VERIFICACIÓN DEL CIERRE DE NO CONFORMIDAD</b>		
<b>FECHA</b>	<b>AUDITADO POR</b>	<b>RESPONSABLE</b>

**ANEXO M**

	<p><b>EYM-FO-08</b></p>	<p>Página 56 de 123 Versión 0</p>
<p><b>FORMATO TRATAMIENTO ACCIONES CORRECTIVA, PREVENTIVAS Y DE MEJORA</b></p>		

CORRECTIVA	PREVENTIVA	MEJORA
Proceso / Procedimiento involucrado:		Identificado en:
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN A TRATAR		
<b>IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE CORRECCIÓN, PREVENCIÓN O MEJORA</b>		
Problemas anteriores en el proceso	Riesgos evidentes y cuantificables en los procesos	Posibilidad de mejora en el proceso
<b>ANÁLISIS DE CAUSAS</b>		

<b>PLAN DE ACCIÓN</b>					
<b>Detección de la No Conformidad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Actividades a ejecutar</b>	<b>Responsable de la actividad</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Indicador asociado</b>

**ANEXO N**

	<p><b>EYM-FO-13</b></p>	<p>Página 58 de 123 Versión 0</p>
<p><b>FORMATO INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS</b></p>		

<b>Encargado</b>		<b>Fecha</b>	
<b>Tipo de vehículo</b>		<b>Vehículo Placa N°</b>	
<b>Marca</b>		<b>Modelo</b>	
<b>Kilometraje</b>		<b>Color</b>	
<b>Combustible</b>		<b>Tarjeta Propiedad</b>	
<b>Categoría Licencia de Transito Requerida</b>			
<b>SOAT (vencimiento)</b>		<b>Certificado de Gases (vencimiento)</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>BUENO</b>	<b>MALO</b>
<b>ESTADO GENERAL</b>	Cierre de puertas y ventanas		
	Seguro De Las Puertas		
	Cinturones De Seguridad		
	Estado De La Cojinería		
	Estado y Fijación De Asientos		
	Ajuste De La Silla Del Conductor		
	Espejos Retrovisores		
	Pisos De La Cabina		
	Llantas Trasera Izquierda		
	Llantas Trasera Derecha		
	Llanta Delantera Izquierda		
	Llanta Delantera Derecha		
	Estado De Latonería Y Pintura		
	Abolladuras de la carrocería		
	Pito		
	Sincronización		
	Batería En Buen Estado		
	Cables Y Conexiones De La Batería		
Alarma De Retroceso			
<b>MOTOR</b>	Nivel Del Líquido Refrigerante		
	Estado y Tensión De Las Correas		
	Estado Del Filtro De Aire		
	Estado Filtro Del Combustible		
	Estado del Filtro de Aceite		
	Sistema De Embrague		
<b>FRENOS</b>	Nivel Del Líquido De Freno		

	Tubos Y Mangueras		
	Pastillas		
	Discos		
	Bandas		
<b>INSTRUMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD</b>	Limpia Parabrisas		
	Parabrisas		
	Sistema De Agua Para El Para Brisas		
	Estado Del Vidrio Trasero De La Cabina		
	Indicadores (Temperatura, Revoluciones)		
	Indicador Nivel De Gasolina		
<b>CONTAMINANTES</b>	Sistema De Escape		
	Emanación De Gases		
<b>EQUIPO DE SEGURIDAD</b>	Botiquín		
	Extintor Cargado		
	Gato		
	Cruceta o copa		
	Triángulos		
	Tacos o Cuñas		
	Llanta De Repuesto Inflada y En Buen Estado		
	Herramientas		
<b>SISTEMA ELÉCTRICO Y DE LUCES</b>	Luces Delanteras		
	Luces Traseras		
	Luces De Freno		
	Direccionales		
	Luces De Emergencia		
	Luces De Retroceso		
	Dispositivo Reflectante Trasero		
	Luces Interiores		
	Luz En El Tablero		
	Sistema Eléctrico Aislado		
	Interruptores		
<b>OBSERVACIONES:</b>			
<b>REALIZADA POR</b>		<b>FIRMA</b>	



## ANEXO O

LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS				
CÓDIGO			TIPO DOCUMENTO	NOMBRE
LCG	PR	01	Procedimiento	Procedimiento de Revisión Gerencial
LCG	GU	04	Guía	Objetivos y Metas
LCG	GU	01	Guía	Política de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente
LCG	GU	02	Guía	Política de No Tabaquismo, Alcoholismo Y Drogadicción
LCG	GU	03	Guía	Política Preventiva de Acoso Laboral
DYE	IN	01	Instructivo	Instructivo de Elaboración de Documentos y Registros
DYE	MR	01	Manual	Manual Ruc
DYE	PR	01	Procedimiento	Procedimiento Control de Documentos
DYE	PR	02	Procedimiento	Procedimiento Control de Registros
DYE	PR	03	Procedimiento	Procedimiento de Requisitos Legales
DYE	GU	01	Guía	Competencias, Funciones y Responsabilidades del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente
DYE	PR	04	Procedimiento	Procedimiento de Competencias, Funciones y Responsabilidades en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente
DYE	PO	01	Programa	Programa de Inducción y Reinducción al Sistema de Gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente
DYE	PO	02	Programa	Programa de Capacitación y Entrenamiento al Sistema de Gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente
DYE	PR	05	Procedimiento	Procedimiento de Inducción, Capacitación y Entrenamiento
DYE	GU	02	Guía	Reglamento Interno de Trabajo
DYE	GU	03	Guía	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

DYE	MR	02	Manual	Manual de convivencia TK ASME API Ingeniera
DYE	PR	06	Procedimiento	Procedimiento de Comunicaciones, Participación, Consulta y Motivación
ADR	IN	01	Instructivo	Instructivo para Proceso de Pintura
ADR	IN	02	Instructivo	Instructivo para Proceso de Sandblasting
ADR	IN	03	Instructivo	Instructivo para Proceso de Soldadura
ADR	IN	04	Instructivo	Instructivo para Procesos con Riesgo Mecánico
ADR	IN	05	Instructivo	Instructivo Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales
ADR	PR	01	Procedimiento	Procedimiento de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos
ADR	PR	02	Procedimiento	Procedimiento de Identificación y Evaluación de Aspectos e Impactos Ambientales
ADR	PR	03	Procedimiento	Procedimiento de Proveedores y Contratistas
ADR	GU	1	Guía	Campaña de Educación Nutricional
ADR	GU	2	Guía	Campaña de Ejercicio Físico y Control del Peso
ADR	GU	3	Guía	Campaña de Higiene Auditiva y Visual
ADR	GU	4	Guía	Campaña de Higiene Postural
ADR	PO	01	Programa	Programa Estilos de Vida Saludable
ADR	PR	04	Procedimiento	Procedimiento de Exámenes Médicos Ocupacionales
ADR	IN	06	Instructivo	Instructivo de Trabajo en Alturas
ADR	IN	07	Instructivo	Instructivo de Trabajo en Espacios Confinados

ADR	PL	01	Plan	Plan de Rescate para Trabajo de Riesgo Prioritario
ADR	PO	02	Programa	Programa de Gestión para Trabajo en Alturas
ADR	PO	03	Programa	Programa de Gestión para Trabajo en Espacios Confinados
ADR	IN	08	Instructivo	Instructivo de Postura y Ergonomía
ADR	IN	09	Instructivo	Instructivo de protección Auditiva
ADR	IN	10	Instructivo	Instructivo Mediciones Ocupacionales de Ruido
ADR	IN	11	Instructivo	Instructivo Riesgo Psicosocial
ADR	PO	04	Programa	Programa de Vigilancia Epidemiológica Ergonomía
ADR	PO	05	Programa	Programa de Vigilancia Epidemiológica de Protección Auditiva
ADR	PO	06	Programa	Programa de Vigilancia Epidemiológica Riesgo Psicosocial
ADR	GU	05	Guía	Identificación de Cilindros para Gases
ADR	GU	06	Guía	Manejo de Cilindros de Gas en Emergencias
ADR	IN	20	Programa	Instructivo de Manejo y Almacenamiento de Cilindros de Gases Comprimidos
ADR	PO	07	Programa	Programa de Mantenimiento
ADR	PR	05	Procedimiento	Procedimiento de Mantenimiento
ADR	GU	07	Guía	Reglamento Brigada de Emergencias
ADR	GU	08	Guía	Simulacro de Evacuación
ADR	IN	12	Instructivo	Protocolo de Evacuación
ADR	PL	01	Plan	Plan de Evacuación

ADR	PL	02	Plan	Plan de Emergencias General
ADR	PL	03	Plan	Plan de Emergencia Médica
ADR	IN	13	Instructivo	Instructivo para Emergencias
ADR	IN	14	Instructivo	Instructivo para Comunicaciones en Emergencias
ADR	IN	15	Instructivo	Protocolo para Fuga de Gases
ADR	IN	16	Instructivo	Protocolo para Derrame de Líquidos Peligrosos
ADR	IN	17	Instructivo	Protocolo para Explosión
ADR	IN	18	Instructivo	Protocolo para Incendios
ADR	IN	19	Instructivo	Protocolo para Movimiento Telúrico
ADR	PR	06	Procedimiento	Procedimiento Gestión del Cambio
ADR	PO	08	Programa	Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
ADR	GU	09	Guía	Planos Planta
ADR	GU	10	Guía	Estudio de Señalización
ADR	GU	11	Guía	Botiquín
ADR	GU	12	Guía	Organigrama
ADR	PL	04	Plan	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Industriales
ADR	PO	09	Programa	Programa Ahorro y Uso Eficiente de la Energía
ADR	PO	10	Programa	Programa Ahorro y Uso Eficiente del Agua
ADR	PO	11	Programa	Programa Ahorro y Uso Eficiente del Papel
ADR	PO	12	Programa	Programa de Orden y Limpieza
ADR	PR	07	Procedimiento	Procedimiento Control Operacional Ambiental
ADR	PR	08	Procedimiento	Procedimiento Manejo de Productos Químicos

EYM	PR	01	Procedimiento	Procedimiento de Registro, Investigación y Análisis de Incidentes
EYM	PR	02	Procedimiento	Procedimiento de Auditoria Interna
EYM	PR	03	Procedimiento	Procedimiento de No Conformidad, Acción Correctiva y Preventiva
EYM	PR	04	Procedimiento	Procedimiento de Inspecciones

## ANEXO P

LISTADO MAESTRO DE REGISTROS				
CÓDIGO			TIPO DOCUMENTO	NOMBRE
LCG	FO	01	Formato	Formato Informe del Estado del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente
LCG	FO	02	Formato	Formato Actas de Reuniones
LCG	FO	03	Formato	Formato de Revisión por la Gerencial
LCG	MA	01	Matriz	Cronograma Y Presupuesto En Seguridad, Salud Ocupacional Y Ambiente
DYE	LI	01	Lista	Listado Maestro de Documentos
DYE	LI	02	Lista	Listado Maestro de Registros
DYE	LI	03	Lista	Listado maestro de documentos y registros externos
DYE	MA	01	Matriz	Matriz de Requisitos Legales y de Otra índole
DYE	FO	01	Formato	Formato Evaluación de Desempeño
DYE	FO	02	Formato	Formato Control de Inducción y Reinducción al Sistema de Gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente
DYE	FO	03	Formato	Formato Diagnóstico Necesidades de Capacitación Y Entrenamiento
DYE	FO	04	Formato	Formato Registro de Capacitación y Entrenamiento
ADR	FO	01	Formato	Formato Análisis de Trabajo Seguro
ADR	MA	01	Matriz	Matriz Panorama de Riesgos y Peligros
ADR	MA	02	Matriz	Matriz de Evaluación de Aspectos e Impactos Ambientales
ADR	FO	02	Formato	Formato Evaluación de Proveedores y Contratistas

ADR	LI	01	Lista	Lista de Chequeo SSOA para Contratistas, Vehículos y Maquinaria
ADR	LI	02	Lista	Listado Maestro de Proveedores
ADR	MA	03	Matriz	Profesiograma de Exámenes Ocupacionales
ADR	FO	03	Formato	Carta de autorización exámenes de egreso
ADR	FO	04	Formato	Registro Primeros Auxilios
ADR	FO	05	Formato	Registro de Ausentismo
ADR	FO	06	Formato	Registro de Morbilidad
ADR	FO	07	Formato	Permiso para Trabajo con Riesgo Prioritario
ADR	FO	08	Formato	Encuesta Clima Laboral
ADR	FO	09	Formato	Encuesta de Morbilidad Sentida
ADR	MA	04	Matriz	Matriz Elementos de Protección Personal
ADR	FO	10	Formato	Registro Entrega de Elementos de Protección Personal
ADR	LI	03	Lista	Lista de Equipos y Herramientas
ADR	FO	11	Formato	Formato Hoja de Vida de los Equipos
ADR	FO	24	Formato	Acta de Apertura
ADR	FO	26	Formato	Acta de Convocatoria
ADR	FO	25	Formato	Acta de Constitución
ADR	FO	27	Formato	Acta de Votación y Escrutinio
ADR	FO	28	Formato	Registro de Votantes
ADR	FO	12	Formato	Acta de Apertura COPASO
ADR	FO	13	Formato	Acta de Constitución COPASO

ADR	FO	14	Formato	Acta de Convocatoria COPASO
ADR	FO	15	Formato	Acta de Votación y Escrutinio COPASO
ADR	FO	16	Formato	Registro de Votantes COPASO
ADR	LI	04	Lista	Lista de Chequeo para Rutas de Evacuación
ADR	FO	17	Formato	Registro de Cálculo de Salida del Simulacro de Evacuación
ADR	FO	18	Formato	Formato Solicitud y Análisis de Cambios
ADR	FO	19	Formato	Encuesta de Perfil Sociodemográfico
ADR	FO	20		
ADR	LI	05	Lista	Listado Productos Químicos
ADR	FO	21	Formato	Control Mantenimiento, Aseo de Instalaciones y Equipos
ADR	FO	22	Formato	Formato Planilla Control de Residuos Sólidos
ADR	FO	23	Formato	Formato Planilla Consumo de Servicios Públicos
EYM	FO	07	Formato	Formato Reporte No Conformidad
EYM	FO	08	Formato	Formato Tratamiento Acciones Correctiva, Preventivas y de Mejora
EYM	FO	06	Formato	Formato Evaluación Auditoría Y Auditores
EYM	FO	05	Formato	Formato Informe Auditoría
EYM	FO	03	Formato	Formato Plan Auditoría
EYM	FO	04	Formato	Formato Programa Auditoría Interna
EYM	LI	01	Lista	Lista de Chequeo de Auditoría
EYM	FO	02	Formato	Formato Investigación de Incidentes



EYM	FO	01	Formato	Formato Reporte de Incidentes
EYM	FO	10	Formato	Formato Inspección Vehículos Pre-operacional
EYM	FO	14	Formato	Formato Inspección de Botiquines
EYM	FO	15	Formato	Formato Inspección de Extintores
EYM	FO	11	Formato	Formato Inspección Elementos de Protección Personal
EYM	FO	12	Formato	Formato Inspección Locativa
EYM	FO	13	Formato	Formato Inspección de Vehículo
EYM	FO	16	Formato	Acta de Entrega de Vehículos y Recomendaciones
EYM	FO	09	Formato	Formato Inspección Pre-Operacional de Equipos Críticos

## ANEXO Q

MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y DE OTRA INDOLE				
TEMA	LEGISLACION	ENTIDAD	ARTICULOS QUE APLICAN	
<b>GENERALIDADES</b>	<b>Código Sustantivo del trabajo 1950</b>	Congreso de la Republica	ART.56 ART.57 ART. 348: Obligación de las partes en general, obligaciones específicas del empleador, Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen seguridad y salud de los trabajadores. Hacer exámenes médicos a su personal y adoptar medidas de higiene y seguridad.	
	<b>Ley 50 de 1990 Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.</b>	Congreso de la Republica	Articulo pleno	
	<b>Ley 1414 de 2010, Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los principios y lineamientos para su atención integral.</b>			ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto garantizar la protección y atención integral de las personas que padecen epilepsia. ARTÍCULO 3o. PROHIBICIÓN. Se prohíbe a toda persona natural o jurídica, que realice o propicie cualquier acto discriminatorio, en cualquiera de sus formas, que con ocasión a su enfermedad, se presente contra la persona que padezca de epilepsia.
	<b>DECRETO 2140 DE 2000 Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Protección de la Salud de los Trabajadores.</b>	Presidencia de la republica		ARTICULO 3o. FUNCIONES DE LA COMISION INTERSECTORIA

<p><b>Ley 1221 de 2008</b> Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones.</p>		<p>ARTÍCULO 6o. GARANTÍAS LABORALES, SINDICALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TELETRABAJADORES. ARTÍCULO 7. REGISTRO DE TELETRABAJADORES. Todo empleador que contrate tele trabajadores, debe informar de dicha vinculación a los Inspectores de Trabajo del respectivo municipio y donde no existan estos, al Alcalde Municipal, para lo cual el Ministerio de la Protección deberá reglamentar el formulario para suministrar la información necesaria.</p>
<p><b>Decreto 884 de 2012</b> Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Ministerio de Trabajo</p>	<p>Los tele trabajadores deben estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de los aportes se debe efectuar a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA-</p>
<p><b>Ley 40 de 1993</b> Por la cual se adopta el estatuto nacional contra el secuestro y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Congreso de la Republica</p>	<p>El art. 25 trata sobre las sanciones a las empresas nacionales y extranjeras cuando oculten o colaboren el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, - Concordancia: Ley 986 de 2005 Protección a las víctimas del secuestro y sus familias, Comentario: Art. 15: obliga al empleador a pagar los salarios y prestaciones de la persona secuestrada hasta cuando se cumplan las condiciones señaladas en dicho artículo (libertad, muerte, etc.). El art. 17 garantiza al secuestrado y a su familia la protección en salud , Ley 365/97 (modifica ley 40/93)</p>
<p><b>LEY 986 DE 2005</b> Por medio de la cual se adoptan medidas de protección a las víctimas del secuestro y sus familias, y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Congreso de la Republica</p>	<p>ARTÍCULO 15. PAGO DE SALARIOS, HONORARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL SECUESTRADO</p>

<p><b>Decreto 2177 de 1989.</b>  <b>Por el cual se desarrolla la Ley 82 de 1988, aprobatoria del Convenio número 159, suscrito con la Organización Internacional del Trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas.</b></p>	<p>Ministerio de Trabajo y Protección Social</p>	<p>ARTÍCULO 1o. El Estado garantizará la igualdad de oportunidades y derechos laborales a las personas inválidas física, mental o sensorialmente, conforme al Convenio número 159 suscrito con la organización Internacional del Trabajo y las disposiciones vigentes sobre la materia  CAPÍTULO II. CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ  CAPÍTULO III. DEL TRABAJO Y EMPLEO  CAPÍTULO IV. REHABILITACIÓN POR REUBICACIÓN PROFESIONAL  CAPÍTULO V. ESTÍMULOS ESPECIALES A LOS PATRONOS QUE CONTRATEN TRABAJADORES INVÁLIDOS</p>
<p><b>Resolución 2318 de 1996</b>  <b>Por la cual se delega y reglamenta la expedición de licencias de Salud Ocupacional para personas naturales y jurídicas, su Vigilancia y Control por las Direcciones Seccionales y Locales de Salud y se adopta el Manual de Procedimientos Técnico Administrativos para la expedición de estas Licencias</b></p>	<p>Ministerio de Protección Social</p>	<p>Artículos 29, 30, 31, 34, 56, 57, 58, 60, 180, 205, 206, 208, 213, 216, 309 a 325, 348 a 352. Contrato para mayores de edad. / Autorización para contratar menores de edad. / Trabajos sin autorización de menores de edad. / Contratistas independientes. / Obligaciones de protección y seguridad de empleadores y trabajadores. / Obligaciones especiales del patrono. / Obligaciones especiales del trabajador. / Prohibiciones a los trabajadores (estado de embriagues o drogas) / Trabajos dominicales y festivos / Patrono debe proporcionar al accidentado los auxilios / Asistencia médica inmediata para accidentados y enfermos. profesional / Consecuencias de que el trabajador se reúse a recibir atención médica inmediata / Muerte posterior al AT o EP / Culpa del patrono por AT o EP / Varios de trabajadores de la construcción y empresas de petróleo / Higiene y seguridad en el trabajo</p>
<p><b>Ley 9 de 1979 por la cual se dictan Medidas Sanitarias.</b></p>	<p>Ministerio de Protección Social</p>	<p>ART. 80 ART.84 Maximizar la salud de las personas previniendo enfermedad. Protección por exposición a riesgos. Eliminar o controlar los agentes nocivos presentes en los sitios de trabajo  Art. 177</p>

<p><b>Resolución 3716 de 1994</b>  <b>Por la cual se establece un procedimiento en materia de Salud Ocupacional</b></p>	<p>Ministerio de Trabajo y Protección Social</p>	<p>Los empleadores del sector público y privado además del examen médico pre-ocupacional o de admisión podrán ordenar la práctica de la prueba de embarazo, cuando se trate de empleos u ocupaciones en los que existan riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el normal desarrollo del embarazo, con el fin único y exclusivo de evitar que la trabajadora se exponga a factores que puedan causarle daño a ella o al feto.</p>
<p><b>Decreto 614 de 1984</b>  <b>Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional</b></p>	<p>Ministerio de Protección Social</p>	<p>ARTICULADO PLENO Responder por la ejecución permanente del programa de salud ocupacional. Comprobar ante las autoridades de salud ocupacional que cumplen con las normas de salud ocupacional. Permitir la constitución de los comités de medicina higiene y seguridad industrial.</p>
<p><b>Ley 776 de 2002</b>  <b>Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.</b></p>	<p>Congreso de la Republica</p>	<p>ARTICULADO PLENO Ubicar al trabajador luego de una incapacidad temporal en su mismo cargo o reubicarlo. Ubicar al trabajador en su puesto de trabajo luego de una incapacidad parcial Por la cual se dictan las normas sobre la organización administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.</p>
<p><b>Decreto 205 de 2003</b>  <b>Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de la Protección Social y se dictan otras disposiciones.</b></p>	<p>Presidencia de la republica</p>	<p>pleno</p>

<p><b>Decreto 3667 de 2004 por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones de la Ley 21 de 1982, la Ley 89 de 1988 y la Ley 100 de 1993, se dictan disposiciones sobre el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones</b></p>	<p>Ministerio de hacienda, Ministerio de la protección social</p>	<p>ART. 1 ART. 3 ART. 4 La autoliquidación y el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales deberá realizarse mediante un formulario único o integrado. El formulario único o integrado podrá ser presentado en forma física o por medios electrónicos</p> <p>* Modificado por el Decreto 187 de 2005: Por medio del cual se modifica el Decreto 3667 de 2004 y se dictan otras disposiciones</p>
<p><b>Resolución 3577 de 2005 por la cual se precisan algunos aspectos del procedimiento de pago integrado realizado a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.</b></p>	<p>Ministerio de la protección social</p>	<p>ART. 1 ART. 2 ART. 4 Se precisan algunos aspectos del procedimiento de pago integrado realizado a través de la planilla integrada de liquidación de aportes</p>
<p><b>Resolución 1918 de 2009 Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales</b></p>	<p>Ministerio de protección social</p>	<p>Artículo pleno Contratación y costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias Custodia y entrega de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las historias clínicas</p>

<p><b>Decreto 1295 de 1994</b>  <b>Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.</b></p>	<p>Ministerio de hacienda, ministerio de trabajo y seguridad social y ministerio de salud</p>	<p>Capitulo III ART. 21 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales</p>
<p><b>Decreto 4108 de 2011</b>  <b>Por el cual se modifican los objetivos y estructura del Ministerio del trabajo y se integra el sector administrativo del trabajo</b></p>	<p>Ministerio de Protección Social</p>	<p>Surge nuevamente el Ministerio de Trabajo</p>
<p><b>LEY 82 DE 1988</b>  <b>"Por medio de la cual se aprueba el Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su 69a. reunión, Ginebra, 1983".</b></p>	<p>Congreso de la Republica</p>	<p>Definición y campo de aplicación:  1. A los efectos del presente Convenio, se entiende por "persona inválida" toda persona cuyas posibilidades de obtener y conservar un empleo adecuado y de progresar en el mismo queden substancialmente reducidas a causa de una deficiencia de carácter físico o mental debidamente reconocida.  2. A los efectos del presente Convenio, todo Miembro deberá considerar que la finalidad de la readaptación profesional es la de permitir que la persona inválida obtenga y conserve un empleo adecuado y progrese en el mismo, y que se promueva así la integración o la reintegración de esta persona en la sociedad.  3. Todo Miembro aplicará las disposiciones de este Convenio mediante medidas apropiadas a las condiciones nacionales y conformes con la práctica nacional.  4. Las disposiciones del presente Convenio serán aplicables a todas las categorías de personas inválidas.</p>

<p><b>Ley 181 de 1995</b>  <b>Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte</b></p>	<p>Congreso de la Republica</p>	<p>Art. 23. Las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas.</p> <p>Concordancia: Decreto 1127 de 1991: ARTICULO 4o. El empleador elaborará los programas que deban realizarse para cumplir con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990.</p> <p>Dichos programas estarán dirigidos a la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación, incluyendo en éstas las relativas a aspectos de salud ocupacional, procurando la integración de los trabajadores, el mejoramiento de la productividad y de las relaciones laborales</p> <p>ARTICULO 5o. La asistencia de los trabajadores a las actividades programadas por el empleador es de carácter obligatorio.</p> <p>Los empleadores podrán organizar las actividades por grupos de trabajadores en número tal que no se vea afectado el normal funcionamiento de la empresa.</p> <p>ARTICULO 6o. La ejecución de los programas señalados en el presente Decreto se podrán realizar a través del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las Cajas de Compensación Familiar, centros culturales, de estudio y en general, de instituciones que presten el respectivo servicio.</p>
<p><b>Ley 320 de 1996</b>  <b>Aprueba "CONVENIO 171</b>  <b>CONVENIO SOBRE EL TRABAJO NOCTURNO"</b>  <b>"Convenio 174 de la OIT sobre la Prevención de Accidentes Industriales Mayores" y la "recomendación 181 sobre Prevención de Accidentes Industriales Mayores".</b></p>	<p>Congreso de la Republica</p>	<p>ARTÍCULOS 1o - 11. Este Convenio se aplica a todos los trabajadores asalariados, con excepción de los que trabajan en la agricultura, la ganadería, la pesca, los transportes marítimos y la navegación interior</p>



<p><b>RESOLUCION 983 DE 2001</b>  <b>por la cual se conforma la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector Eléctrico.</b></p>	<p>EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</p>	<p>Pleno. ARTÍCULO 1o. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL DEL SECTOR ELÉCTRICO. Conformase la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector Eléctrico, como organismo operativo de las políticas y orientaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales, para el desarrollo e implementación de los diferentes programas, acciones, planes y actividades de prevención y promoción en salud ocupacional, con el fin de consolidar la correcta ejecución de los programas de salud ocupacional, las medidas preventivas y sistemas de vigilancia epidemiológica, para dicho sector.</p>
<p><b>LEY 361 DE 1997</b>  <b>por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones</b></p>	<p>Congreso de la Republica</p>	<p>Artículo 5º.- Las personas con limitación deberán aparecer calificadas como tales en el carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud, ya sea el régimen contributivo o subsidiado. Para tal efecto las empresas promotoras de salud deberán consignar la existencia de la respectiva limitación en el carné de afiliado, para lo cual solicitarán en el formulario de afiliación la información respectiva y la verificación a través de diagnóstico médico en caso de que dicha limitación no sea evidente. Dicho carné especificará el carácter de persona con limitación y el grado de limitación moderada, severa o profunda de la persona. Servirá para identificarse como titular de los derechos establecidos en la presente Ley. El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud realizará las modificaciones necesarias al formulario de afiliación y al carné de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud con el objeto de incorporar las modificaciones aquí señaladas. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las políticas que con relación a las personas con limitación establezca el "Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación" a que se refiere el artículo siguiente. CAPÍTULO IV De la integración laboral Artículo 22º.- 34  <i>* Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005, Adicionada por la Ley 1287 de 2009</i></p>

<p align="center"><b>DECRETO 1542 DE 1994</b>  <b>Por el cual se reglamenta la integración y funcionamiento del Comité Nacional de Salud Ocupacional</b></p>	<p align="center">Presidencia de la republica</p>	<p>ARTÍCULO 2o. REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES. Para escoger los representantes de los empleadores al Comité Nacional de Salud Ocupacional, las organizaciones gremiales que se citan a continuación deben presentar al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, para cada período, sendas ternas de candidatos, así: Asociación Nacional de Industriales, Asociación Colombiana Popular de Industriales, Federación Nacional de Comerciantes, Cámara Colombiana de la Construcción, Sociedad de Agricultores de Colombia.</p> <p>ARTÍCULO 3o. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES. Para escoger los representantes de los trabajadores al Comité Nacional de Salud Ocupacional, las confederaciones de trabajadores reconocidas por el Gobierno Nacional deben presentar al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, para cada período, sendas ternas de candidatos. En caso que las confederaciones de trabajadores a que hace referencia este artículo no presentasen las ternas de candidatos, éstas se solicitarán a las asociaciones de trabajadores afiliados al sistema de seguridad social integral.</p>
<p align="center"><b>Decreto 4588 de 2006</b>  <b>Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado</b></p>	<p align="center">Ministerio de Protección Social</p>	<p>ARTICULO 1º. CAMPO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones del presente decreto se aplicarán en el territorio nacional, a todas las personas jurídicas que ostenten la calidad de Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado.</p> <p>ARTICULO 2º. OBJETO.- El presente decreto regula el trabajo asociado cooperativo, precisa su naturaleza y señala las reglas básicas de su organización y funcionamiento.</p> <p>Pleno</p>
<p align="center"><b>ley 1429 de 2010</b>  <b>Por el cual se expide la ley para la formalización y generación de empleo / modifica el numeral 3 del art. 256 del código sustantivo de trabajo el cual autoriza el pago parcial de cesantías</b></p>	<p align="center">Congreso de la Republica</p>	<p>Por el cual se expide la ley para la formalización y generación de empleo / modifica el numeral 3 del art. 256 del código sustantivo de trabajo el cual autoriza el pago parcial de cesantías</p>

	<p><b>Ley 1506 de 2012,</b>  <b>"Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas combustible por redes, acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente a cualquier desastre o calamidad que afecte a la población nacional y su forma de vida"</b></p>		<p>Artículo 10. Aplicación de la ley. La presente ley se aplica a los suscriptores y/o usuarios de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas combustible por redes, acueducto, alcantarillado y aseo, localizados en los municipios y/o distritos reportados oficialmente por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastre o quien haga veces, como afectados o damnificados por cualquier situación de desastre declarada por el Gobierno Nacional</p>
	<p><b>Decreto 2025</b>  <b>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1233 de 2008 y el Artículo 63 de la Ley 1429 de 2010.</b></p>	<p>Ministerio de Protección Social</p>	<p>en relación con las cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado, así como las condiciones para la contratación de estas con terceros</p>
<p><b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b></p>	<p><b>Ley 54 de 1953</b>  <b>Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988</b></p>	<p>Congreso de la Republica</p>	<p>Articulo pleno Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988</p>
	<p><b>Decreto 475 d 1998</b>  <b>por el cual se expiden normas técnicas de calidad del agua potable</b></p>	<p>Presidencia de la republica</p>	<p>* Derogado por el Decreto 1575 de 2007</p>
	<p><b>Decreto 1575 de 2007</b>  <b>Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano</b></p>	<p>Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial / Ministerio de Protección Social</p>	<p>Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano  Art 10. Responsabilidad de los usuarios. Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario (Ver Decreto)</p>

<p><b>Decreto 873 de 2001 POR EL CUAL SE PROMULGA EL “CONVENIO NÚMERO 161 SOBRE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO”, ADOPTADO POR LA 71ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, OIT, GINEBRA, 1985.</b></p>	<p>Presidencia de la republica</p>	<p>POR EL CUAL SE PROMULGA EL “CONVENIO NÚMERO 161 SOBRE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO”, ADOPTADO POR LA 71ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, OIT, GINEBRA, 1985. RT 1, ART 2, ART 3, ART 4 ART 5, ART 6,ART 7, ART 8,ART 9,ART 10,ART 11,ART 12,ART 13,ART 14,ART 15,ART 16,ART 17,ART 18,ART 19,ART 20,ART 21,ART 22,ART 23,ART 24 A los efectos del presente Convenio: a) La expresión “servicios de salud en el trabajo” designa unos servicios investidos de funciones esencialmente preventivas y encargados de asesorar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca de: i) Los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo; ii) La adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental; b) La expresión “representantes de los trabajadores en la empresa” designa a las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación o de la práctica nacionales.</p>
<p><b>Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”, publicada en el diario oficial 47.957 de 19 de enero de 2011.</b></p>	<p>Ministerio de la Protección Social</p>	<p>Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”, publicada en el diario oficial 47.957 de 19 de enero de 2011.</p>

	<p><b>Ley 378 de 1997 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL "CONVENIO NÚMERO 161, SOBRE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO" ADOPTADO POR LA 71 REUNIÓN DE LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, OIT, GINEBRA, 1985.</b></p>		<p>POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL "CONVENIO NÚMERO 161, SOBRE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO" ADOPTADO POR LA 71 REUNIÓN DE LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, OIT, GINEBRA, 1985. ART 1 AL ART 24. ARTICULO 5o. Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo deberán asegurar las funciones siguientes que sean adecuadas y apropiadas a los riegos de la empresa para la salud en el trabajo:</p> <p>a) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo;</p> <p>b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;</p> <p>c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo;</p> <p>d) Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud;</p> <p>e) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad y de higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva;</p> <p>f) Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo;</p> <p>g) Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores;</p> <p>h) Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional;</p> <p>i) Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía;</p> <p>j) Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia</p>
	<p><b>Ley 52 de 1993 Aprueba el Convenio 167 de la OIT sobre seguridad y salud en la construcción</b></p>	<p>Congreso de la Republica</p>	<p>Pleno * DECRETO 1972 DE 1995 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - por el cual se promulga el Convenio 167 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 20 de junio de 1988.</p>

<b>OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR</b>	<b>Código Sustantivo del trabajo 1950</b>	Congreso de la Republica	ART. 56 - 58 - 60 De las obligaciones de las partes en general De las obligaciones especiales del trabajador Prohibiciones a los trabajadores
	<b>Ley 9 de 1979</b>	Congreso de la Republica	ART. 85 a) cumplir las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezcan, b) usar y mantener adecuadamente los dispositivos para el control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo c) colaborar y participar en la implementación y mantenimiento de medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo
	<b>Resolución 2400 de 1979</b>	Ministerio del trabajo y seguridad social	ART. 3 Obligaciones del trabajador
<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>Resolución 2413 de 1979</b> <b>Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción</b>	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Pleno. Art 10 Obligaciones del Empleador
	<b>Decreto 1309 de 1946</b>	Congreso de la Republica	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
	<b>Código Sustantivo del trabajo 1950</b>	Congreso de la Republica	No, el artículo 349 del Código Sustantivo de Trabajo dice: "Los patronos que tengan a su servicio 10 o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad...".
<b>PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL</b>	<b>Ley 962 de 2005</b>	Congreso de la Republica	Art. 55 Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene, y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social. El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:  "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

	<b>Ley 9 de 1979</b>	Congreso de la Republica	Art. 111 De la organización de la salud ocupacional en los lugares de trabajo
	<b>Resolución 1348 de 2009</b> <b>Mediante la cual se adopta el Reglamento de Salud Ocupacional en los Procesos de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica en las empresas del sector eléctrico.</b>	Ministerio de Protección Social	Pleno según actividades desarrolladas. Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el Reglamento de Salud Ocupacional en los Procesos de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica contenido en el anexo técnico que forma parte integral de la presente resolución. El Ministerio de la Protección Social realizará los ajustes y actualizaciones técnicas del presente reglamento conforme al desarrollo científico e industrial. Artículo 2°. Campo de aplicación. El Reglamento de Salud Ocupacional en los Procesos de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica que se adopta mediante la presente resolución, es de obligatorio cumplimiento en las empresas del sector eléctrico y debe ser aplicado en todo proceso de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica que adelanten las empresas públicas y privadas, trabajadores dependientes e independientes, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, administradoras de riesgos profesionales, Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.
	<b>Decreto 614 de 1984</b>	Ministerio de trabajo y seguridad social	Artículo pleno por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
<b>COPASO</b>	<b>Resolución 1016 de 1989</b>	Ministerio de trabajo y seguridad social	Artículo pleno Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país
	<b>Decreto 614 de 1984</b>	Ministerio de trabajo y seguridad social	ART. 25 - 26 Comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas. Responsabilidades de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas.
	<b>Decreto 1295 de 1994</b>	Ministerio de trabajo y seguridad social y salud	ART. 63 COMITE PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL DE LAS EMPRESAS.
	<b>Resolución 2013 de 1986</b>	Ministerio de trabajo y seguridad social y salud	Artículo pleno Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

	<b>Resolución 1157 de 2008</b>	ministerio de trabajo y seguridad social y salud	<p>Artículo pleno Toda empresa, tanto pública como privada, deberá constituir y poner en funcionamiento el Comité Paritario de Salud Ocupacional, sin que se requiera su registro ante el Ministerio de la Protección Social.</p> <p>La verificación del cumplimiento de las disposiciones que regulan los Comités Paritarios de Salud Ocupacional se realizará en cualquier momento, mediante la solicitud de información que realice el Inspector de Trabajo en su despacho o a través de visita en las instalaciones de la respectiva empresa</p> <p>* RESOLUCIÓN 01457 DE 2008 por la cual se deroga la Resolución 01157 de 2008</p> <p>RESUELVE: Artículo 1°. Derogar la Resolución 01157 de 2008, mediante la cual se modificó el artículo 13 de la Resolución 001016 de 1989</p>
<b>ACTIVIDADES DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO</b>	<b>Resolución 1457 de 2008</b>	EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	Artículo pleno Derogar la Resolución 01157 de 2008, mediante la cual se modificó el artículo 13 de la Resolución 001016 de 1989.
	<b>Circular 032 de 2009</b>	Ministerio de Protección	Pleno Establece medidas generales de prevención y mitigación de la Epidemia ocasionada por el virus de la influenza AH1N1
	<b>ley 9 de 1979</b>	Presidencia de la republica	Art. 125 -126 Normas para preservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones
	<b>Resolución 6398 de 1991</b>	Ministerio de trabajo y seguridad social	Artículo pleno Practicar exámenes medico pre-ocupacionales o de admisión a los empleados
	<b>Decreto 4050 de 1994 Realización de exámenes médicos de egreso</b>	Congreso de la Republica	Realización de exámenes médicos de egreso
	<b>Resolución 4225 de 1992 Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo</b>	Ministerio de Salud	31 de Mayo: Día Nacional sin tabaco



<p><b>RESOLUCIÓN 3715 DE 1994</b>  <b>Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.</b></p>	<p>Ministerio de Trabajo y Protección Social</p>	<p>El art. 1º. Establece que los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades de Medicina Preventiva, establecidas por la Resolución 1016 de 1989, campañas y estrategias de promoción sanitarias orientadas a facilitar la información y educación en materia de ETS/ VIH / SIDA en los lugares de trabajo.</p>
<p><b>Resolución 1075 de 1992</b>  <b>Actividades en materia de Salud Ocupacional</b></p>	<p>ministerio de trabajo y seguridad social</p>	<p>Art. 1 Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1.989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.</p>
<p><b>LEY 1335 DE 2009</b>  <b>Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.</b></p>	<p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p>	<p>ARTÍCULO 19. PROHIBICIÓN AL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS. Prohibase el consumo de Productos de Tabaco, en los lugares señalados en el presente artículo  ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES. Los propietarios, empleadores y administradores de los lugares a los que hace referencia el artículo 19 tienen las siguientes obligaciones:  a) Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente ley con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental;  b) Fijar en un lugar visible al público avisos que contengan mensajes alusivos a los ambientes libres de humo, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social;  c) Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar, tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad competente.  ARTÍCULO 24. SANCIONES POR FUMAR EN SITIOS O LUGARES PROHIBIDOS. La infracción a lo dispuesto en el artículo 17 de la presente normatividad, dará lugar a una amonestación verbal y a una sanción pedagógica que le obligará a asistir a un día de capacitación sobre los efectos nocivos del cigarrillo.</p>

<p><b>Decreto 1108 de 1994</b>  <b>Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.</b></p>	<p>Presidencia de la republica</p>	<p>Art 38. Prohíbe a todos los empleados presentarse al sitio de trabajo bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, consumirlas o incitarlas a consumirlas en dicho sitio. La violación de esta prohibición constituirá justa causa para la terminación unilateral del contrato de trabajo  Art 39. En el reglamento interno de trabajo es obligación del empleador consagrar las prohibiciones indicadas en el artículo anterior.  Art 40. Prohíbe a los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conforme a lo establecido por el artículo 8o del Decreto-ley 2400 de 1968 y los diversos regímenes que regulan la función pública.</p>
<p><b>Circular 38 de 2010</b></p>	<p>Ministerio de Protección Social</p>	<p><b>ESPACIOS LIBRES DE HUMOS Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS EMPRESAS ROHIBASE FUMAR EN AREAS ANEXAS Y CONEXAS = AREA DE TRABAJO</b>  En las campañas y programas de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, del subprograma de medicina preventiva del Programa de salud ocupacional conforme a la Resolución 1075 de 1992 en el ámbito laboral, los lugares de trabajo anexos y conexos a la empresa son:  a) <b>LUGARES DE TRABAJO ANEXOS:</b> Áreas que forman parte de la planta física a las sedes, instalaciones o dependencias de la empresa y estrechamente ligados a las actividades, dentro de la jornada laboral; entre ellos están por ejemplo: cafeterías y/o comedores, auditorios, cobertizos (tejado que sale fuera de la pared y sirve para protegerse de la lluvia), parqueaderos en las instalaciones de la empresa y demás áreas que hagan parte de las instalaciones de la misma.  b) <b>LUGARES DE TRABAJO CONEXOS:</b> Áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes o instalaciones de la empresa, tales como las aceras, jardines, patios, puertas o vías de ingreso a las áreas o sedes de las empresas</p>
<p><b>Resolución 1995 de 1999</b>  <b>Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica</b></p>	<p>ministerio de salud</p>	<p><b>ARTÍCULO 13.- CUSTODIA DE LA HISTORIA CLÍNICA.</b> La custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes</p>
<p><b>Resolución 1956 de 2008</b>  <b>Medidas en relación al consumo de cigarrillo o tabaco</b></p>	<p>Ministerio de la protección social</p>	<p>Artículo pleno se prohíbe fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o lugares públicos</p>

	<p><b>LEY 1502 DE 2011</b>  <b>Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones.</b></p>	Congreso de la Republica	<p>ARTÍCULO 1o. CULTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Declárese de interés general el estímulo, la educación, el fomento y apropiación de la cultura de la seguridad social en Colombia y, en particular, el conocimiento y divulgación de los principios, valores y estrategias en que se fundamenta la protección social.</p> <p>Las autoridades públicas, <b>las organizaciones empresariales y de trabajadores</b>, las organizaciones solidarias, las operadoras del sistema de protección social y las comunidades educativas ejecutarán en el ámbito de sus competencias acciones orientadas a la apropiación en el país de una cultura previsional y de seguridad social.</p> <p>ARTÍCULO 3o. SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Declárese como la “Semana de la Seguridad Social” la última semana del mes de abril de cada año, en honor al 27 de abril de 1955, fecha en la cual entró en vigencia el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Norma Mínima) que, conjuntamente con la Declaración de Filadelfia, constituye una de las referencias mundiales de mayor relevancia, influencia e impacto en materia de Seguridad Social.</p>
	<p><b>Decreto 241 de 1967</b></p>	Congreso de la Republica	<p>Art. 26: aislamiento de fuentes</p>
	<p><b>Resolución 2346 de 2007</b></p>	Ministerio de la protección social	<p>Artículo pleno Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. Art 18</p>
<p><b>SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES</b></p>	<p><b>Decreto 1295 de 1994</b>  <b>Organización y administración Sistema de Riesgos Profesionales</b></p>	Ministerio del trabajo y seguridad social	<p>Art. 33 Traslado de entidades administradoras de riesgos profesionales</p>
	<p><b>Decreto 1772 de 1994</b>  <b>Afiliación y cotizaciones Sistema General de Riesgos Profesionales.</b></p>	Presidencia de la republica	<p>Artículo pleno El presente decreto se aplica a todos los afiliados al sistema general de riesgos profesionales, organizado por el Decreto 1295 de 1994</p>
	<p><b>Decreto 1607 de 2002</b></p>	Ministerio de trabajo y seguridad social	<p>Artículo pleno por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.</p>
	<p><b>Decreto 2923 de 2011</b></p>	Ministerio de protección social	<p>Sistema de Garantía de Calidad del SISTEMA General de Riesgos Profesionales</p>

	<p><b>DECRETO 1833 DE 1994</b>  <b>Por el cual se determina la administración y funcionamiento del Fondo de Riesgos Profesionales</b></p>	<p>Ministerio de trabajo y seguridad social</p>	<p>ARTICULO 2o. OBJETO DEL FONDO. El Fondo de Riesgos Profesionales tiene por objeto adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en todo el territorio nacional.  En especial deberá atender la prevención de las actividades de alto riesgo, tales como las relacionadas con la exposición a radiaciones ionizantes, virus de inmunodeficiencia humana, sustancias o cancerígenas.  ARTICULO 5o. RECURSOS DEL FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES. Los recursos del Fondo de Riesgos Profesionales son los definidos en el artículo 89 del Decreto 1295 de 1994, a saber:  a. El 1% de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales a cargo de los empleadores.</p>
	<p><b>GTC 3701</b></p>	<p>Presidencia de la republica</p>	<p>POR LA CUAL SE DETERMINA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE RIESGOS  Artículo 5º. Recursos del Fondo de Riesgos Profesionales. Los recursos del Fondo de Riesgos Profesionales son los definidos en el artículo 89 del Decreto 1295 de 1994 a saber:  a) El 1% de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales a cargo de los empleadores;  b) Aportes del presupuesto nacional; c) Las multas de que trata el Decreto 1295 de 1994;  d) Los recursos que aporten las entidades territoriales para planes de Prevención de Riesgos Profesionales en sus respectivos territorios, o de agremiaciones o federaciones para sus afiliados;  e) Las donaciones que reciba, y en general los demás recursos que reciba a cualquier título</p>
	<p><b>LEY 1562 11 DE JULIO DE 2012</b></p>	<p>Congreso de la república</p>	<p>Artículo Pleno</p>
<p><b>REPORTE E INVESTIGACION DE ATEP</b></p>	<p><b>Resolución 4059 de 1995</b>  <b>Diligenciamiento FURAT y FUREP</b></p>	<p>Ministerio de trabajo y seguridad social</p>	<p>Articulo pleno Formato único de reporte de accidente y enfermedad profesional</p>

	<b>Resolución 1401 de 2007 Investigación Incidente y Accidentes de trabajo-</b>	Ministerio de trabajo y seguridad social	Artículo pleno Artículo 1°. Campo de aplicación. La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; a las administradoras de riesgos profesionales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares Artículo 7°. Equipo investigador. El aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin
	<b>Resolución 1570 de 2005 Mecanismos para recolección de información en Riesgos Profesionales</b>	Ministerio de la protección social	Artículo pleno CAMPO DE APLICACIÓN. La presente resolución y las disposiciones contenidas en el anexo técnico que hace parte de la misma, se aplican a todas las entidades administradoras de riesgos profesionales, entidades promotoras de salud, empleadores del sector público y privado, trabajadores y juntas de calificación de invalidez que funcionen en el territorio nacional.
<b>ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b>	<b>Resolución 0156 de 2005</b>	Ministerio de protección social	Artículo pleno Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones
	<b>ley 9 de 1979</b>	Presidencia de la republica	ART. 122 ART. 123 Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal
	<b>Circular unificada de 2004</b>	Ministerio de la protección social	Numeral 6 DIRECCIONES TERRITORIALES, JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

	<b>Resolución 2400 de 1979</b>	Ministerio de trabajo y seguridad social	ARTS. 17.112. 175.176.177.178.179.180.181.182.183.184.185.194 Suministro de ropa de trabajo Obligación de suministro de EPP y características que deben reunir los diferentes elementos de protección personal Como complemento de la protección colectiva se dotará a los trabajadores expuestos a radiaciones ultravioletas, de gafas o máscaras protectoras con cristales coloreados, para absorber las radiaciones, guantes o manguitos apropiados y cremas aislantes para las partes que queden al descubierto.
<b>MANEJO DE CARGAS</b>	<b>Resolución 2400 de 1979</b>	Ministerio de trabajo y seguridad social	ART. 388 ART. 389 ART. 390 ART. 391 ART. 392 DEL MANEJO Y TRANSPORTE MANUAL DE MATERIALES
<b>SEÑALIZACION Y DEMARCAACION DE AREAS</b>	<b>Resolución 1016 de 1989</b>	Ministerio de trabajo y seguridad social	ART. 11 literal 17 Delimitar o demarcar las áreas de trabajo, zonas de almacenamiento y vías de circulación y señalizar salidas, salidas de emergencia, resguardos y zonas de resguardos y zonas peligrosas de las máquinas e instalaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes
	<b>Resolución 2400 de 1979</b>	Ministerio de trabajo y seguridad social	ART. 203 Código de Colores
	<b>Ley 9 de 1979</b>	República de Colombia	ART. 91 ART.93 De las edificaciones destinadas a lugares de trabajo.
<b>PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS</b>	<b>Resolución 2400 de 1979</b>	Ministerio del trabajo y seguridad social	Art. 16, 205 al 219 220, al 234 EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS.
	<b>ley 9 de 1979</b>	Congreso de la Republica	Art 114 En todo lugar de trabaja deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.
	<b>Resolución 2400 de 1979</b>	Ministerio del trabajo y seguridad social	ARTS. 205.207.220. 221.222.223.226. 231.232 DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS. DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
	<b>Resolución 1016 de 1989</b>	Ministerio del trabajo y seguridad social	art 11 litera 18 Organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las siguientes ramas: rama preventiva, rama pasiva o estructural, rama activa o control de las emergencias
<b>SERVICIOS SANITARIOS</b>	<b>Decreto 2105 de 1983</b>	Congreso de la Republica	Agua potable para trabajadores

	<b>Resolución 2400 de 1979</b>	Ministerio del trabajo y seguridad social	ART.17 ART. 38 ART. 39 ART. 40 ART. 42 ART. 45 Servicios de Higiene - EVACUACIÓN DE RESIDUOS O DESECHO
<b>SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>Ley 828 de 2003</b>	Congreso de la Republica	Articulo pleno se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social. Modifica el parágrafo 2 del art 50 de la ley 789 de 2002. Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
	<b>DECRETO 1637 DE 2006</b> Por el cual se dictan unas disposiciones para la organización y funcionamiento del Registro Único de Afiliados al Sistema de la Protección Social"	Ministerio de Protección Social	Pleno
	<b>DECRETO 1931 de 2006</b> Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y se modifica parcialmente el Decreto 1465 de 2005.	Ministerio de Protección Social	Art. 2: Condiciones de Operación: La Planilla Integrada de Liquidación de Aportes será una planilla electrónica / Pagos electrónicos

<p><b>Resolución N° 1317 de 2006</b>  <b>Por la cual se prorroga la entrada en vigencia y se modifica la Resolución 634 de 2006 mediante la cual se adoptó el contenido del Formulario Único o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.</b></p>	<p>Ministerio de Protección Social</p>	<p>Artículo 1°. Modificase los campos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 19 del numeral 1.- Registro tipo 1 Encabezado, del numeral 1.- Información del Formulario Único o Planilla Integrada, del Literal B – Descripción Detallada del Contenido de la Planilla, del artículo 1° de la Resolución 364 de 2006, y las aclaraciones pertinentes.</p>
<p><b>RESOLUCION NUMERO 2249 DE 2009</b>  <b>Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las resoluciones 2377 de 2008, 199, 990 y 1184 de 2009 y se dictan otras disposiciones</b></p>	<p>Ministerio de Protección Social</p>	<p>DESCRIPCION DETALLADA DE LAS VARIABLES DE NOVEDADES GENERALES</p>
<p><b>Ley 860 de 2003</b></p>	<p>Congreso de la Republica</p>	<p>Art 1 -2 - 3 Modifica el artículo 39 de la ley 100 de 1993. Requisitos para obtener pensión de invalidez</p>
<p><b>Ley 797 de 2003</b></p>	<p>Congreso de la Republica</p>	<p>Artículo pleno Modifica los Artículos 11, 13 (enciso a, e), 15,17, 18 (enciso 4 y parágrafo),19,20,27,33,34,46,47,65,74 de la Ley 100</p>
<p><b>Decreto 4961 de 2011</b></p>	<p>Ministerio de Protección Social</p>	<p>Ajustes a Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes - PILA -, para permitir la autoliquidación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral bajo la figura de "Empleo de Emergencia".</p>
<p><b>Circular 00005 de 2012</b>  <b>Reajuste de Pensiones</b></p>	<p>Ministerio del trabajo</p>	<p>Reajuste pensional año 2012</p>
<p><b>Ley 100 de 1993</b></p>	<p>Congreso de la Republica</p>	<p>Artículo pleno Seguridad Social Integral</p>



<p><b>DECRETO 889 DE 2001</b>  <b>Por el cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social.</b></p>	<p>Ministerio de hacienda y crédito publico</p>	<p>Pleno</p>
<p><b>Ley 1122 de 2007</b></p>	<p>Congreso de la Republica</p>	<p>art 10 Modificar el inciso primero del artículo 204 de la ley 100 de 1993 (monto y distribución de las cotizaciones)</p>
<p><b>Decreto 1919 de 1994</b>  <b>Reglamenta Sistema de Seguridad Social en Salud.</b></p>	<p>Ministerio de Salud</p>	<p>ARTICULO 7o. AFILIADOS AL REGIMEN CONTRIBUTIVO. Serán afiliados en el régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud:  1. Como cotizantes:  a. Todas aquellas personas nacionales o extranjeras, residentes en Colombia, vinculadas mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas, incluidas aquellas personas que presten sus servicios en las sedes diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país  d. Los trabajadores independientes, los rentistas y en general todas las personas naturales residentes en el país, que no tengan vínculo contractual, legal y reglamentario con algún empleador y cuyos ingresos mensuales sean superiores a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.  2. Como beneficiarios:  Los miembros del grupo familiar del cotizante, de conformidad con lo previsto en el presente decreto.</p>
<p><b>Decreto 806 de 1998</b>  <b>Por el cual se reglamenta la afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y la prestación de los beneficios del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud y como servicio de interés general, en todo el territorio nacional.</b></p>	<p>Ministerio de Salud</p>	<p>Artículo 25. Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.  Artículo 57. Suspensión de la afiliación. La afiliación será suspendida después de un mes de no pago de la cotización que le corresponde al afiliado, al empleador o a la administradora de pensiones, según sea el caso o cuando el afiliado cotizante que, incluyó dentro de su grupo a un miembro dependiente no cancele la unidad de pago por capitación adicional en los términos establecidos en el presente decreto.</p>
<p><b>DECRETO 047 DE 2000</b>  <b>por el cual se expiden normas sobre afiliación y se dictan otras disposiciones.</b></p>	<p>Presidencia de la republica</p>	<p>Artículo 2°. Régimen para los cotizantes dependientes.</p>

<p><b>Decreto 0177 de 2012 por el cual se modifica el artículo 7° del Decreto número 1362 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto número 4022 de 2011.</b></p>	<p>Ministerio de Salud y Protección Social</p>	<p>Artículo 1°. Modificase el artículo 7° del Decreto número 1362 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto número 4022 de 2011 el cual quedará así: "Artículo 7°. Plazo para la depuración e integración de la información y para la operación de la entidad descentralizada indirecta. La depuración e integración de la información que se registrará en la base de datos única centralizada y el inicio de la operación de la entidad descentralizada indirecta, deberá efectuarse a más tardar el 30 de marzo de 2013". Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 7° del Decreto número 1362 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto número 4022 de 2011 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>
<p><b>Resolución 3251 de 2011</b></p>	<p>Ministerio de Protección Social</p>	<p>se procedió a modificar el campo 7 dentro de la planilla con relación a los datos generales del aportante, así mismo se adicionaron los campos 31 y 32 que hacen referencia a la fecha de expedición de la matrícula mercantil y el código del departamento respectivamente, dichos campos se adicionaron dentro del descripción general del aportante.</p>
<p><b>Decreto 100 de 2012 por el cual se establecen reglas para cancelar la multifiliación en el Sistema General de Riesgos Profesionales.</b></p>	<p>Presidencia de la republica</p>	<p>El presente decreto tiene por objeto establecer las reglas para la cancelación por una única vez de la multifiliación en el Sistema General de Riesgos Profesionales, y sus disposiciones se aplicarán a todos los aportantes al Sistema General de Riesgos Profesionales y a las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-.</p>
<p><b>Resolución 1747 de 2008 Pago de cotizantes</b></p>	<p>Ministerio de Protección Social</p>	<p>Por la cual se modifica la Resolución 634 de 2006 * RESOLUCION 000990 DE 2009 Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008 modificada por las Resoluciones 2377 de 2008 y 199 de 2009 y se dictan otras disposiciones. * RESOLUCION NUMERO 3123 DE 2009 Por la cual se modifica la Resolución 990 de 2009.</p>
<p><b>ESOLUCIÓN 993 DE 2011 Por la cual se modifican los artículos 10 y 11 de la Resolución 1747 de 2008, modificados por las Resoluciones 2377 de 2008 y 0990 de 2009 y se dictan otras disposiciones.</b></p>	<p>Ministerio de Protección Social</p>	<p><b>Artículo 1º.</b> Modifíquese el Campo 5 – Tipo de cotizante, de la descripción detallada de las variables de novedades generales definido en el artículo 10 de la Resolución 1747 de 2008, modificado por los Artículos 4º de la Resolución 2377 de 2008 y 1º de la Resolución 0990 de 2009, el cual quedará así: artículo 2</p>

	<b>Resolución 611 de 2011</b>	Ministerio de Protección Social	Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377, 3121 y 4141 de 2008; 199, 504, 990, 1184, 1622 y 2249 de 2009; 1004 de 2010 y 114 de 2011. - MMODIFICA EL ARTICULO 11 DE LA R. 1747 DE 2008
	<b>Circular externa 09 de 2011</b>	Ministerio de Protección Social	El Ministerio de la Protección Social en ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto ley 205 de 2003, se permite precisar los siguientes aspectos relativos a la devolución de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales.
	<b>LEY 1204 DE 2008 Por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 44 de 1980 y se impone una sanción por su incumplimiento.</b>	Congreso de la Republica	ARTÍCULO 1o. El artículo 1o de la Ley 44 de 1980 quedará así: Artículo 1o. Para simplificar el trámite de sustituciones pensionales,
	<b>Decreto 4975 de 2009</b>	Ministerio de Protección social	Articulo pleno Emergencia Social
<b>RIESGO RUIDO</b>	<b>Resolución 8321 de 1983</b>	ministerio de la salud	por el cual se dictan normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos
	<b>Resolución 1792 de 1990 Valores límites permisibles para exposición ocupacional al ruido.</b>	Ministerio del trabajo y seguridad social	Articulo pleno Adoptar como Valores Límites Permisibles para exposición ocupacional al ruido
<b>PROTECCION SOCIAL</b>	<b>Ley 789 de 2002</b>	Congreso de la Republica	Articulo pleno Régimen especial de aportes para la promoción del empleo - Actualización de la relación laboral y la relación de aprendizaje
<b>SEGURIDAD VIAL / TRANSPORTE TERRESTRE / NORMAS DE TRANSITO( PASAJEROS - ESPECIAL - CARGA)</b>	<b>Ley 1239 de 2008</b>	Congreso de la Republica	Articulo pleno Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. Límites de velocidad en carreteras nacionales y departamentales Normas específicas para motocicletas, motociclos y moto triciclos.
	<b>Ley 769 de 2002</b>	Congreso de la Republica	Articulo pleno Código Nacional de Transito
	<b>Ley 1383 de 2010 Código Nacional de Tránsito</b>	Congreso de la Republica	Articulo pleno <b>NUEVO</b> Código Nacional de Tránsito y otras disposiciones

<p><b>Resolución 5600 de 2006</b></p>	<p>Ministerio de Transporte</p>	<p>Artículo pleno formato uniforme de los resultados de la revisión técnico - mecánica y de gases y las del certificado</p>
<p><b>RESOLUCION 003500 DE 2005 por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.</b></p>	<p>Ministerio de Transporte</p>	<p>Artículo Pleno. CAPITULO IV De la revisión técnico-mecánica CAPITULO V De la revisión de gases CAPITULO VI Modificado por el art. 10, Resolución del Min. Transporte y Min. Ambiente 2200 de 2006 Obtención del certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases</p>
<p><b>RESOLUCION 001555 DE 2005 por la cual se reglamenta el procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir y se establecen los rangos de aprobación de la evaluación requerida.</b></p>	<p>Ministerio de Transporte</p>	<p>Artículo 11. Expedición del Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz. El médico autorizado, en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores donde se realizaron las pruebas, con base en los registros consignados en el Informe de Evaluación Física, Mental y de Coordinación Motriz, verificará si los resultados obtenidos por el aspirante se encuentran dentro de los parámetros y límites establecidos en el cuadro -"Rangos de evaluación de las aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz requeridas para obtener, re categorizar y/o refrendar la licencia de conducción"- Anexo I de esta resolución. Si el aspirante cumplió con los parámetros y límites, de manera sistematizada se procederá a registrar esta información en el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, cuando este entre en funcionamiento, para que a su vez genere el Número de Identificación Nacional del Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. El Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz deberá firmarlo el médico autorizado en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores y llevará la fotografía impresa del solicitante</p>

<p><b>DECRETO NUMERO 1609 DE 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera</b></p>	<p>Ministerio de Transporte</p>	<p>El presente decreto tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizarlos riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado", segunda actualización –Anexo N° 1–.</p>
<p><b>RESOLUCIÓN 2730 DE 2004 Derogada por el art. 5, Resolución del Min. Transporte 4007 de 2005 - Declarada Nula por el Fallo del Consejo de Estado 350 de 2011 "Por la cual se dicta una medida tendiente a mejorar la seguridad vial de las carreteras".</b></p>	<p>Ministerio de Transporte</p>	<p>Artículo 1°. Todo vehículo automotor que transite por las carreteras a cargo de la Nación o de los departamentos, deberá tener encendidas las luces medias exteriores durante las 24 horas del día, sin importar las condiciones climáticas reinantes</p>
<p><b>RESOLUCION 004016 DE 2006 por la cual se modifican los artículos 1° y 3° de la Resolución número 4007 del 16 de diciembre de 2005 que adoptó una medida tendiente a mejorar la seguridad vial de las carreteras nacionales y departamentales y se deroga el artículo 2° de dicha resolución.</b></p>	<p>Ministerio de Transporte</p>	<p>Artículo 1°. Modifíquese el "artículo 1°" de la Resolución 4007 de 2005, así:  Artículo 1°. Todo vehículo automotor que transite por las carreteras nacionales o departamentales deberá tener encendidas las luces medias exteriores entre las 06:00 horas y las 18:00 horas, sin importar las condiciones climáticas reinantes.  Artículo 3°. Sancionar a los conductores que incumplan la medida del artículo 1° de esta resolución con amonestación, consiste en la asistencia a cursos obligatorios de educación vial. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes conforme a lo establecido en el artículo 123 del Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002.</p>

	<p><b>Decreto 173 de 2001 Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.</b></p>	<p>Ministerio de Transporte</p>	<p>Pleno. ARTÍCULO 1o. OBJETO Y PRINCIPIOS. El presente decreto tiene como objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga y la prestación por parte de estas, de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los Convenios Internacionales</p>
	<p><b>RESOLUCIÓN 19200 DE 2002 "Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre".</b></p>	<p>MINISTRO DE TRANSPORTE</p>	<p>Art 1°. Todos los vehículos automotores que transiten por las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, deberán portar en los asientos delanteros el cinturón de seguridad. Los vehículos de transporte público colectivo municipal de pasajeros que sean importados, ensamblados o carrozados en el país están en la obligación de instalar cinturones de seguridad, en los asientos del conductor y del usuario adjunto. Además de lo anterior, los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros por carretera, deberán poseer cinturones de seguridad en los puestos que no tengan al frente otros asientos, incluyendo el transporte escolar, especial, turístico y de discapacitados. Art 2°. Los cinturones de seguridad que portarán los vehículos que transitan por las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas deberán cumplir con las características técnicas, de fijación o anclaje contempladas en la norma Icontec NTC-1570, o la norma que la modifique o sustituya. Art 3°. <b>El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para todos los vehículos automotores.</b> El conductor y el usuario que utilicen asientos con cinturón de seguridad instalado, deberán utilizarlo de manera apropiada durante la conducción normal del vehículo de tal forma que no limite la libertad de movimiento del conductor y del usuario y se reduzca el riesgo de daños corporales en un accidente eventual. Art 4°. A partir del año 2004 los vehículos fabricados, ensamblados o importados se les exigirá el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros, con las características técnicas de fijación y anclaje contempladas en el artículo 2° del presente acto administrativo. Parágrafo. Los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros y/o mixto se excluirán de esta exigencia.</p>

<p><b>Decreto 174 de 2001 Régimen Jurídico del transporte terrestre en Colombia</b></p>	<p>Ministerio de Transporte</p>	<p>Objetivo: El presente decreto tiene como objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a los cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los Convenios Internacionales.</p>
<p><b>LEY 336 DE 1996 "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte"</b></p>	<p>Congreso de la Republica</p>	<p>Artículo 1º-La presente ley tiene por objeto unificar los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993, y con las normas que la modifiquen o sustituyan. Artículo 2º-La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte. Artículo 3º- Reglamentado por el Decreto Nacional 3083 de 2007. Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política - CAPÍTULO TERCERO Creación y funcionamiento de las empresas de transporte público - CAPÍTULO CUARTO De la prestación del servicio - CAPÍTULO QUINTO Equipos - CAPÍTULO SÉPTIMO Tarifas - CAPÍTULO OCTAVO De la seguridad - CAPÍTULO NOVENO Sanciones y procedimientos TÍTULO SEGUNDO Disposiciones especiales - CAPÍTULO PRIMERO Transporte terrestre automotor</p>
<p><b>Decreto 1556 de 1998 Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de transporte especial y de turismo</b></p>	<p>Ministerio de Transporte</p>	<p>El presente decreto tiene por objeto reglamentar la eficiente, segura y oportuna prestación de un servicio público de transporte terrestre especial y de turismo, bajo el cumplimiento de los criterios básicos y rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a la cual solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley, los decretos reglamentarios y por los convenios internacionales</p>

<p><b>Ley 1503 de 2011 Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.</b></p>	<p>Congreso de la Republica</p>	<p>La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que:</p> <p>a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;</p> <p>b) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial;</p> <p>c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible;</p> <p>d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas;</p> <p>e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía</p> <p>Art.05 Enseñanza Obligatoria - Art 12 Lineamientos para el sector privado en s - Art 20 Incentivos</p>
<p><b>DECRETO 1813 DE 1994 "Por el cual se definen y se reglamentan los riesgos catastróficos y los accidentes de tránsito dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud."</b></p>	<p>Presidencia de la republica</p>	<p>2. Accidente de tránsito. Se entiende por accidente de tránsito el suceso ocasionado o en el que haya intervenido un vehículo automotor en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales y que como consecuencia de su circulación o tránsito, o que por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito causa daño en la integridad física de una persona</p>
<p><b>Decreto 074 de 2010 Por medio del cual se introducen modificaciones al régimen del Fondo de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -FONSAT- y se dictan otras disposiciones.</b></p>	<p>Presidencia de la republica</p>	<p>En los casos de accidentes de tránsito, el cubrimiento de los servicios de salud y demás prestaciones económicas seguirán a cargo de las aseguradoras autorizadas para administrar el Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito -SOAT. Igualmente, estas aseguradoras administrarán los recursos del FONSAT, con el fin de atender las coberturas que a él correspondan de acuerdo con este Decreto</p>
<p><b>Decreto 966 de 2010 Por el cual se reglamenta parcialmente el decreto 074 de 2010</b></p>	<p>Presidencia de la republica</p>	<p>Pleno</p>



	<p><b>Resolución 007737 de 1997</b>  <b>Por el cual se reglamenta el uso y especificaciones del cinturón de seguridad a todos los vehículos que circulen en el territorio nacional</b></p>	<p>Ministerio de trasoírte</p>	<p>Art. 01 Todos los vehículos automotores de tres o más ruedas que circulen por las vías públicas o privadas abiertas al público deberán poseer cinturones de seguridad</p>
	<p><b>Resolución 4959 de 2006</b>  <b>por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extra pesadas y extra dimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte.</b></p>	<p>Ministerio de Transporte</p>	<p>Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extra pesadas y extra dimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte.</p>
<p><b>LICENCIA DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD</b></p>	<p><b>Ley 1468 de 2011</b></p>	<p>Ministerio de protección social</p>	<p>Por la cual se modifican los artículos 236,239,57,58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones  artículo pleno:  Descanso remunerado en época de parto  Prohibición de despido  Obligaciones especiales del empleador</p>
	<p><b>Decreto 47 de 2000</b></p>	<p>Ministerio de Salud Publica</p>	<p>POR EL CUAL SE EXPIDEN NORMAS SOBRE AFILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.  CAPITULO 1, CAPITULO III Y ART 27  ART3. .... 2. Licencias por maternidad. Para acceder a las prestaciones económicas derivadas de la licencia de maternidad la trabajadora deberá, en calidad de afiliada cotizante, haber cotizado ininterrumpidamente al sistema durante todo su período de gestación en curso, sin perjuicio de los demás requisitos previstos para el reconocimiento de prestaciones económicas, conforme las reglas de control a la evasión. Lo previsto en este numeral se entiende sin perjuicio del deber del empleador de cancelar la correspondiente licencia cuando exista relación laboral y se cotice un período inferior al de la gestación en curso o no se cumplan con las condiciones previstas dentro del régimen de control a la evasión para el pago de las prestaciones económicas con cargo a los recursos del sistema general de seguridad social en salud</p>

	<b>Decreto 770 de 1975</b>	Presidencia de la republica	POR EL CUAL APRUEBA EL ACUERDO NUMERO 530 DE 1974 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES SOBRE REGLAMENTO GENERAL DEL SEGURO DE ENFERMEDAD GENERAL Y MATERNIDAD ART3. .... 2. Licencias por maternidad.
	<b>Ley 755 de 2002</b>	Ministerio de protección social	articulo pleno Modificase el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo - ley María
<b>RIESGO PSICOSOCIAL</b>	<b>Ley 1010 de 2006</b>	Congreso de la Republica	Articulo pleno por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
	<b>Decreto 231 de 2006 Por medio del cual se corrige un yerro de la Ley 1010 de enero 23 de 2006</b>	Congreso de la Republica	Articulo pleno Corrijase el parágrafo 1o del artículo 9o de la Ley 1010 de 2006, en la siguiente forma: ARTÍCULO 1o. Corrijase el parágrafo 1o del artículo 9o de la Ley 1010 de 2006, en la siguiente forma: Artículo 9o. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DEL ACOSO LABORAL PARÁGRAFO 1o. Los empleadores deberán adaptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la presente ley, dentro de los tres (3) meses siguientes a su promulgación, y su incumplimiento será sancionado administrativamente por el Código Sustantivo del Trabajo. El empleador deberá abrir un escenario para escuchar las opiniones de los trabajadores en la adaptación de que trata este parágrafo, sin que tales opiniones sean obligatorias y sin que eliminen el poder de subordinación laboral.
	<b>Resolución 2646 de 2008</b>	Ministerio de Protección Social	POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES Y SE DEFINEN RESPONSABILIDADES PARA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, INTERVENCIÓN Y MONITOREO DE LA EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO Y PATOLOGÍAS CAUSADAS POR EL ESTRÉS OCUPACIONAL.
	<b>Resolución 652 de 2012</b>	Ministerio de Protección Social	En la cual se establece para los empleadores públicos y privados la obligación de conformar el comité de convivencia laboral, una de las medidas preventivas de acoso laboral en los espacios de trabajo, cuya finalidad es contribuir a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afecten la salud en los lugares de trabajo.
	<b>Resolución 1356 de 2012</b>	Ministerio de Trabajo	Modificó parcialmente la resolución 652 de 2012

	<b>Resolución 734 de 2006</b>	Ministerio de la Protección Social	Artículo pleno Los empleadores deberán elaborar y adaptar un capítulo al reglamento de trabajo que contemple los mecanismos para prevenir el acoso laboral, así como el procedimiento interno para solucionarlo / por el cual se establece el procedimiento para adaptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones de la ley 1010 de 2006
<b>GATISO</b>	<b>Resolución 2844 de 2007</b>	Ministerio de la Protección Social	Artículo pleno Adopta las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para: Dolor Lumbar, Desórdenes músculo-esqueléticos, Hombro doloroso, Neumoconiosis, Hipoacusia neurosensorial
	<b>Resolución 1013 de 2008</b> Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para asma ocupacional, trabajadores expuestos a benceno, plaguicidas inhibidores de la colinesterasa, dermatitis de contacto y cáncer pulmonar relacionados con el trabajo.	Ministerio de la Protección Social	Artículo pleno adoptar las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para: a) Asma ocupacional; b) Trabajadores expuestos a benceno y sus derivados; c) Cáncer pulmonar relacionado con el trabajo; d) Dermatitis de contacto relacionada con el trabajo; e) Trabajadores expuestos a plaguicidas inhibidores de la colinesterasa.
<b>ENFERMEDAD PROFESIONAL</b>	<b>Decreto 1832 de 1994</b>	Presidencia de la republica	Artículo pleno Para efectos de los Riesgos Profesionales de que trata el Decreto 1295 de 1994, se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales:
	<b>Decreto 778 de 1987</b>	Presidencia de la republica	POR EL CUAL SE MODIFICA LA TABLA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES CONTENIDA EN EL ARTICULO 201 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO ART 1 ART 2 ART 3
	<b>Decreto 2566 de 2009</b>	Ministerio de la Protección Social	Artículo pleno Nueva tabla de enfermedades profesionales

<b>INDEMNIZACION POR PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL</b>	<b>Sentencia 38222 de 2011</b>	Ministerio de la Protección Social	La Sección Tercera del Consejo de Estado, profirió la citada Sentencia, en la cual indicó que el daño a la salud por afectaciones a la vida sexual y psicofísica, se debe indemnizar de forma independiente al Daño Moral y Material.
	<b>Decreto 2644 de 1994 Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de capacidad laboral entre el 5% y el 49.99 %</b>	Ministerio del trabajo y seguridad social	Artículo pleno Se adopta la siguiente tabla de equivalencias para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral como parte integrante del Manual Único de Calificación de Invalidez
<b>DISCAPACIDAD</b>	<b>26 de Septiembre de 2012 a través del comunicado No 36 declaro inexecutable el artículo 137 del Decreto Ley 19 de 2012 que derogó el artículo 26 de la Ley 361 de 1997</b>	Coste Constitucional	Indicar que desconocer el trámite previo ante el Ministerio de Trabajo para despedir o terminar contratos de personas que presenten alguna discapacidad, vulnera el derecho a la igualdad, la estabilidad laboral reforzada y al debido proceso, dando así a esta población un trato igual que a los demás trabajadores, omitiendo que este tipo de trabajadores son sujetos de especial protección constitucional. la Corte Constitucional reconoce que la estabilidad laboral reforzada de un trabajador que sufra cualquier tipo de discapacidad es un Derecho Fundamental que emana de la dignidad humana, la igualdad y la integración social, por lo cual no puede ser omitido, ni restringido en aras de la economía de la administración, prescindiendo así la garantía y efectividad de estos derechos
<b>MANUAL UNICO PARA CALIFICACION DE INVALIDEZ</b>	<b>Decreto 917 de 1999 POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 692 DE 1995. Manual único para la calificación de la invalidez.</b>	Presidencia de la republica	POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 692 DE 1995. Manual único para la calificación de la invalidez. CAPITULO I AL CAPITULO IV El Manual Único para la Calificación de la Invalidez ARTICULO 2o. DEFINICIONES DE INVALIDEZ, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, CAPACIDAD LABORAL Y TRABAJO HABITUAL ARTICULO 4o. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ Y LA FUNDAMENTACIÓN DEL DICTAMEN. ARTICULO 5o. DETERMINACION DE LA INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL. ARTICULO 8. PARAGRO 2. En concordancia con el parágrafo 1 del artículo 34 del Decreto ley 1295 de 1994, para la calificación en el caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional, la existencia de patologías anteriores no es causa para aumentar el grado de incapacidad
	<b>RESOLUCION 1971 DE 1999 Por la cual se adoptan los formularios e instructivos de solicitud y de dictamen de calificación de invalidez y se dictan</b>	Ministerio de Trabajo	Aplicación: La presente resolución aplica a las Juntas de Calificación de la Invalidez y en general a todos los organismos o entidades que, dentro o fuera del sistema de seguridad social, deban determinar la pérdida de la capacidad laboral, la invalidez, el origen del accidente, la enfermedad o la muerte.

	<b>otras disposiciones.</b>		
	<b>Decreto 1530 de 1996</b>	Presidencia de la republica	ARTÍCULO 4. Accidente de trabajo y enfermedad profesional con muerte del trabajador, ARTÍCULO 9. Contratación de los programas de salud ocupacional por parte de las empresas. ARTÍCULO 14. Reporte de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
<b>INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	<b>Resolución 1401 de 2007</b>	Ministerio de la Protección Social	Articulo pleno Establecer obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.
<b>ACCIDENTE DE TRABAJO</b>	<b>584 de 2004</b>	Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores	Enciso N Definición sobre accidente de trabajo
	<b>GTC 3701</b>	ICONTEC	Guía para la clasificación, registro y estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
	<b>sentencia N° 35909 de 2010</b>	Corte Suprema de Justicia	Mediante la cual la Corte Suprema de Justicia señala que objeción frente al origen de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional o la aceptación de los mismos por parte de la ARP, no prueban la ausencia de responsabilidad del empleador en la ocurrencia del evento. Es el empleador y no la ARP el llamado a resarcir los daños causados al trabajador por un accidente de trabajo o por una enfermedad profesional en los términos del artículo 216 del Código Sustantivo de Trabajo. La ARP por su parte cubre los riesgos a su cargo con el reconocimiento de las prestaciones que se le imponen en las normas vigentes, propias de la Seguridad Social y del Sistema General de Riesgos Profesionales.

	<b>Ley 320 de 1996 CONVENIO 174 CONVENIO SOBRE LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES INDUSTRIALES MAYORES</b>	Congreso de la Republica	Artículos 7-14: PARTE III. RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADORES
	<b>sentencia N° 36922 de 2010</b>	sala de casación laboral de la corte suprema de justicia	no se considera accidente de trabajo el sufrido por el trabajador durante permisos
<b>PAGO Y CONSIGNACIÓN DE MULTAS AL FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES</b>	<b>Decreto 1771 de 1994 Reglamenta parcialmente el De. 1295/94. Reembolso por A.T.E.P.</b>	Congreso de la Republica	<b>POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE EL DECRETO 1295 DE 1994. ART 1 AL ART 13</b> Artículo 2º. Reembolsos de la atención inicial de urgencias. Las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán reembolsar los costos de la atención inicial de urgencias prestada a sus afiliados, y que tenga origen en un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, de conformidad con los artículos 168 y 208 de la Ley 100 de 1993 y sus reglamentos.
	<b>1605 de 2003 Pago y consignación de multas al Fondo de Riesgos Profesionales</b>	Dirección general de riesgos profesionales	Articulo pleno Con la cual se imparten directrices para garantizar el recaudo de los aportes al Fondo de Riesgos Profesionales y el pago efectivo de las multas por el incumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Profesionales. Conforme a los artículos 84 y 91 del Decreto ley 1295 de 1994
<b>SISTEMA NAL. PREVENCIÓN ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>Ley 1505 de 2012 Por medio de la cual se crea el sub- sistema nacional de voluntarios de primera respuesta y se otorga estímulos a los voluntarios de la defensa civil, de los cuerpos de bomberos de Colombia y de la cruz roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta</b>	Congreso de la Republica	Art. 13 Permiso a Voluntarios: los empleadores otorgaran permisos para ausentarse del lugar de trabajo, sin que se suspenda la relación laboral y las obligaciones con el empleado ...

	<p><b>LEY 46 DE 1988</b>  <b>Por la cual se crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, se otorga facultades extraordinarias al Presidente de la República, y se dictan otras disposiciones.</b></p>	Congreso de la Republica	<p>ARTICULO 4. Participación de las Entidades y Organismos Públicos y Privados en la Elaboración y Ejecución del Plan Nacional. Todas las entidades y organismos públicos a los cuales la Oficina Nacional para la Atención de Desastres solicite colaboración a fin de elaborar y ejecutar el Plan a que se refiere el artículo precedente, estarán obligados a prestarla dentro del ámbito de su competencia. La renuencia o retraso en la prestación de la colaboración será causal de mala conducta del funcionario o empleado responsable, y será sancionable con destitución. Así mismo, las entidades privadas deberán colaborar en las solicitudes que les eleve la Oficina Nacional para la Atención de Desastres. /</p> <p>ARTICULO 16. Participación de Entidades Públicas y Privadas durante la Situación de Desastres. En el mismo decreto que declare la situación de Desastre, se señalarán según su naturaleza, las entidades y organismos que estarán obligados a participar en la ejecución del plan específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente se determinará la forma y modalidades de participación de las entidades y personas privadas y los mecanismos para que se sometan a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente</p>
	<p><b>DECRETO 93 DE 1998</b>  <b>Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.</b></p>	Ministerio del Interior	Pleno
	<p><b>Ley 919 de 1989</b>  <b>Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres</b></p>	Presidencia de la republica	articulo pleno Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres
<b>SISMO</b>	<p><b>Decreto 0340 de 13 de Febrero de 2012</b>  <b>Por el cual se modifica parcialmente el reglamento de Contracciones Sismo Resistentes NSR-10</b></p>	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Se modifica el reglamento de sismo resistencia NSR 10
	<p><b>Decreto 1400 de 1984</b>  <b>Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente-NSR 10</b>  <b>Decreto 926 del 19 de marzo de 2010</b></p>	Presidencia de la republica	Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10

<p><b>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ATEP. DÍA DE LA SALUD EN EL TRABAJO.</b></p>	<p><b>Resolución 166 de 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL "DÍA DE LA SALUD EN EL MUNDO DEL TRABAJO"</b></p>	<p>Ministerio de trabajo y seguridad social</p>	<p>Artículo pleno POR EL CUAL SE ESTABLECE EL "DÍA DE LA SALUD EN EL MUNDO DEL TRABAJO" : Establecer el <b>28 de julio</b> de cada año como el "Día de la Salud en el Mundo del Trabajo", fecha en la cual las diferentes entidades e instituciones del Sistema General de Riesgos Profesionales, deben presentar los programas y acciones de promoción de la salud de los trabajadores y prevención de los riesgos del trabajo a nivel nacional y regional, en forma coordinada por la Red de Comités Nacional, Seccionales y Locales de Salud Ocupacional.</p>
<p><b>MEDIDAS PARA PROMOVER Y CONTROLAR LA AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</b></p>	<p><b>Decreto 326 de 1996</b></p>	<p>Ministerio de hacienda y crédito publico</p>	<p>POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY 100 DE 1993, SE REGLAMENTA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 488 DE DICIEMBRE 24 DE 1998, SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL REGISTRO UNICO DE APORTANTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DE APORTES QUE FINANCIAN DICHO SISTEMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. CAPITULO I, CAPITULO II, CAPITULO III, CAPITULO IV</p>
	<p><b>Decreto 1670 de 2007</b></p>	<p>Ministerio de la protección social</p>	<p>Artículo pleno Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al sistema de la protección social y para la obligatoriedad del uso de la planilla integrada de liquidación de aportes</p>
	<p><b>Decreto 1406 de 1999 Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones</b></p>	<p>Presidencia de la republica</p>	<p>Incapacidades o la licencia de maternidad. Artículo 41: señala que el ingreso de un aportante o de un afiliado, tendrá efectos para la entidad administradora que haga parte del Sistema desde el día siguiente a aquél en el cual se inicie la relación laboral, siempre que se entregue a ésta, debidamente diligenciado, el formulario de afiliación. Mientras no se entregue el formulario a la administradora, el empleador asumirá los riesgos correspondientes. Ver también: arts. 19, a 24, 37 a 42, 54</p>
	<p><b>Decreto 2236 de 1999</b></p>	<p>Ministerio de hacienda y crédito publico</p>	<p>Por el cual se realiza una adición aclaratoria del artículo 9o. del Decreto 1406 de fecha julio 28 de 1999</p>



	<p><b>Decreto 728 de 2008</b></p>	<p>Ministerio de interior de justicia</p>	<p>Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes para pequeños aportantes e independientes</p> <p>- Artículo 1°. Aplicación de las fechas de obligatoriedad de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. Con el propósito de que el sistema de autoliquidación y pago integrado denominado Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, pueda contar con el tiempo necesario para que la liquidación asistida entre plenamente en funcionamiento, la fecha de obligatoriedad para su utilización para los aportantes y los pagadores de pensiones que cuenten con 10 o menos cotizantes, será el 2 de mayo de 2008 y para los trabajadores independientes el 1° de julio de 2008.</p>
	<p><b>Resolución 2527 de 2007 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTOLIQUIDACIÓN Y PAGO A TRAVÉS DE LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES DE LOS APORTES PATRONALES REGULADOS MEDIANTE EL DECRETO 1636 DE 2006.</b></p>	<p>Ministerio de protección social</p>	<p>POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTOLIQUIDACIÓN Y PAGO A TRAVÉS DE LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES DE LOS APORTES PATRONALES REGULADOS MEDIANTE EL DECRETO 1636 DE 2006.</p> <p>ART 1, ART 2, ART 3, ART 4 Y ART 6 Todos los empleadores de los subsectores público y privado, a partir del 1° de febrero de 2007 están obligados a efectuar los aportes parafiscales correspondientes a los subsistemas de la Protección Social a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, regulada por los citados decretos, dentro de los cuales se encuentran las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la red Pública y las Direcciones y/o Secretarías Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, que tengan a su cargo empleados públicos y trabajadores oficiales que se dedican a la prestación de los servicios de salud</p> <p>*RESOLUCION 3212 DE 2007 Por la cual se modifica el artículo 6° de la Resolución 2527 de 2007. En ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo de lo señalado en los Decretos 1465 de 2005 y 1636 y 1931 de 2006, en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo 2° del Decreto Ley 205 de 2003, RESUELVE: Artículo 1°. Modificase el artículo 6° de la Resolución 2527 de 2007, el cual quedará así: "La presente resolución comenzará a regir a partir del 15 de enero de 2008".</p>

<p><b>Decreto 1703 de 2002</b>  <b>Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.</b></p>	<p>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA,  MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y CONTROLAR LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE APORTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ARTÍCULO 1o. OBJETO. El presente decreto establece reglas para controlar y promover la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de manera que se garanticen los recursos que permitan desarrollar la universalidad de la afiliación.</p>
<p><b>Decreto 1464 de 2005</b>  <b>Autoliquidación y pago de aportes</b></p>	<p>Presidencia de la republica</p>	<p>POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY 21 DE 1982, EL PARÁGRAFO 1º DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 89 DE 1988, LOS LITERALES A) Y B) DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 119 DE 1994.</p> <p>Artículo 1o. Autoliquidación y pago de aportes. Los aportantes obligados al pago de los aportes a los que se refieren las Leyes 21 de 1982, 89 de 1988, y la Ley 119 de 1994, deberán presentar, con la periodicidad, en los lugares y dentro de los plazos que corresponda, conforme a lo señalado en los artículos 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 24 del Decreto 1406 de 1999, las declaraciones de autoliquidación y pago al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, a las Cajas de Compensación Familiar y, en lo pertinente, a Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, para las escuelas industriales e institutos técnicos nacionales, departamentales, intendentales, comisariales, distritales y municipales.</p> <p>Artículo 6o. Vigencia. El presente decreto rige a partir del 30 de junio de 2005.</p>

<p><b>Decreto 1465 de 2005 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9° DE LA LEY 21 DE 1982, EL PARÁGRAFO 1° DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 89 DE 1988, 287 DE LA LEY 100 DE 1993, EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 119 DE 1994, 15 DE LA LEY 797 DE 2003 Y 10 DE LA LEY 828 DE 2003.</b></p>	<p>Presidencia de la republica</p>	<p>POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9° DE LA LEY 21 DE 1982, EL PARÁGRAFO 1° DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 89 DE 1988, 287 DE LA LEY 100 DE 1993, EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 119 DE 1994, 15 DE LA LEY 797 DE 2003 Y 10 DE LA LEY 828 DE 2003.</p> <p>Artículo 1o. Autoliquidación y pago de aportes. Los aportantes obligados al pago de los aportes a los que se refieren las Leyes 21 de 1982, 89 de 1988, y la Ley 119 de 1994, deberán presentar, con la periodicidad, en los lugares y dentro de los plazos que corresponda, conforme a lo señalado en los artículos 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 24 del Decreto 1406 de 1999, las declaraciones de autoliquidación y pago al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, a las Cajas de Compensación Familiar y, en lo pertinente, a Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, para las escuelas industriales e institutos técnicos nacionales, departamentales, intendencia les, comisaria les, distritales y municipales</p>
<p><b>Resolución 1303 de 2005 POR LA CUAL SE ADOPTA EL CONTENIDO DEL FORMULARIO ÚNICO O PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES</b></p>	<p>Ministerio de Protección Social</p>	<p>POR LA CUAL SE ADOPTA EL CONTENIDO DEL FORMULARIO ÚNICO O PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES</p> <p>Artículo 1°. Adoptase el siguiente diseño y contenido para el formulario único o integrado para la autoliquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.</p>
<p><b>Resolución 2310 de 2005</b></p>	<p>Ministerio de Protección Social</p>	<p>Por la cual se modifica la Resolución 1303 de 2005 Modificar el artículo 1° de la Resolución 1303 de 2005, mediante la cual se adoptó el formulario único o integrado para la autoliquidación y pago de aportes al Sistema de la Protección Social, en los siguientes puntos:</p>

	<b>Decreto 2400 de 2002</b>	Presidencia de la republica	Articulo 23 Por el cual se modifica el Decreto 1703 de 2002. Afiliación de miembros adicionales del grupo familiar. Desafiliación. Afiliación colectiva. Requisitos para afiliación de los asociados a las cooperativas de trabajo asociado. Períodos mínimos de afiliación y pago. Condiciones para promoción de la afiliación
<b>VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA AFILIACIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES</b>	<b>Decreto 2329 de 2011</b>	Ministerio de Protección Social	Por el cual se establece el Sistema General de Riesgos Profesionales en cuanto a sus responsabilidades frente a la prevención de Riesgos Ocupacionales, creando el sistema de garantía de calidad de dicho sistema
	<b>Resolución 0661 del 07 de marzo de 2011. Por medio de la presente norma, el Gobierno Nacional, establece que el valor máximo de la cotización al Sistema General de Riesgos Profesionales, será de Veinticinco (25) Salarios mínimos legales mensuales vigentes.</b>	Ministerio de protección social	Con la expedición de esta norma, se pretende aclarar las confusiones generadas por lo establecido en diversas normas legales, en las cuales se establecía que la base de cotización máxima para los Sistemas de Salud y Pensiones, era de Veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pero para el Sistema de Riesgos Profesionales, dicha cotización máxima era de Veinte (20) Salarios mínimos legales mensuales vigentes.
	<b>Circular 1 de 2003</b>	Ministerio de protección social	Articulo pleno Vigilancia y control para la afiliación, promoción y prevención en riesgos profesionales.
<b>REQUISITOS PARA LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS</b>	<b>Resolución 7515 de 1990 Licencias de prestación de servicios de salud ocupacional a personas privada</b>	Ministerio de Salud	Licencias de prestación de servicios de salud ocupacional a personas privada
	<b>Resolución 2318 de 1996 Reglamentación expedición Licencias de Salud Ocupacional para personas naturales y jurídicas.</b>	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se delega y reglamenta la expedición de licencias de Salud Ocupacional para personas naturales y jurídicas, su Vigilancia y Control por las Direcciones Seccionales y Locales de Salud y se adopta el Manual de Procedimientos Técnico Administrativos para la expedición de estas Licencias

	<b>Resolución 18575 de 1989</b>	Ministerio de la Protección Social	Licencias Ocupacionales para personas naturales y jurídicas
	<b>RESOLUCION NUMERO 2709 DE 1996 Por el cual se expide un acto administrativo</b>	Ministerio de Salud	ARTICULO 1o. Delegar en las Direcciones Seccionales o Locales de Salud, la función de renovar o sustituir las licencias de Salud Ocupacional que fueron otorgadas por el Ministerio de Salud de conformidad con los requisitos establecidos en los literales b, c, y e del artículo tercero y el artículo cuarto de la Resolución 18575 del 26 de Diciembre de 1989. ARTICULO 2o. El único requisito para la renovación o sustitución de estas licencias será la presentación de la licencia anterior y el recibo de pago correspondiente. ARTICULO 3o. Estas licencias son de carácter personal e intransferible, tendrán una vigencia de 10 años y validez en todo el territorio nacional. ARTICULO 4o. Cada Dirección Seccional o Local de Salud, podrá adoptar la tarifa que fije la respectiva Asamblea Departamental o Consejo Distrital o Municipal para la expedición de las licencias a que se refiere esta Resolución, la cual en ningún caso pueda exceder el valor de un salario mínimo legal mensual vigente.
<b>TRABAJO EN ALTURA</b>	<b>Resolución 3673 de 2008</b>	República de Colombia	artículo pleno Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas
	<b>Circular 070 de 2009</b>	Ministerio de protección social	artículo completo procedimiento e instrucciones para trabajo en altura
	<b>Resolución 1486 de 2009 Requisitos para ser entrenador de trabajo en altura</b>	Ministerio de protección social	Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución 0736 de 2009 expedida por el ministerio de protección social, sobre trabajo en altura - Requisitos para ser entrenador de trabajo en altura
	<b>Resolución 1938 de 2009</b>	Ministerio de Protección social	Por el cual se modifica el art 1 de la resolución 1486 de 2009 - Requisitos para ser entrenador de trabajo en altura
	<b>Resolución 0736 de 2009 Por el cual se modifica parcialmente la Resolución 3673 de 2008 y se dictan otras disposiciones</b>	Ministerio de Protección Social	Por el cual se modifica parcialmente la Resolución 3673 de 2008 y se dictan otras disposiciones
	<b>Resolución 2400 de 1979</b>	Ministerio de protección social	Capítulo III De Escaleras y Andamios
	<b>ANSI 2359-1</b>		Ficha técnica de eslingas

	<b>Resolución 2291 de 2010</b> <b>Por la cual se amplía el plazo establecido en el artículo 4o de la Resolución 000736 de 2009 y se dictan otras disposiciones</b>	Ministerio de protección social	artículo completo se amplía el plazo establecido en el artículo 4 de la resolución No. 000736 de 2009 para la acreditación y/o certificación para trabajo en altura
	<b>Resolución 1409 de 2012</b>	Ministerio de Trabajo	Se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas
<b>LICENCIA REMUNERADA POR LUTO</b>	<b>LEY 1280 DE 2009</b> <b>Por la cual se adiciona el numeral 10 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se establece la Licencia por Luto.</b>	Congreso de la Republica	<p>Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral.</p> <p>Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia.</p>

<b>CONSUMO DE ALCOHOL</b>	<b>RESOLUCIÓN 414 DE 2002</b> Aclarada por la Resolución del Instituto de Medicina Legal 453 de 2002 "Por la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia".	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	<p>ARTICULO 1. Para determinar el estado de embriaguez alcohólica de una persona se podrán utilizar los siguientes procedimientos:</p> <p>A. Por alcoholemia. La cual se obtiene de la medición de la cantidad de etanol en sangre y se expresa en mg de etanol /100 ml de sangre total. La correlación con la embriaguez, debe hacerse en todos los casos según lo estipulado en el artículo 2º de esta resolución.</p> <p>B. Por examen clínico. Cuando no se cuente con métodos directos o indirectos de determinación de alcoholemia se realizará el examen clínico según el estándar forense establecido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p> <p>ARTICULO 2. La interpretación de los resultados de alcoholemia, independientemente del método empleado para su determinación, requiere la correlación con el estado de embriaguez alcohólica de una persona, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resultados menores a 40 mg de etanol /100 ml de sangre total, se interpretan como estado de embriaguez negativo.</li> <li>- Resultados entre 40 y 99 mg de etanol /100 ml de sangre total, corresponden al primer grado de embriaguez.</li> <li>- Resultados entre 100 y 149 mg de etanol /100 ml de sangre total, corresponden al segundo grado de embriaguez.</li> <li>- Resultados mayores o iguales a 150 mg de etanol /100 ml de sangre total, corresponden al tercer grado de embriaguez.</li> </ul> <p>ARTICULO 3. La presencia de alteraciones neurológicas y psíquicas asociadas al consumo de drogas o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas, se determinará mediante el examen clínico y la recolección de muestras de sangre y orina para análisis de laboratorio.</p>
	<b>RESOLUCIÓN 453 DE 2002</b> "Por la cual se aclara la Resolución 414 del 27 de agosto de 2002, en virtud de la cual se fijaron los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia".	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	<p>ARTICULO 1. La Resolución 414 del 27 de agosto de 2002 en virtud de la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia, empezará a regir en la misma fecha en que entre en vigencia el Código Nacional de Tránsito Terrestre.</p>
	<b>Decreto 120 de 2010</b>	Ministerio de protección social	<p>Capítulo I - II- III Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol</p>

<b>USO DE PRODUCTOS QUIMICOS EN EL TRABAJO</b>	<b>Ley 55 de 1993</b>	Congreso de la Republica	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990.
	<b>Decreto 1973 de 1995</b>	Presidencia de la Republica	Por el cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990. Art. 10 - 18
	<b>NTC 4435</b>	ICONTEC	Hojas de seguridad
<b>SALARIOS Y AUXILIOS DE TRANSPORTE</b>	<b>Decreto 4835 de 2010</b>	Ministerio de protección social	auxilio de transporte
	<b>Decreto 4834 de 2010</b>	Ministerio de Protección Social	Salario Mínimo a \$532.500 pesos para 2011
	<b>Decreto 4919 de 2011:</b>	Ministerio de Protección Social	Salario año 2012
	<b>Decreto 4963 de 2011</b>	Ministerio de Protección Social	auxilio de transporte
	<b>Decreto 33 de 2011</b>	Ministerio de protección social	Por el cual se modifica el art 1ro del decreto 4834 de 2010 SMLV \$535.600
<b>OBESIDAD</b>	<b>LEY 1355 DE 2009</b> Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.	Congreso de la Republica	Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a eta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.
<b>PANORAMA DE FACTORES DE RIESGO</b>	<b>GTC 45</b>	ICONTEC	Guía para la Identificación de peligros y valoración de riesgos



<b>TRABAJADOR INDEPENDIENTE</b>	<b>Decreto 510 de 2003</b>		Art 1°. Las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deberán estar afiliados al Sistema General de Pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado
	<b>Decreto 2800 de 2003</b>	Presidencia de la republica	POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO-LEY 1295 DE 1994 ART 1 AL ART 20 Artículo 1°. Campo de aplicación. El presente decreto se aplica a los trabajadores independientes que realicen contratos de carácter civil, comercial o administrativo con personas naturales o jurídicas y que cumplan los siguientes requisitos
	<b>Decreto 2313 de 2006</b>	Ministerio de Protección Social	MODIFICA EL DECRETO 3615 DE 2005, REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE.
	<b>RESOLUCION NÚMERO 1155 DE 2009</b> Por la cual se define el Registro de Independientes con Bajos Ingresos.	Ministerio de protección social	Adoptar para los efectos del artículo 2º de la Ley 1250 de 2008 y del artículo 4º del Decreto 3085 de 2007, el Registro de Independientes con Bajos Ingresos, es decir, con ingresos inferiores o iguales a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. El contenido de este registro está definido en el Anexo Técnico que hace parte integral de esta resolución.
	<b>LEY 1250 DE 2008</b> Por la cual se adiciona un inciso al artículo 204 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 10 de la Ley 1122 de 2007 y un párrafo al artículo 19 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 6o de la Ley 797 de 2003.	Congreso de la Republica	ARTÍCULO 2o. Al artículo 19 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 6o de la Ley 797 de 2003, adiciónese un párrafo del siguiente tenor: "Párrafo. Las personas a las que se refiere el presente artículo, cuyos ingresos mensuales sean inferiores o iguales a un (1) salario mínimo legal mensual, que registren dicho ingreso conforme al procedimiento que para el efecto determine el Gobierno Nacional, no estarán obligadas a cotizar para el Sistema General de Pensiones durante los próximos 3 años a partir de la vigencia de la presente ley, no obstante de lo dispuesto en este párrafo, quienes voluntariamente decidan cotizar al sistema general de pensiones podrán hacerlo.

<b>JUNTAS DE CALIFICACION DE INVALIDEZ</b>	<b>Resolución 4726 de 2011</b>	Ministerio de Protección Social	asigna los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales
	<b>Decreto 2463 de 2001</b>	Presidencia de la republica	<b>POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA INTEGRACIÓN, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.</b>
<b>TRAMITES</b>	<b>Decreto 019 de 2012</b>	Presidencia de la republica	Ley anti tramites solicitud de certificado pasado judicial solicitud de incapacidades ante EPS
<b>VIH</b>	<b>Decreto 1543 de 2007 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO DE LA INFECCIÓN POR EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), SÍNDROME DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) Y LAS OTRAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ETS)</b>	Presidencia de la republica	<b>POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO DE LA INFECCIÓN POR EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), SÍNDROME DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) Y LAS OTRAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ETS)</b> ART 35,ART 39, Artículo 35. Situación laboral. Los servidores públicos y trabajadores privados no están obligados a informar a sus empleadores su condición de infectados por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). En todo caso se garantizarán los derechos de los trabajadores de acuerdo con las disposiciones legales de carácter laboral correspondientes. Parágrafo 1°. Quienes decidan voluntariamente comunicar su estado de infección a su empleador, éste deberá brindar las oportunidades y garantías laborales de acuerdo a su capacidad para reubicarles en caso de ser necesario, conservando su condición laboral. Parágrafo 2°. El hecho de que una persona esté infectada con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o haya desarrollado alguna enfermedad asociada al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), no será causal de despido sin perjuicio de que conforme al vínculo laboral, se apliquen las disposiciones respectivas relacionadas al reconocimiento de la pensión de invalidez por pérdida de la capacidad laboral
<b>COMITÉ CONVIVENCIA LABORAL</b>	<b>Resolución 652, 1356 de 2012 "Se establece la creación del comité de convivencia laboral"</b>	Congreso de la República	Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente resolución es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008. Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los servidores públicos, a los trabajadores dependientes y a las administradoras de riesgos profesionales en lo de su competencia.
<b>Otros Requisitos</b>	<b>Norma ISO 9001</b>	<b>ICONTEC</b>	Los requisitos de la norma

<b>Guía RUC</b>	<i>CCS</i>	Los requisitos de la Guía
<b>ISO 1911</b>	<i>ICONTEC</i>	Los requisitos de la norma
<b>NTC 4435</b>	<i>ICONTEC</i>	Hojas de seguridad